

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN MANAGUA
RECINTO UNIVERSITARIO CARLOS FONSECA AMADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



SEMINARIO DE GRADUACIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIATURA EN
BANCA Y FINANZAS

TEMA:

OPERACIONES BANCARIAS.

SUB-TEMA:

ANÁLISIS DEL PROCESO DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS
OPERACIONES QUE SE REALIZAN EN LA SUCURSAL ELECTRÓNICA BANPRO
EN LÍNEA DEL BANCO DE LA PRODUCCIÓN S. A. POR PERSONAS NATURALES
EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE OCTUBRE A NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.

AUTORES:

BRA. ROSALBA MARGARITA CENTENO CORTEZ

BR. ALLAN ENRIQUE HERNÁNDEZ LACAYO

TUTOR:

LIC. MOISÉS IGNACIO PALACIOS

ENERO, 2018



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

i. Dedicatoria.

A Dios por darme la fortaleza, sabiduría y entendimiento para seguir esforzándome hasta el final de la carrera y culminar con éxitos.

A mi familia especial mente a mis abuelos Venancia Cruz y Bernardo Cortez por apoyarme y darme fuerza necesaria para salir adelante, a mi mamá Margarita Cortez por el esfuerzo, amor, comprensión y sus buenas oraciones, a mi hermano Ervin Centeno por su apoyo y buenos deseos, finalmente a mi papá Luis Alexis Centeno por brindarme su apoyo incondicional.

A todas aquellas personas que me han apoyado siempre y han sido una parte esencial en mi desarrollo en especial a mi novio Allan Hernández.

Rosalba Margarita Centeno Cortez.



i. Dedicatoria.

El presente trabajo se lo dedico a Jehová Dios que me brinda la fortaleza, perseverancia y capacidades necesarias para llegar a la culminación de mi carrera, ya que sin su apoyo no fuera posible haber llegado a la meta.

A mis padres, Maura Lacayo y Ramón Hernández, que fueron pilares fundamentales de apoyo y fortaleza para poder llegar a finalizar mis estudios universitarios deseando lo mejor para mí. Que con su lucha ardua apoyándome a no desistir facilito el camino para poder llegar a la meta final de mi carrera.

A mi novia, Rosalba Centeno por estar a mi lado en los momentos que más te necesite, por el apoyo e inspiración que me daba para realizar cada objetivo que me proponía, por su apoyo incondicional para que cumpla mis metas entre ellas culminar mi carrera universitaria y por ello este triunfo es de ambos.

Allan Enrique Hernández Lacayo.



ii. Agradecimiento.

A Dios por estar a mi lado en este largo camino transcurrido de mi vida aun con muchas dificultades ayudándome a permanecer firme en esta etapa.

A mis abuelos Venancia Cruz y Bernardo Cortez, mi hermano Ervin Centeno y mis padres por darme la base para seguir adelante ya que con el apoyo de Dios y de ellos llegue a realizar uno de los anhelos más grandes de mi vida hasta culminar con mucho éxito y placer mis estudios universitarios.

A mi novio, Allan Hernández por el amor, paciencia y comprensión, también te agradezco por tu apoyo a lo largo de estos años y estar en los momentos más importante de mi vida.

Rosalba Margarita Centeno Cortez.



ii. Agradecimiento.

Le agradezco a Dios por permitirme la vida para culminar mis estudios universitarios ya que sin su fortaleza no lo hubiera logrado.

A mi familia que son mis padres Maura Francis y Ramón Hernández y a mi hermana Carol Montenegro, por el apoyo y comprensión que me brindaron, ya que gracias a ellos estoy en el lugar en que me encuentro terminando mi carrera universitaria y alcanzando así una meta más en mi vida.

A mi novia, Rosalba Centeno gracias por el amor y comprensión que tuviste en estos años de estudios, gracias por tu apoyo y paciencia y gracias por estar conmigo en los momentos que más te necesite, gracias por ser mi fortaleza para poder haber alcanzado esta meta.

Así como a la familia de mi novia, sus padres Margarita Cortez y Luis Alexis Centeno, abuelos Venancia Cruz y Bernardo Cortez y hermano Ervin Centeno por el interés, las oraciones y los buenos deseos que tuvieron hacia mi carrera universitaria.

Les agradezco a cada uno de los docentes que me impartieron clases, ya que sin la transmisión de sus conocimientos no fuera sido posible darle un cierre a mi carrera y gracias a mi Tutor Msc. Moisés Palacios por las instrucciones dadas para poder realizar debidamente el seminario de graduación.

Allan Enrique Hernández Lacayo



iii. Carta aval del tutor.

«Viernes, 26 de enero de 2018»

MSc. Álvaro Guido Quiroz

Director del Departamento de Contaduría Pública y Finanzas

Facultad de Ciencias Económicas

UNAN-Managua

Su despacho

Estimado Maestro Guido:

Por medio de la presente, remito a Usted los juegos resumen final de Seminario de Graduación correspondiente al II Semestre 2017, con tema general “**Operaciones Bancarias**” y subtema «*Análisis del proceso de apertura y funcionamiento de las operaciones que se realizan en la sucursal electronica Banpro en linea del Banco de la Produccion S.A. por una persona natural en el periodo comprendido de octubre a noviembre del año 2017*» presentado por los bachilleres «**Rosalba Margarita Centeno Cortez**» con número de carné «**13200926**» y «**Allan Enrique Hernández Lacayo**» con número de carné «**13201531**», para optar al título de Licenciados en Banca y Finanzas.

Este trabajo reúne los requisitos establecidos para resumen final de Seminario de Graduación que especifica el Reglamento de la UNAN-Managua.

Esperando la fecha de defensa final, me suscribo deseándole éxito en sus labores cotidianas.

Cordialmente,

Tutor: Lic. Moisés Ignacio Palacios

Docente del Departamento de Contaduría Pública y Finanzas

Tutor de Seminario de Graduación

UNAN-Managua



iv. Resumen

Las operaciones bancarias es un tema extenso que abarca todos aquellos aspectos relacionados a las entidades bancarias, su historia, definiciones, las operaciones que realizan, claro está que especificando al país de origen donde se realiza el trabajo, es por ello que el presente trabajo contiene todas aquellas generalidades concernientes a las entidades bancarias y sus operaciones como tal. Conformando estas el primer acápite de los cuatros en que se desarrolla el tema.

Dentro de las operaciones bancarias existe un conjunto denominadas neutras o complementarias, especificando en las sucursales electrónicas que es la esencia del trabajo a desarrollarse, donde se busca conocer el marco regulatorio de las operaciones que se desarrollan con dinero electrónico. Centrándose en las sucursales electrónicas se presenta la definición, además de los requisitos que se deben de cumplir en Nicaragua para poder hacer uso de las sucursales electrónicas, asimismo presentar los beneficios que posee tener este servicio y también mostrar los servicios innovadores a como lo son las transferencias ACH (Automatic Clearing House)

En el presente trabajo se desarrolla un caso práctico, con el que se percibe el funcionamiento y el proceso de apertura que se efectúa para la obtención de las sucursales electrónicas, por consiguiente hacer uso de estos canales de servicios bancarios no es algo sencillo, esto debido a que el procedimiento para poseer una sucursal electrónica bancaria está ligado al proceso de los demás productos bancarios que estas ofertan, ahora bien los beneficios ofrecidos es el rápido acceso que los clientes tienen ante los productos financieros, además de ello los diversos mecanismos de seguridad que las instituciones utilizan para sus sucursales electrónicas, como lo son las contraseñas de usuarios o protecciones adicionales como tokens.



v. Índice

i.	Dedicatoria.....	i
ii.	Agradecimiento.....	ii
iii.	Carta aval del tutor.....	iii
iv.	Resumen.....	iv
I.	Introducción.....	1
II.	Justificación.....	3
III.	Objetivos.....	4
3.1.	Objetivo General.....	4
3.2.	Objetivos Específicos.....	4
IV.	Desarrollo de subtema.....	5
4.1.	Generalidades en las operaciones bancarias.....	5
4.1.1.	Definición de bancos.....	5
4.1.2.	Antecedentes en la banca en Nicaragua.....	7
4.1.3.	Importancia de los bancos.....	18
4.1.4.	Tipos de bancos.....	19
4.1.5.	Definición de intermediarios financieros.....	23
4.1.6.	Tipos de operaciones bancarias.....	26
4.1.7.	Prohibiciones de los bancos.....	39
4.1.8.	Instituciones relacionadas con los bancos en Nicaragua.....	42
4.2.	Marco legal y regulatorio que afecta las operaciones con dinero electrónico.....	56
4.2.1.	Ley No. 561 Ley general de bancos, instituciones financieras no bancarias y grupos financieros.....	56
4.2.2.	Norma que regula las operaciones con dinero electrónico realizadas por instituciones financieras.....	57
4.2.3.	Norma de transparencia en operaciones financieras.....	62
4.3.	Manera en que se apertura y utiliza la sucursal electrónica por una persona natural.....	66
4.3.1.	Requisitos para aperturar una sucursal electrónica.....	68
4.3.2.	Servicios realizables en las sucursales electrónicas.....	68



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

4.3.2.1.	Transferencias interbancarias ACH.	70
4.3.3.	Beneficios del uso de las sucursales electrónicas.	73
4.4.	Caso práctico.	74
4.4.1.	Reseña histórica de la entidad bancaria.....	74
4.4.2.	Misión.....	75
4.4.3.	Visión.....	75
4.4.4.	Valores	75
4.4.5.	Organigrama	76
4.4.6.	Reseña histórica de la cámara de compensación automatizada, Unired-ACH.	77
4.4.7.	Misión.....	78
4.4.8.	Visión.....	78
4.4.9.	Valores	78
4.4.10.	Descripción del caso práctico.	79
4.4.11.	Desarrollo del caso práctico.	79
4.4.12.	Conclusiones del Caso Practico.	90
V.	Conclusiones.....	91
VI.	Bibliografía.....	92
VII.	Anexos	96



I. Introducción

En la presente investigación documental, es realizada de carácter cualitativo ya que se muestra el proceso y marco normativo que regulan a las sucursales electrónicas. Es de tipo descriptiva ya que se presenta la manera de hacer uso de una de las sucursales electrónicas, como lo es Banpro en línea del Banco de la Producción Sociedad Anónima. en el periodo comprendido de octubre a noviembre del año 2017. Para la recolección de la información se hizo uso de las siguientes técnicas: como revisión documental y observación.

Este seminario está estructurado en siete capítulos de la siguiente manera: en el capítulo I la introducción la cual comprende la descripción resumida de la metodología utilizada y luego la descripción de cómo está estructurado la presente investigación. En el capítulo II la justificación se presenta el porqué de la investigación, así como los beneficios que ofrecerán los resultados de la investigación. Capítulo III objetivos, se mencionan la finalidad que se pretende alcanzar a través del objetivo general, así como los específicos, formulados de forma clara, precisa y orden lógico. Capítulo IV se presenta el desarrollo de la investigación en relación a los objetivos planteados por ello se subdivide en cuatro acápite, los cuales están interrelacionados a cada uno de los objetivos específicos del presente seminario. Capítulo V las conclusiones, estas deben darles salida a los objetivos de la investigación. En el capítulo VI bibliografía se presenta las referencias bibliográficas que se utilizaron para desarrollar esta investigación. Capítulo VII los anexos de la investigación que está conformada por información adicional que sustenta la investigación realizada.

En el presente trabajo se describe las operaciones bancarias haciendo énfasis a las sucursales electrónicas donde se presentará las generalidades que encierran este tema desde la definición de las entidades encargadas de este tipo de operaciones, por consiguiente, se presentarán las generalidades de las entidades bancarias en Nicaragua donde se muestra una breve reseña histórica



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

de dichas entidades, asimismo se explicará los diversos tipos de operaciones que ofertan las entidades bancarias.

En Nicaragua existe un marco jurídico regulatorio de las entidades bancarias que cubre todos los aspectos que se relacionan a las mismas, cubriendo de esta manera cualquier falla que pudieran tener las entidades, pero este marco jurídico se cubre las operaciones realizadas con dinero electrónico, siendo de mucho interés para el trabajo ya que esta interrelacionando con las sucursales electrónicas por esto se citará las leyes y normas que regulan el funcionamiento de estas.

Además de ello se desarrollará un caso donde se llega a percibir el proceso de apertura de las sucursales electrónicas, a su vez se percibe los beneficios que ofrece realizar las transacciones desde las sucursales electrónicas, en el sentido de lo sencillo rápido y seguro que se vuelve el uso de estas, también se presenta un servicio relativamente nuevo de las entidades como lo son las transferencias interbancarias ACH, con las cuales se pueden efectuar diversas transacciones entre las diversas entidades del sistema bancario nicaragüense, siendo la sucursal electrónica presentada será la que utilizan los usuarios del Banco de la Producción S.A., denominada Banpro en línea.



II. Justificación

El presente trabajo suscita debido a la mentalidad del nicaragüense hacia servicios realizados en internet precisamente en las entidades bancarias, esto se debe a la falta de conocimiento, así como el miedo que se tiene por sucesos que han acontecido de ciberataques, pero la verdad es que la seguridad que brindan estos servicios es muy amplia esto para brindar la comodidad que se le espera transmitir al cliente por medio de estos canales de servicios, además si los usuarios le dieran más uso a este tipo de servicios saliera beneficiada la entidad bancaria ya que esta se descongestionaría de clientes siendo lo que se pretende disminuir con la implementación de estos productos.

Ahora bien, con este trabajo se informa a los usuarios sobre la manera de hacer uso de las sucursales electrónicas, esto se logra resaltando desde el procedimiento de apertura para utilizar las sucursales electrónicas, así como los beneficios de servicios innovadores que han implementado para la satisfacción del cliente, y sobre todo mostrar lo sencillo, rápido y cómodo que se vuelven las operaciones bancarias desde estos canales de servicios.

Además, se muestran las transacciones ACH, los cuales son estos tipos de servicios que le ofrecen a los clientes grandes beneficios al momento de hacer uso de ellos, este servicio es posible gracias a la cámara de compensación automatizada la cual es administrada por Unired, en la cual participan todas las entidades bancarias del país, para facilitar las transacciones interbancarias y de igual forma estimular el uso de las sucursales electrónicas de cada entidad.

De igual manera será útil para los futuros estudiantes y demás personas que deseen indagar sobre operaciones bancarias o bien el uso de las sucursales electrónicas y brindando el conocimiento de la función de Unired-ACH.



III. Objetivos

3.1. Objetivo General

- Analizar el proceso de apertura y funcionamiento de operaciones que se realizan en la sucursal electrónica Banpro en Línea del Banco de la Producción S. A. en el periodo comprendido de octubre a noviembre del año 2017.

3.2. Objetivos Específicos

- Conocer las generalidades de las operaciones que realizan las instituciones bancarias en Nicaragua.
- Citar las leyes y normas que regulan las operaciones bancarias realizadas en las sucursales electrónicas en Nicaragua.
- Explicar el procedimiento de apertura y funcionamiento de la sucursal electrónica por una persona natural en una entidad bancaria nicaragüense.
- Presentar un caso donde se simule las diferentes operaciones de la sucursal electrónica del Banco de la Producción Sociedad Anónima. en los meses comprendidos de octubre a noviembre del año 2017.



IV. Desarrollo de subtema

4.1. Generalidades en las operaciones bancarias

Para la comprensión adecuada del tema se conocerán los aspectos generales de las entidades bancarias, tales como su historia, definición, características que estas entidades poseen, así como las operaciones que realizan, siendo esta la parte fundamental del trabajo que se realizará, también se explica la relación que poseen los bancos con entidades que la regulan y la agremian, de esta manera se dará paso a presentar dichos aspectos a continuación:

4.1.1. Definición de bancos.

Según Solano (2001) define a los bancos como:

... instituciones financieras que aceptan depósitos y efectúan préstamos, además proveen un canal para vincular a quienes desean ahorrar con aquellos que quieren invertir, desempeñando un papel importante en la determinación de la cantidad de dinero en la economía, siendo estos una fuente rápida de innovación financiera que continuamente expande las vías por las que el público puede invertir sus ahorros. (p.9).

La necesidad de presentar la definición de estas instituciones financieras se debe a que el trabajo a realizarse está relacionado con las operaciones que efectúan los bancos, en otras palabras, las operaciones bancarias, para ello se deberá poseer como base el conocimiento necesario de estas entidades.

En base a la definición presentada se puede definir a los bancos como: entidades que se dedican a captar depósitos del público ahorrante para que sea redirigido a inversionistas con falta de capital o con necesidad de financiamiento.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

Para fortalecer la definición de bancos se indagó con otros autores y algunos sitios web, definiendo banco de las siguientes maneras:

Es una entidad financiera que se dedica a la administración de dinero. El banco ofrece servicios como el depósito de valores y el préstamo de capital. El sistema bancario, también conocido como banca, es el conjunto de los bancos que operan dentro de una economía. (Pérez Porto y Gardey, 2009)

Un banco es una institución de tipo financiero que, por un lado, administra el dinero que les deja en custodia sus clientes y, por el otro, utiliza éste para prestárselo a otros individuos o empresas aplicándoles un interés, lo que consiste en una de las variadas formas que tiene de hacer negocios e ir ampliando el dinero de sus arcas (Ucha, 2008)

Los bancos son entidades que se organizan de acuerdo a leyes especiales y que se dedican a trabajar con el dinero, para lo cual reciben y tienen a su custodia depósitos hechos por las personas y las empresas, y otorgan préstamos usando esos mismos recursos, actividad que se denomina intermediación financiera. (BANCAFACIL, s.f.)

El banco es una entidad cuya finalidad es asegurar los ahorros de los agentes económicos y canalizar los mismos a distintos sectores que los necesitan para llevar a cabo distintas tareas económicas. En este sentido, un banco puede entenderse como un intermediario del dinero, que lo capta a una tasa de interés determinada y lo presta a una tasa mayor. (Definición MX, s.f.)

Se puede llegar a determinar a los bancos en base a estas definiciones como personas jurídicas que funcionan como intermediarios financieros bancarios dentro de la economía realizando la captación del dinero de los ahorrantes a una tasa de interés determinada y redistribuyéndolo a personas naturales o jurídicas que necesiten financiamiento a tasas mayores.



Según la Ley No. 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, en el artículo número 2 se definen como “...instituciones financieras autorizadas como tales, dedicadas habitualmente a realizar operaciones de intermediación con recursos obtenidos del público en forma de depósitos o a cualquier otro título, y a prestar otros servicios financieros.”

Una vez definido lo que son estas instituciones, se profundizará sobre los antecedentes de la banca nicaragüense en otras palabras al conjunto de bancos que conforman el sistema financiero nacional.

4.1.2. Antecedentes en la banca en Nicaragua.

Por ello se determina ciertos eventos que han sido cruciales en el desarrollo de la banca nicaragüense y que como tal son parte de sus antecedentes. Aspectos como los presentados en la siguiente tabla:

Tabla 1
Cuadro Cronológico de los Antecedentes en la Banca en Nicaragua.

Años	Acontecimientos.
1882 a 1940	Se crea la primera ley bancaria. Se constituyen los primeros Bancos Comerciales (Bancos de Emisión): <ul style="list-style-type: none">• Banco de Nicaragua.• Banco Agrícola Mercantil. Surge: <ul style="list-style-type: none">• Banco Nacional de Nicaragua Incorporado o “National Bank of Nicaragua Incorporated” Banco Nacional de Nicaragua es totalmente nicaragüense. Nacionalización del BNN por Decreto de Ley.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

Década 50	<p>Se Promulgo la Ley General de Instituciones Bancarias.</p> <p>Se crea la SIBOIF.</p> <ul style="list-style-type: none">• Bancos Extranjeros.• Banco de Londres y América del sur, Ltd.• Banco Caley Dagnall. <p>Se crean dos Bancos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Banco Nicaragüense.• Banco de América. <p>(intermediarios financieros, ahorro, préstamos inmobiliarios)</p>
Década 60 y 70	<p>Composición estructural del Sistema Financiero.</p> <p>Bancos Comerciales.</p> <ul style="list-style-type: none">• Banco Nicaragüense• Banco de América.• Banco Centroamericano.• Banco Caley Dagnall.• Banco del Exterior. <p>Sociedades Financieras.</p> <ul style="list-style-type: none">• Citibank.• Bank of América.• Banco del Exterior. <p>Instituciones de Ahorro y Préstamo.</p> <ul style="list-style-type: none">• Banco Nacional de Nicaragua.• Banco de Crédito Popular.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

1979 a 1990	<p>Se Nacionaliza el Sistema Financiero.</p> <p>Se crea el CORFIN (Corporación Financiera de Nicaragua)</p> <p>Promulgación de la ley de consolidación del Sistema Financiero Nacional.</p> <p>Los Bancos eran Nacionales:</p> <ul style="list-style-type: none">• Banco Nacional de Desarrollo.• Banco de Crédito Popular.• Banco Nicaragüense.• Banco de América.• Banco Inmobiliario. <p>Se da la Banca Privada y los Seguros.</p>
1991 a 1994	<p>Reaparece la Banca Privada Ley Creadora de la SIBOIF.</p> <p>Se Estableció la Banca Privada.</p> <ul style="list-style-type: none">• Banco Mercantil S.A (BAMER)• Banco de la Producción S.A (BANPRO)• Banco de Crédito Centroamericano S.A (BANCENTRO)• Banco de América Central S.A (BAC)• Banco de Prestamos S.A (BANPRES)• Banco de Exportación S.A (BANEXPO)• Banco Intercontinental S.A (INTERBANK)• Banco del Campo S.A (BANCAM)• Banco Europeo Centroamericano S.A (BECA)



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

1998 A 2001	<p>Banca Estatal.</p> <ul style="list-style-type: none">• Banco Nacional de Desarrollo (BANADES)• Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC)• Banco Popular. (BP) <p>Se Crea:</p> <p>La Financiera Nicaragüense de Inversiones (FNI)</p> <ul style="list-style-type: none">• Banco de Fomento• Bancos privados• Banco de Finanzas (BDF)• Banco del Sur (BANCOSUR)• Banco del Café (BANCAFE) <p>Quebraron siete bancos privados y dos estatales:</p> <ul style="list-style-type: none">• BECA 1996• BANCOSUR 1999• BANADES1999• BP 1999• BANCAFE 2000• INTERBANK 2000• BAMER 2001• PRIBANCO XXX• BANCAM XXX <p>Se emitieron CENIS por 332,2 millones de córdobas.</p> <p>Los Bancos en Nicaragua:</p>
-------------	--



2011	<ul style="list-style-type: none">• BANIC 1953• BANPRO 1991• BANCENTRO 1991• BAC 1991• BDF 1992• BANEXPO 1992• CALEY 1992 <p>El BANIC quiebra y termina la participación del estado en el sistema bancario.</p> <p>El sistema bancario está compuesto por:</p> <p>Banco CitiBank de Nicaragua S.A. (CITIBANK)</p> <p>Banco de América Central S.A. (BAC)</p> <p>Banco de Finanzas S.A. (BDF)</p> <p>Banco de la Producción S.A. (BANPRO)</p> <p>Banco La Fise Bancentro S.A. (BANCENTRO)</p> <p>Banco Procredit S.A. (PROCREDIT)</p> <p>Banco de Fomento de la Producción S.A. (PRODUZCAMOS)</p>
------	--

Fuente: Hernández y Mercado, 2013, sección de Resumen.

A continuación, se profundizará sobre los sucesos presentados en la tabla anterior, para conocer con más profundidad lo que ha acontecido en la banca nicaragüense a lo largo de su historia.

El primer intento de constitución de un banco en nuestro país, a través de un contrato suscrito entre el Gobierno de la Republica y el señor Jesús L. Costigliolo, en virtud del cual el banco podría



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

emitir billetes hasta por menos del duplo de su capital dicho banco no logro formarse, esto ocurre para el 6 de abril de 1871.

En 1882 se promulga la primera Ley Bancaria, con la cual se autorizaba la creación de los Bancos de Emisión y fue hasta finales del siglo XIX (1888) que aparece el Banco de Nicaragua y el Banco Agrícola Mercantil. El primero se transforma en el “Bank of Nicaragua Limited” volviéndose de capital londinense ya que su casa matriz está en Londres al incorporarse al “London Bank of Central América Limited”, el segundo quebró por falta de pago de sus deudores, propiciándose de esta manera la primera quiebra bancaria en Nicaragua (Hernández y Mercado, 2013, p.14).

Promulgándose la Ley General de Instituciones Bancarias, Decreto-Ley del 26 de octubre de 1940. Cabe de señalar que esta ley le daba tratamiento a nombre de Banco a dos casas comerciales y cuya función principal era la exportación del café: Casa Téfel y la Casa Caley Dagnall. No obstante, es en la década de los 50 cuando comenzó a estructurarse verdaderamente el Sistema Financiero Nicaragüense, con la creación de dos bancos: “Banco Nicaragüense” y “Banco de América”, respondiendo a las necesidades de desarrollo del sector privado agro exportador y de la inserción de Nicaragua al mercado mundial capitalista como país productor de materias primas.

La composición del Sistema Financiero Nicaragüense para los años 60’s y 70’s era la siguiente:

- Bancos Comerciales (Privados y Estatales): Banco Nicaragüense, Banco de América, Banco de Centroamérica, Banco Caley Dagnall y Banco Exterior.
- Sociedades Financieras y de Inversión extranjera: Citibank, Bank of América, Banco de Londres y América del Sur, Ltd.
- Instituciones de Ahorro y Préstamo: Banco Nacional de Nicaragua y Banco de Crédito Popular.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

Para el triunfo de la Revolución, el Sistema Financiero Nacional se nacionaliza con el Decreto N° 25 del 26 de Julio de 1979. La creación material de este sistema se ve consolidada con la promulgación del decreto 136 de 1979 donde:

- Se creó el sistema: se disolvió la Asociación de Instituciones Bancarias de Nicaragua. Decreto N° 194 de 1979.
- La Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras entro a formar parte del gabinete financiero. Decreto 298 de 1980.
- Se creó la Corporación Financiera de Nicaragua “CORFIN” con su respectivo Consejo Directivo. Decreto N°463 de 1980. “CORFIN” en representación de los intereses financieros del Estado estuvo bajo la vigilancia, inspección y fiscalización de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.
- Las funciones de la SIBOIF fueron absorbidas o pasaron a manos de la Contraloría General de la Republica (CGR), creada por el Decreto 86: “Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica” del 20 de septiembre de 1979.
- Se dictó la Ley de Consolidación del Sistema Bancario-Financiero Nacional. Decreto N° 755 de 1981.

Con la promulgación de la Ley de Consolidación del Sistema Bancario-Financiero Nacional en julio de 1981 se pretendía reforzar aún más el marco jurídico del mismo y solidificarlo, cabe señalar que en esta época todas las instituciones bancarias que operaban eran nacionalizadas o de carácter estatal.

Con el cambio de gobierno, en 1990, se inició una nueva etapa de promoción de la inversión privada en la Banca y los Seguros. Desde abril de 1991, la SIBOIF cuenta con su propia Ley Creadora, donde se le reconoce como órgano con autonomía funcional, estableciéndose que el Superintendente y el Vice-superintendente son electos para un periodo determinado por la



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

Asamblea Nacional, por medio de una lista enviada por el Presidente de República. Ley 125 “Ley de Creación de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras”.

Para 1995 se reformo la Constitución Política de Nicaragua establecida por el gobierno Sandinista en 1987, siendo de importancia en el tema el artículo 99, que garantiza la libertad de establecer empresas bancarias.

La banca privada reapareció a partir de 1991, como consecuencia de la liberación financiera, y con el apoyo de la AID. Se liberó la tasa de interés pasiva, la que pagan los bancos a sus ahorrantes, se redujo el programa de redescuento del Banco Central, se flexibilizo la administración en los techos de los préstamos y se formó un mercado interbancario regulado por el Banco Central.

Por decreto de Ley 125 de fecha 21 de marzo de 1991 se crea la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, estableciendo en su Ley orgánica los procedimientos para admitir y tramitar solicitudes para nuevos bancos lo que da paso a la apertura legal para la banca privada.

A partir de esta, iniciaron operaciones un total de nueve instituciones bancarias privadas entre el año 1991 y 1994:

- Banco Mercantil S.A. (BAMER)
- Banco de la Producción S.A. (BANPRO)
- Banco de Crédito Centroamericano S.A. (BANCENTRO)
- Banco de América Central S.A. (BAC)
- Banco de Prestamos S.A. (BANPRES)
- Banco de la Exportación S.A. (BANEXPO)
- Banco Intercontinental S.A. (INTERBANK)
- Banco del Campo S.A. (BANCAM)



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

- Banco Europeo Centroamericano S.A. (BECA)

Estos operaban junto a tres bancos estatales que quedaron ya que el Banco Inmobiliario cierra en 1992.

- Banco Nacional de Desarrollo (BANADES)
- Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC)
- Banco Popular (BP)

El restablecimiento de bancos privados persiguió que estos ejercieran el liderazgo de la intermediación financiera, acompañado de procesos de acumulación, concentración y centralización de capital y una polarización de la distribución del crédito influenciado por las fuertes vinculaciones significativas y patrimoniales de nuestro país provocando la reconstrucción de los grandes grupos económicos.

La política de privatización fue global ya que no solo se dio en el sector financiero sino también en los servicios públicos (energía eléctrica y telecomunicaciones) y parcialmente los servicios sociales (salud, educación, jubilaciones).

En 1998 se creó la Financiera Nicaragüense de Inversiones (FNI), Banco de Fomento y también se dio la apertura de otras instituciones bancarias privadas como el Banco de Finanzas (BDF), Banco del Sur (BANCOSUR) y el Banco del Café (BANCAFE).

Los bancos privados comerciales practican agresivas campañas publicitarias para captar ahorros y colocarlos en las actividades de mayor rentabilidad:

- Especulación en la bolsa de valores.
- Operaciones de arrendamiento financiero (leasing).
- Operaciones de Factoraje (gestión de facturas de una empresa).



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

En estas actividades participan fundamentalmente los capitales de las grandes empresas comerciales e industriales. El crédito individual de pequeña escala, particularmente en el sector agropecuario, no interesa a los bancos.

Entre 1998 y 2001 quebraron siete bancos privados: INTERBANK, BAMER, BECA, PRIBANCO, BANCAM y los recién surgidos BANCAFE y BANCOSUR. Ninguno de estos estaba vinculado a grupos financieros.

Además, no todos, la mayoría de sus liquidaciones se vieron envueltos en una maraña de fraudes e ilegalidades, requiriendo que el Estado interviniera para garantizar al público sus depósitos y para evitar una severa pérdida de las reservas internacionales en el corto plazo, realizó un canje de deuda interna a través de CENIS con los bancos que habían asumido a los bancos quebrados.

A inicios de la década del 2000, mientras los bancos que habían emergido y crecido sin el respaldo de bancos off-shore habían sido liquidados, cada uno de los otros bancos fundados en la última década se había convertido en el eje de su respectivo grupo financiero:

- BANPRO (Grupo Promerica).
- BANCENTRO (Grupo La Fise)
- BAC (Grupo BAC)
- BANCO UNO (Grupo Financiero UNO)
- BDF.
- PROCREDIT.

Cabe resaltar que cuando la banca comercial sufrió una profunda crisis, con la quiebra de diversos bancos, entre ellos está el cierre del Banco de Crédito Popular (BP) en enero, la quiebra del Banco Intercontinental (INTERBANK) en agosto, el cual fue comprado por el Banco de la



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

Producción (BANPRO), la quiebra del Banco del Café (BANCAFE) en octubre, que fue comprado por el Banco de Finanzas (BDF), además entre los bancos que quebraron se encontraba el primer banco privado en abrir, el Banco Mercantil, quebrando en febrero del 2001 el cual fue comprado por el Banco de Crédito Centroamericano (BANCENTRO).

Con la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, Ley N° 561, puesta en vigencia a partir de su publicación de La Gaceta, Diario Oficial N° 232 del 30 de noviembre del año 2005, la industria bancaria nicaragüense cuenta con un instrumento jurídico imprescindible para el logro de la seguridad jurídica que depositantes e inversionistas, nacionales y extranjeros, requieren para potenciar sus ahorros e inversiones en el territorio nacional.

Para el 2017 el sistema bancario está conformado por 8 instituciones bancarias entre las cuales según SIBOIF están:

- Banco Corporativo, S.A. (BANCORP)
- Banco de América Central, S.A. (BAC)
- Banco de Finanzas, S.A. (BDF)
- Banco de Fomento a la Producción. (BANCO PRODUZCAMOS)
- Banco de la Producción, S.A. (BANPRO)
- Banco FICOHSA Nicaragua, S.A. (BANCO FICOHSA)
- Banco LaFise Bancentro, S.A. (LAFISE BANCENTRO)
- Banco Procredit, S.A. (PROCREDIT.)

Pero este tipo de entidades poseen una importancia muy grande en la economía de los países, tanto los bancos comerciales como los antes mencionados, así como el Banco Central, dicha importancia será presentada a continuación.



4.1.3. Importancia de los bancos.

Según Villegas, (como citó en Jiménez, 2006)

La actividad bancaria, con las características y finalidades referidas, es el elemento esencial para el desenvolvimiento de la actividad económica. Se anticipa a la producción facilitando poder de compra al empresario, y de este modo pone en movimiento todo el circuito económico, tendiente a abastecer las necesidades de la población. (p.25).

En la cita anterior podemos notar de manera implícita la importancia que tiene los bancos, con la realización de sus actividades, por ello se puede señalar que este tipo de instituciones cumplen un papel clave en los diversos sectores de la economía, todo esto se debe a que son canales económicos que mantienen el dinero que es captado por sus operaciones en constante movimiento, debido a su función los depósitos de los ahorrantes son redirigidos a inversionistas o personas con necesidad de financiamiento, por ello es necesario la constante regulación a las entidades bancarias para que realicen adecuadamente sus funciones materializando en beneficios para la economía en general, entidades que se encargan de esto serían los bancos centrales y superintendencias de bancos.

Además de ello los bancos centrales tienden a ser muy importantes, tanto para las demás instituciones bancarias, así como para la economía de los países en general, ya que son los que realizan las políticas monetarias y crediticias de los gobiernos, así como ser las bóvedas de las instituciones bancarias.

Determinando que la importancia de los bancos radica en ser motores que mantienen la economía en general en movimiento, ya que son puntos de convergencia entre ahorrantes e inversionista, con lo que permite que el dinero ocioso de ahorrantes sea invertido en proyectos o

actividades en las que se necesiten financiamiento con ello se puede observar que los bancos o el sector bancario puede determinar y alterar la trayectoria del progreso económico del país.

4.1.4. Tipos de bancos.

Las entidades bancarias son variadas dependiendo de factores como su propiedad, o inclusive las actividades que estos realizan, volviéndolas diferentes, por este motivo se pretende presentar los diversos tipos de bancos que existen y las características que a estos los vuelve diferentes o únicos entre sí.

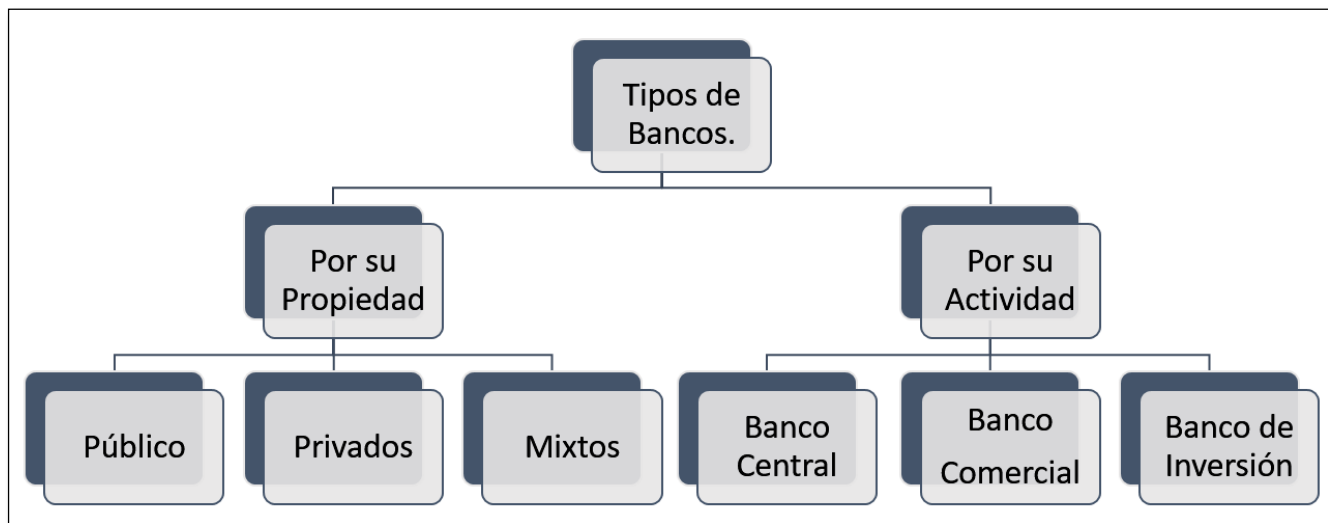


Figura 1. Tipología de las entidades bancarias. Las diversas necesidades del público, crea la oportunidad de innovar nuevas entidades orientadas a satisfacer dichas necesidades, por ello observamos los diversos tipos de bancos. Fuente: Elaboración propia.

Una vez presentada las formas en que son clasificados los bancos, se conocerá más de estos tipos de entidades bancarias.



4.1.4.1. Por su propiedad.

Para la clasificación de estas instituciones, los propietarios o inversionistas que intervienen en la creación de los bancos o el tipo de capital, cumple un papel fundamental para definirlos, por consiguiente, se caracterizan en:

4.1.4.1.1. Públicos.

Una entidad pública, se entiende por aquella en la que el Estado tiene voz y voto en las decisiones que estas toman, además de que el capital que poseen forma parte del Presupuesto Nacional de la Republica. Ahora bien, en las entidades bancarias se cumple este supuesto. Escoto (2007) asegura que “los bancos estatales o públicos, son propiedad del Estado, en ellos el capital social es totalmente del estado.” (p.46). De esta manera tenemos una visión clara de las instituciones bancarias que pueden llegar hacer estatales o públicas con tan solo indagar sobre el capital que poseen estas entidades.

4.1.4.1.2. Privado

Determinando en base a la definición de las entidades públicas, se puede definir que las entidades privadas, son aquellas que su junta directiva, capital social y decisiones que se toman son cumpliendo las leyes y regulaciones del estado pero son aparte del mismo, ósea que su funcionamiento esta segregado de la administración general del estado, ahora bien para fortalecer este concepto, Blossiers (2013) afirma que “los bancos privados son aquellos en los cuales el capital es aportado por los accionistas particulares.” (p.102). Con esto se demuestra que las instituciones bancarias son aquellas en las que el Estado no tiene participación en su capital.



4.1.4.1.3. Mixtos.

Al relacionar las definiciones de entidades públicas y privadas en lo que concierne con las entidades bancarias se podría determinar de manera sencilla las entidades bancarias que son mixtas, estas entidades las características que cumplen para que sean determinadas de esta manera, es que poseen aportaciones de capital tanto de un sector privado, así como del Estado volviéndose de esta manera entidades bancarias de capital mixto, según Blossiers (2013) asevera que las entidades bancarias mixtas son aquellas que “su capital se forma tanto por aportes privados como estatales ” (p.102). Estos bancos funcionan con las asignaciones del sector públicos y las determinaciones que realiza el Estado a menos que se crease una disposición especial para estos.

4.1.4.2. Por su actividad.

Las actividades que realizan las entidades bancarias es una manera de categorizar a estas empresas que conforman el sistema financiero, por ello es fundamental su función. Siendo las siguientes instituciones:

4.1.4.2.1. Banco central.

Bancos centrales, existen o hay en todos los países, y si no existe como tal, hay más de alguna entidad bancaria que cumple con las funciones de Banco Central, estas entidades son Estatales, pero con una diferencia son entes descentralizados del gobierno, ósea son entidades casi autónomas del Estado, además de esto son los encargados de emitir y controlar la política monetaria en los países, en otras palabras, es el delegado de gestionar la moneda de un país, según Ortiz (2001) afirma que:



... la banca central realiza tres funciones exclusivas dentro del sistema las cuales son, es el único banco que emite el papel moneda que constituye la reserva monetaria del sistema, es con la que se implementa la política monetaria y es el banco de los bancos o prestamistas de última instancia en el sistema financiero. (p.407).

Con todo lo anterior se puede interpretar que los bancos centrales son de suma importancia en los países, así como a las entidades bancarias que existan en estos, además es un pilar fundamental para mantener estable la economía en cualquier nación, ya que sus funciones lo vuelven indispensable en un sistema financiero, de la misma manera para el sistema bancario.

4.1.4.2.2. *Banco comercial.*

Los bancos comerciales son las entidades bancarias que se tiene por costumbre el definir a los bancos, son las instituciones que ofertan diversos servicios a sus clientes, pero el más convencional son los créditos o préstamos que estos realizan, por medio del capital captado de los depositantes, el cual es otro de los servicios que pone a disposición para las personas naturales o jurídicas, de la misma manera estas entidades están ligadas con el mercado monetario de los países. Afirmando esto Escoto (2007) asegura que “la banca comercial aparece, así como comerciante de dinero. Pero debe considerarse que al hablar del termino comercial se hace referencia, no solo al comercio de dinero sino al comercio de servicios, cuyo objeto es el lucro. (p.42).” Interpretando que las entidades bancarias que se categorizan como banca comercial, son una industria cuya materia prima es el dinero, esta es conseguida por las captaciones en forma de depósitos y por su capital, siendo ofertada de manera más frecuente los recursos captados antes del capital aportado para la constitución del banco, siendo destinada para realizar sus operaciones con el fin de alcanzar beneficios lucrativos tanto para la entidad y por consiguiente para sus socios.

4.1.4.2.3. Banco de inversión.

Los bancos de inversiones, son entidades que están muy relacionados con los mercados de valores debido a que estas instituciones emiten valores para brindar financiamiento a las empresas que los necesiten, estas entidades pueden ser bancos comerciales en el cual su giro principal es el de invertir en la inyección de capital para entidades grandes ya sea a través de préstamos directos o por medio de los mercados de valores, Ahora bien según Escoto (2007) estos bancos son “...organizaciones que aseguran y distribuyen nuevas inversiones de valores y ayudan a los negocios a obtener financiamiento” (p.45). Por consiguiente, este tipo de bancos son fundamentales para facilitar a inversionistas y empresarios obtener el financiamiento necesario para poner en marcha sus negocios o para hacerlos crecer, cabe resaltar que este tipo de entidades están más susceptibles al riesgo debido a que las inyecciones de capital que ofertan son considerablemente altas.

4.1.5. Definición de intermediarios financieros.

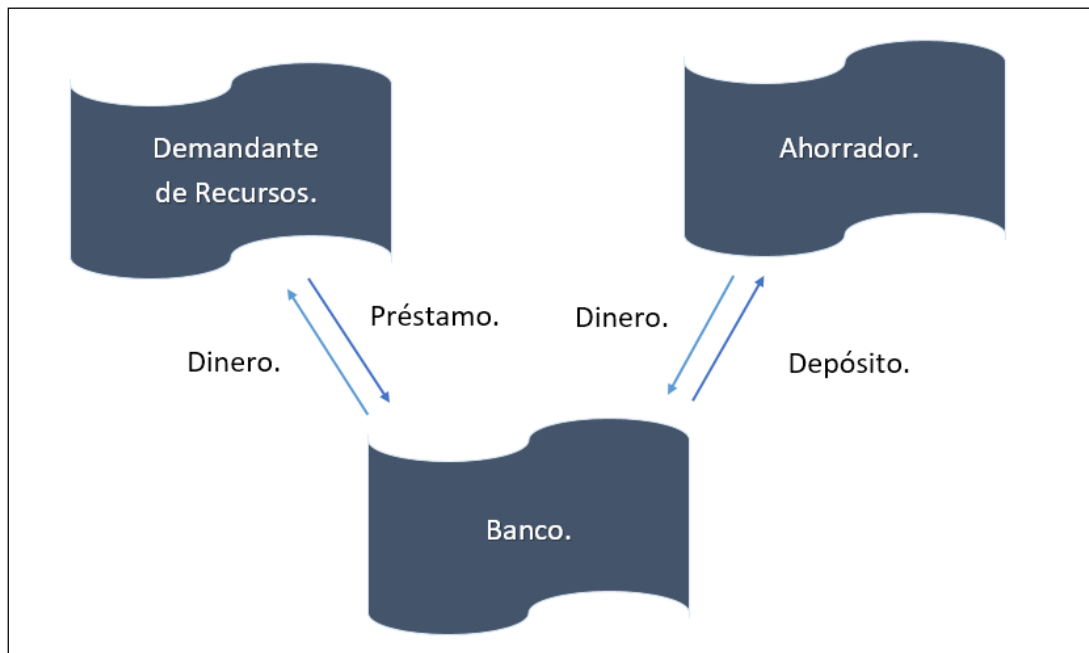


Figura 2. Manera de operar de los intermediarios financieros. Elaboración propia.



Los intermediarios financieros a como su nombre, lo indica son aquellas entidades que funcionan como conectores para la realización de las diferentes operaciones del mercado, facilitando de esta manera la movilidad del dinero entre aquellas personas con abundantes recursos que se pueden determinar cómo ahorradores, con aquellas que tienen necesidad de financiamiento en tal caso los demandantes de recursos, en medio de ambos se encuentran los intermediarios financieros, captando recursos de los ahorradores y redistribuyéndoselo a los demandantes de recursos, claro está ambos buscan beneficios los ahorradores la seguridad y la tasa pasiva que ofertan los intermediarios financieros y los demandantes de recursos tasas bajas de intereses en los servicios, ahora estas instituciones que actúan como intermediarios financieros deben de protegerse del riesgo de prestar el dinero del público ahorrante, por ello establece las tasas de interés y otros mecanismos para minimizar el riesgo del no pago, además de que las tasas de interés se vuelve la ganancia del banco al prestar este dinero.

Según afirma García (2005) los intermediarios financieros son “... aquellas empresas cuya tarea consiste en recoger el ahorro de las familias, empresas y prestárselo a otras familias, empresas o a las administraciones públicas”. (p.12). Demostrando que los intermediarios financieros son fundamentales en las economías, ya que involucra a la mayoría de sectores económicos que existen en la sociedad.

Un segmento tan importante en la sociedad debe de cumplir una función de suma importancia para los agentes económicos, así como para el Estado en general, dicha función según Spencer (1993) la función de los intermediarios financieros es “... es aportar liquidez, haciendo referencia a la facilidad con la que un activo puede convertirse en dinero efectivo... otras funciones son proporcionar a la economía la oferta monetaria y los activos casi-líquidos.” (p.222). Percibiendo la función que realizan este conjunto de instituciones denominadas intermediarios financieros, se llega a comprender la importancia que estos poseen para el crecimiento socio-económico de los países.



Dichos intermediarios esta clasificados en dos categorías de los cuales se ampliará a continuación:

4.1.5.1. Intermediarios financieros bancarios

Los intermediarios financieros bancarios o también conocidos como intermediarios financieros monetarios, son conformado por la banca comercial y por cajas de ahorro, donde el servicio tradicional que este tipo de instituciones realiza, son la captación de recursos del público y la oferta de préstamos y créditos. Según Cabello (1999) estas instituciones son aquellas que:

... reciben en depósito los excedentes de las unidades superavitarias, generalmente en forma de depósitos a la vista o depósitos a plazos, los mismos que son parte del medio circulante de un país por lo que están sujetos a la política monetaria conducida por la banca central (p.134).

Cabe señalar que los servicios que ofrecen tiene un fin lucrativo para estas entidades, además para obtener financiamiento se debe cumplir una serie de requisitos que se vuelven esenciales para la mitigación del riesgo en estas instituciones, esto se debe a que las operaciones activas que realiza es a base de sus operaciones pasivas, en otras palabras, trabajan con el dinero del publico ahorrante.

4.1.5.2. Intermediarios financieros no bancarios.

Ahora bien, por simple inspección se podrá definir que los intermediarios financieros no bancarios o no monetarios, son todo lo contrario de los intermediarios financieros bancarios, pero lo que los vuelve diferentes es la materia prima con que estos trabajan, mientras los intermediarios financieros bancarios tienen como pasivo al dinero, en caso de los no bancarios, tiene otro sinnúmero de títulos valor con los que llevan a cabo sus operaciones, algunas entidades que son intermediarios financieros no bancarios, son bancos mutualistas de ahorro, compañías de seguros,

banca de inversión y fomento. Según Cabello (1999) afirma que este tipo de intermediarios prestan “... otro tipo de servicios y en general ofrecen una variedad de valores. Su intermediación en activos u obligaciones financieras se realiza sin crear o afectar el acervo monetario de la economía” (p.134). Pero lo que si comparten es su finalidad, ambos son agentes económicos que sirven para poner en contacto a los oferentes y demandantes de productos financieros, por medio del cual se canaliza el ahorro hacia la inversión, ofreciendo de esta manera para los inversores mayor rentabilidad.

4.1.6. Tipos de operaciones bancarias.

La diversidad de operaciones que ofertan las entidades bancarias, las vuelven de suma importancia para las economías de los países en los que estos se ubican, dependiendo de su propiedad ya sean privados, público o mixtos. Pero estas diversas operaciones se clasifican en tres tipos los que según Morles (2007) asegura que “la clasificación más conocida y usada es la que divide las operaciones bancarias en activas y pasivas...Junto a estos grupos se colocan las operaciones neutras” (p.641). A continuación, se profundizará sobre estas operaciones.

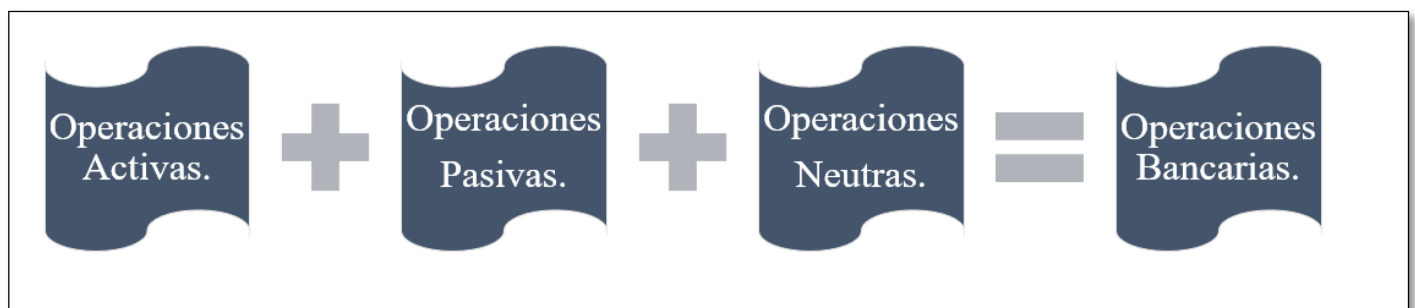


Figura 3. Tipos de operaciones bancarias. Las diversas operaciones bancarias son categorizadas en tres tipos las cuales son operaciones activas, pasivas y neutras, esto en dependencia de la responsabilidad que se le confiere a la entidad. Elaboración propia



4.1.6.1. Operaciones activas.

Ahora bien, las operaciones activas son aquellas que conllevan un posible rendimiento a las instituciones además de la consecución de beneficios para los miembros que componen a las entidades, en el caso de las entidades financieras o bancarias ofrecen una gran diversidad de operaciones activas lo que le permite a estas entidades percibir beneficios debido a su diversificación. Según Morles (2007) las operaciones activas se centran en “otorgar crédito mediante préstamos, descuentos, apertura de crédito anticipos, cartas de crédito, reporto, arrendamiento financiero o leasing, factoring, o realizar cualquier operación que coloque al banco en una posición acreedora” (p.642).

4.1.6.1.1. Créditos.

El crédito es una de las principales operaciones realizadas por los bancos, la palabra crédito proviene del latín *creditum* que significa cosa confiada, por consiguiente crédito en su origen significa confiar, debido a estos los créditos bancarios son operaciones de confianzas entre el banco y la persona natural o jurídica que solicite el servicio bancario, según los autores Morales A. y Morales J. (2014), el crédito es “... un préstamo en dinero, donde la persona se compromete a devolver la cantidad solicitada en el tiempo o plazo definido según las condiciones establecidas para dicho préstamo, más los intereses devengados, seguros y costos asociados si los hubiere” (p.23).

Siendo partes importantes de un crédito, el plazo por el cual se solicita, la tasa de interés activa que cobrara el banco y el capital que se llega a prestar, siendo a través de la tasa de interés la manera en que el banco obtiene la ganancia por los servicios prestados, a su vez es una manera de mitigar el riesgo que le ocasionan este tipo de actividades.



Los créditos tienden hacer desembolsos de dinero, relativamente más pequeño que los préstamos, tanto en la cantidad que concede el banco o la empresa prestamista, así como los plazos de estos, pero en lo que son más que los bancos, es en la tasa de interés, ya que las tasas de intereses de los créditos pueden llegar hacer más altas y variables, al punto de ser usureras. Además, los créditos le brindan al prestatario más amplitud para utilizar el capital que se le fue solicitado.

- **Préstamos bancarios**

Los préstamos bancarios son desembolsos de dinero a personas naturales o jurídicas para un fin en concreto, por ejemplo, la compra de una casa o para la producción agrícola. Además, este tipo de servicios es pactado a través de un contrato donde se establecen, los elementos principales del préstamo, como lo son el lapso de tiempo que durará el prestatario en devolver el dinero, en otras palabras, el plazo, se estipula la tasa de interés que cobrar el banco, así como las comisiones que deberá pagar el cliente por la obligación contraída, en este caso el préstamo. Según Argibay (2006) se denominan préstamos bancarios como “... el contrato por el cual el banco interviniente presta una determinada cantidad de dinero al cliente a cambio de un precio que, normalmente queda determinado por el tipo de interés retributivo aplicable” (p.29). Con esta cita se hace énfasis en los mismos aspectos antes mencionados la cantidad de dinero, es decir el principal que se convierte en la obligación del cliente, la tasa de interés o denominado precio del dinero, es la tasa a la cual el banco somete al cliente, ya que conforma una clausula unilateral, donde el que decide dicha tasa es solamente la institución bancaria.

Cabe señalar que existente diversos tipos de préstamos que se adecuan a las necesidades de los clientes, desde prestamos orientando para las compras de bienes inmuebles, así como bienes muebles, préstamos destinados a aspectos empresariales como el pago de nómina. La diversificación de estos productos financieros, es debido a las estrategias de mercado utilizadas por las instituciones, donde se orientan más a la aproximación con los clientes, y de esta manera aumentar sus carteras de créditos.



- **Líneas de crédito.**

Las líneas de crédito son préstamos bancarios no garantizados a cortos plazos, donde el banco le sede a la empresa hasta un punto donde esta se puede endeudar con la entidad bancaria, es decir el banco deja un saldo extra en una cuenta, la cual cobrara intereses en el momento en que esta sea utilizado, Según Gitman (2003) define a las líneas de crédito como: “...un contrato entre un banco comercial y un empresa, en el que se especifica la cantidad no garantizado a corto plazo que el banco facilitara a la empresa durante un periodo dado” (p.538). Este tipo de productos es muy conveniente para las empresas comerciales al momento de necesitar un extra de dinero, ya que, si no tuviera capital para realizar pagos a proveedores con cheques, por ejemplo, y es su cuenta no posee dinero, el banco tomaría el monto y se lo cobraría como un préstamo, al estar incluido en los beneficios de este tipo de préstamo.

- **Carta de crédito.**

Las cartas de créditos, son créditos documentarios en las que se involucran a cuatro sujetos que vuelven posible este producto financiero, los cuales son el ordenante, el banco emisor, el banco corresponsal y beneficiario. Este tipo de crédito es utilizado para el comercio internacional, como medio de pago, los cuales son instrumentos financieros, comerciales, legales y privados, que permiten soportar transacciones entre empresas y personas. Según Fernández (2006) las cartas de crédito o créditos documentarios son definidos como,

...medios de pagos utilizados tanto en el comercio internacional como nacional, caracterizados como financieros, donde un banco denominado emisor, se compromete, mediante un documento escrito y a solicitud de su cliente, importador, ordenante del crédito, a pagar, honrar u otras demandas de pago del exportador o beneficiario, una vez que se haya cumplido con las condiciones especificadas en dicho crédito (pp.13-14).



Con lo necesario que es el mercado internacional, para el desarrollo de los países, tener un mecanismo de pago que le permita a los importadores y exportadores, realizar contratos y exista la comunicación de los negocios, de tal manera este servicio bancario es de suma importancia para el mundo actual.

- **Tarjeta de crédito.**

Las tarjetas de crédito o también denominado dinero plásticos, este nombre lo recibe por que el poseer este servicio permite la posibilidad de realizar compras o pagar servicios mediante el uso de las tarjetas de crédito, sin la necesidad de poseer dinero efectivo, pero al momento de utilizarla se contrae una deuda con la entidad emisora de la tarjeta. Es importante notar que existe la posibilidad de saldar toda la deuda o de realizar solo el pago mínimo, en este caso, la deuda pendiente acumula nuevos intereses. Afirma Sandoval (1991) este instrumento es definido como,

...una operación mediante la cual el emisor, banco o institución financiera, concede al titular de la misma un crédito rotatorio de cuantía determinada gracias a un contrato de apertura del crédito...el cual puede ser empleado en la adquisición de bienes o en el pago de servicios (p.17).

Este tipo de servicios es uno de los más utilizados, hoy en día, y uno de los cuales los usuarios se les vuelve más difícil saber utilizar, ya que por la cantidad de beneficios que permite, ciega a la mayoría de clientes, perdiendo el control de la misma y llegar a percibir grandes deudas con las entidades emisoras de las tarjetas de créditos.



4.1.6.1.2. Factoraje

El factoring o factorajes son servicios brindados por los bancos en los cuales las empresas venden sus cuentas por cobrar, estos servicios también los realizan empresas especializadas en estos servicios que se denominan Factor, el beneficio de utilizar el factoraje es que le permite obtener el dinero que le deben los clientes a la empresa solicitante del factoring antes del plazo, esto para obtener liquidez a cambio de un descuento que se le cobra a la institución. Afirma Gitman (2003) que el factoraje de cuentas por cobrar implica,

... la venta directa de las cuentas por cobrar, con un descuento, a una institución financiera. Un factor es una empresa especializada en comprar cuentas por cobrar a las empresas. El factor, como un prestamista que acepta una cesión en garantía de cuentas para compra, seleccionando solo aquellas que parecen ser riesgos de crédito aceptables (p.545).

Este tipo de servicios que es brindado tanto por entidades bancarias, así como especializadas en el factoring, son un mecanismo que le brinda liquidez a las entidades con la necesidad de dinero líquido, cuando se llega a tener demasiadas cuentas por cobrar y se necesita invertir en la empresa es un mecanismo viable, aunque un tanto costoso.

4.1.6.1.3. Arrendamiento Financiero.

El arrendamiento financiero o también conocido como leasing, es otro de los productos financieros ofertado por las entidades bancarias, el cual consiste en que un arrendador, concede el uso y goce de determinados bienes, muebles e inmuebles, por un plazo que deberá cumplir, en el lapso de tiempo que se arrenda el activo mueble o inmueble al arrendatario le queda la posibilidad de comprar dicho bien o extender el plazo para seguirlo arrendando. El sistema en los bancos, es que el solicitante, busca a su proveedor le paga a través de rentas y al final lo adquiere a un valor simbólico. Según Levy (2003) el arrendamiento financiero es definido de la siguiente manera “...



es un contrato por medio del cual se obliga al arrendador a financiar al arrendatario la adquisición de un bien, mueble o inmueble, durante un plazo previamente pactado irrevocable para ambas partes” (p.40). Este tipo de operaciones es rentable realizarlas, ya que la obtención del bien, se vuelve un tanto más barato por el sentido de que, el mantenimiento del local es cubierto por el arrendador, por el lapso de tiempo que dilate antes de activar la cláusula de compra.

4.1.6.2. Operaciones pasivas.

Las operaciones pasivas como se hace referencia en la contabilidad son aquellas que confieren una obligación a las instituciones, ahora bien, en las entidades bancarias las operaciones que cumplen con esta definición serían, por ejemplo, los depósitos, cuentas de ahorro, cuenta a plazos, cuenta corriente, emisiones de bonos, emisiones de obligaciones subordinadas, en todas ellas se debe brindar un beneficio a favor de los clientes, como una tasa de interés o rendimiento a favor de ellos. Según Morles (2007) asegura que las operaciones pasivas son “...recibir depósitos del público, emitir obligaciones u otros instrumentos financieros, efectuar redescuentos, obtener anticipos o descuentos y realizar cualquier otra operación que coloque al banco en una posición deudora” (p.642). Observándose de esta manera cuáles son las operaciones pasivas que poseen las instituciones financieras y bancarias, así como la naturaleza que deben de cumplir, asimismo podemos determinar cuáles entidades cumplen estas condiciones y se definen como operaciones pasivas.

4.1.6.2.1. Depósitos

Los depósitos bancarios, son operaciones totalmente inversas a los préstamos o créditos que autorizan las entidades bancarias, debido a la naturaleza ya que estos son parte de las operaciones pasivas mientras los préstamos son las operaciones activas de estas instituciones. Pero a lo largo de este documento se ha enfatizado en la captación de recursos, que las entidades bancarias operan con más recursos del público que propios. Esto se debe a la importancia que tienen los depósitos en las entidades bancarias y esta radica en que, a las instituciones bancarias, el dinero ocioso de



los ahorrantes, es utilizado para obtener un fin lucrativo. Según Escoto (2007), los depósitos bancarios son definidos como “...una operación por el cual la depositante entrega a la entidad bancaria una suma de dinero con el compromiso de su restitución en la misma especie, en fecha prefijada o cuando aquel lo solicite” (p.56). Por esto es de suma importancia que las entidades bancarias poseen un sistema jurídico normativo regulatorio estricto ya que sus operaciones son realizadas con dinero del público, así como de mantener límites en los préstamos para poseer la solvencia si se llega a presentar una cadena de retiros de las cuentas de depósitos de las entidades bancarias por parte del público.

- **Cuenta de ahorro**

Este tipo de operaciones pasivas, están orientadas a personas naturales o jurídicas que poseen la facilidad de juntar dinero de manera periódica, ya que se pueden mantener activos con pequeños depósitos en las cuentas. También se les llegó a conocer como libretas de ahorros, puesto que en un comienzo eran en libretas donde se apuntaban el saldo ahorrado, la tasa de interés y cualquier reajuste que llegase a tocarle a la cuenta. Según Gonzalo (2007), las cuentas de ahorro o depósitos de ahorro son

...parte del cuasi-dinero conjuntamente con los depósitos a plazo fijo, por lo cual su nombre lo sugiere, no tienen fines estrictamente transaccionales; de allí que su constitución por parte de los agentes económicos excedentarios o de ahorro, fundamentalmente personas naturales o personas jurídicas sin fines de lucro, tiene como finalidad primordial mantener ahorro financiero depositado en su banco (pp.105-106).

Este es un mecanismo muy tradicional de mantener ganando valor al dinero ocioso que se posee, de esta manera se le facilita al banco los recursos para trabajar sus operaciones activas, ya que la mayoría del capital invertido, en dichas operaciones son provenientes de los recursos captados de los depósitos del público ahorrante.



- **Cuenta a plazos.**

La cuenta a plazo son depósitos que se realizan a entidades bancarias, pactadas por un plazo para obtener la cantidad ahorrada más los interés y reajustes que se le realicen a la cuenta, este tipo de cuenta es cerrada ya que no se podrá acceder al dinero hasta que no se allá cumplido el plazo, de manera contraria la entidad bancaria cobrara una penalización por incumplir el convenio establecido, Según García (2004) las cuenta a plazos son determinada de la siguiente manera, “...son los fondos tomados por un plazo fijo, y que no se pueden hacer efectivo sin incurrir en un costo de transacción, ya que los bancos no pueden hacerlo efectivo, por ley, antes del vencimiento” (p.27). Este tipo de cuentas son utilizadas para conseguir suficiente dinero para la consecución de metas al corto o mediano plazo, como, por ejemplo, ahorrar para empezar una maestría, comprar un vehículo, y metas un tanto alcanzables con la suma del dinero que se ahorra, más los intereses que el banco paga por lo pacto en contrato.

- **Cuenta corriente.**

Las cuentas corrientes son un tipo esencial dentro de las operaciones pasivas que posee el banco, esta consiste en la facilidad del retiro y depósitos de los fondos, esta cuenta está dirigida a un público que posee un alternante flujo de fondos, la mayoría de estas cuentas no posee un interés pasivo, la característica de las entradas y salidas constantes, ocasiona esto, pero si llega a tenerlo es un interés mucho más bajo. Afirma Argibay (2006) que las cuentas corrientes se pueden definir como,

... un contrato de depósito irregular de dinero que incluye un pacto de disponibilidad por cheque o pagares en cuenta corrientes y un servicio de gestión que permite al depositante retirar o ingresar fondos en la cuenta directamente o mediante un tercero autorizado sin preaviso ni aplazamiento de ninguna clase (p.51).



La cita anterior sustenta el concepto de lo que son las cuentas corrientes, demostrando también la manera en que se retira los fondos, que según lo presentado es a través de cheques o pagares, gracias a ello este tipo de cuenta es muy usada por personas jurídicas que poseen entradas y salidas de dinero constantes para realizar pagos o para que se le transfiera el pago de algún servicio brindado.

4.1.6.2.2. Emisión de bonos bancarios.

La emisiones de bonos por las entidades bancarias son efectuadas en los mercados de títulos valores, es decir en la Bolsa de Valores, estos son títulos de renta fija, que la mayor parte del tiempo son obligaciones a mediano plazo de 3 a 5 años y la rentabilidad de estos instrumentos esta preestablecida, este tipo de títulos son considerados de poco riesgo, ya que son emitidos por entidades bancarias, ahora bien porque son definidos como operaciones activas, siendo maneras de financiamiento que toma el banco donde pone a la venta en los mercados valores estos títulos de renta fija por un valor nominal, el cual los inversionistas compran para que su dinero sea retribuido con la rentabilidad ofrecida en el tiempo pactado. Según De Alba (2005) los bonos bancarios son “... títulos de crédito a cargo de la institución emisora. Se emitirán en serie y deberán contener la siguiente información, la mención de ser bonos bancarios, expresión del lugar y fecha que se suscriben, nombre y la firma de la emisora, importe de la emisión, así como el número y el valor nominal, tipo de interés, etc.” (p.63). Con la cita anterior se observa que para la emisión de bonos se necesita seguir una serie de paso dentro de la bolsa de valores para poder tranzarlos de manera correcta.

4.1.6.2.3. Emisión de obligación subordinado

Ahora bien las emisiones de obligaciones subordinadas, son diferentes a los bonos, ya que este tipo de títulos son de alto riesgo, además que son tranzados en los mercados secundarios, son valores híbridos entre las acciones y la deuda siendo determinado la fecha de emisión y de cierre



de las mismas, otra características importantes es que este tipo de títulos no son cubiertos por los fondos de garantías de depósitos, demostrando el riesgo que este tipo de operaciones conlleva al posible tenedor de estos títulos valor, según Van Horne y Wachowicz (2002) plantea que las obligaciones subordinadas son “...deuda no garantizada con derechos sobre los activos que se colocan detrás de toda deuda principal en relación con dichas obligaciones. A los tenedores de estos títulos por lo general se les paga solo después de haber pagado por completo a los acreedores principales el monto total de los créditos” (p.547). En otras palabras, lo que es transado en las bolsas de valores son deudas que pueda tener una entidad financiera o bancaria con el fin de conseguir financiamiento, lo que quiere decir que ceden una parte de sus carteras de créditos para obtener efectivo que puede ser utilizados para la inversión en la entidad.

4.1.6.3. Operaciones neutras o complementarias.

Las operaciones neutras son aquellas que confieren comisiones casi nulas o inclusive no son percibidas por las entidades, Según Morles (2007) define a las operaciones neutras son “...llamadas así porque no implican el otorgamiento de crédito por ninguna de las partes en el contrato. El desarrollo de nuevas formas de intermediación ha dado lugar, en tiempos recientes a un crecimiento de la importancia de las operaciones neutras” (p.641). A continuación, se presentan algunas de las operaciones neutras que son ofrecidas por las entidades bancarias.

2|

4.1.6.3.1. Canales de servicios

Los canales de servicios, es la manera en la que son ofertados los productos financieros que brinda la banca comercial, el canal de servicios utilizado tradicionalmente son las oficinas o sucursales de las entidades bancarias, pero gracias a las innovaciones tecnológicas ha ido desfasando de a poco a este canal tradicional, ya que la accesibilidad a internet, celulares inteligentes, cajeros automáticos, han permitido que los servicios bancarios sean utilizados con mayor comodidad y rapidez por los clientes, permitiendo el acceso a sus cuentas desde el hogar o



en cualquier lugar que haya un cajero automáticos, este tipo de servicios son prestados con comisiones mínimas e inclusive nulas. Según Igual (2008) plantea que “en estos momentos se están imponiendo con fuerza en el mercado los nuevos canales de distribución a través de los cuales el cliente no solo puede resolver operaciones sencillas, sino que ya puede contratar productos y servicios a distancia” (p.106). Con estos se busca la mayor captación de cliente además de permitirle accesibilidades a los mismo al momento de hacer uso de sus recursos, así como de los servicios que oferta el banco.

4.1.6.3.2. Remesas

El envío de dinero por medio de las entidades bancarias o aquellas instituciones que se dedican meramente a este servicio, han ido en incremento gracias a la globalización y la migración siendo de vital importancia para esas personas que van a buscar empleos a otros países para enviar el dinero obtenido a sus familiares, este servicios son cobrados con comisiones, según Altamirano (2006) las remesas son aquellas “...transferencias de remuneraciones o del ahorro acumulado que hacen los migrantes individuales a sus países de origen. Tienen por objeto apoyar económicamente a familiares, amortizar préstamos y realizar inversiones en las localidades de origen” (p.96). Este tipo de remesas es el que se conoce habitualmente y es realizado con más regularidad, ahora bien, también existen las remesas como medio de pago.

Las remesas utilizadas como medio de pago funcionan por medio de la solicitud del vendedor del documento financiero por el importe de la factura o servicio prestado, el cual es enviado al cliente y días más tardes es extraída de la cuenta del cliente dicha cantidad. Es un documento en el que ambas partes deben estar de acuerdo. Y posee la peculiaridad de ser quien cobra el que toma la iniciativa de utilizar este servicio. Las remesas se pueden clasificar en dos tipos siendo estas simples y documentarias, brindando otro medio de pago como el envío de letras de cambio, pagares u otros, según Altamirano (2006) las remesas simples son



...medio de pago consistente en la creación de una letra de cambio documento análogo, que un exportador gira a cargo del comprador extranjero y que entrega a su banco para que se encargue de su cobro al vencimiento fijado, que puede ser a la vista o a plazo (p.279).

La remesa documentaria consiste en el envío de documentos relativos a la mercancía de compraventa, según Altamirano (2006) las define como:

...pago utilizado en las operaciones de comercio internacional por el que un vendedor/exportador entrega a un a su banco una letra de cambio, pagare o documento análogo acompañados de ciertos documentos representativos de la mercancía objeto de la transacción, al objeto de que se entregue al comprador/importador contra pago de su importe...recibo de fideicomiso u otra carta de compromiso suscrita por el mismo (p.281).

4.1.6.3.3. Mesa de cambio.

La mesa de cambio es una de las operaciones más antiguas que efectúan los bancos, tal es el caso que el nombre de Banco se produjo gracias al banco o mesa que utilizaban los cambistas para realizar sus operaciones, por lo tanto, se afirma que las operaciones:

...empezaron por garantizar el cambio de moneda a los visitantes o clientes extranjeros en una plaza. Poco a poco fueron ampliando su actividad financiera más allá del cambio y se convirtieron en el embrión de lo que hoy es la banca...Las mesas de cambio con el tiempo se clasificaban en dos modelos básicos: “el genovés” que limitaba sus actividades al cambio de moneda, o “el florentino”, donde además de las actividades al cambio de moneda, los cambistas hacían operaciones de crédito, como censales y violarios o aceptaban depósitos (Esteve, 2015, sección de Notas, párr.1).



En la actualidad la operación de mesas de cambio que realizan las instituciones financieras se quedaron con el modelo genovés, pero gracias a la implementación de mayor competencia, avances tecnológicos, y la globalización en general, le permite además de realizar el cambio de las monedas o divisas, permitir ciertos beneficios a los usuarios de este tipo de operaciones.

4.1.6.3.4. *Custodia y traslado de valores*

Las instituciones financieras brindan servicios de custodias y traslados de valores, esta operación se centra en el manejo, custodia y traslado de bienes y documentos efectivos a través de eficientes herramientas tecnológicas, además de ello las instituciones bancarias permiten la apertura de una caja de seguridad, en las cuales pueden ser guardados bienes del usuario, que solicita este servicio, según Lopera y Gutiérrez (2011) determinan que la custodia y traslado de valores consiste “...en salvaguardar el dinero y títulos valores de la entidad en una entidad financiera. Para ello, debe contar con técnicas de alta seguridad y estar respaldada por una amplia póliza de seguros contratada para estos efectos” (p.2). Siendo operaciones en las cuales son casi nulas las comisiones que se perciben a favor de las instituciones financieras.

4.1.7. **Prohibiciones de los bancos.**

En lo presentado en los antecedentes de la banca nicaragüense, se observaron grandes cambios, así como momentos que debilitaron el sistema bancario financiero del país, gracias a ello se buscó regular de manera más estrictas las operaciones que realizaban estas instituciones, por dos motivos, el primero el hecho que trabajan con dinero del público y segundo porque cada crisis financiera o bancaria desestabiliza la economía de la nación, sumergiéndola en procesos inflacionarios, además del aumento de la deuda interna del país, por consiguiente se estructura un marco legal, con los menores abismos fiscales, para la protección de los usuarios, así como del Estado como tal.



De tal manera se establecen prohibiciones en las operaciones y funcionamiento de las entidades bancarias, véase reflejado en lo que dispuso la Asamblea Nacional (2005) en su Ley No. 561 Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, en su Título II De los Bancos, Capítulo V Recursos, Prestamos y Otras Operaciones en su artículo 57 expresa lo siguiente:

Queda estrictamente prohibido a todo banco:

- Comprar, con excepción de aquellas que formen parte de un portafolio negociable según lo determine el Consejo Directivo de la Superintendencia, y conservar acciones o participaciones en sociedades o empresas, salvo en bancos, instituciones financieras no bancarias y entidades financieras de régimen especial, conforme lo indicado en el artículo 142 de esta Ley. Cuando se trate de acciones o participaciones adquiridas judicial o extrajudicialmente en defensa de créditos, deberán traspasarlas o liquidarlas en un plazo no mayor de dos años, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo de su Junta Directiva y posterior aprobación del Superintendente de Bancos. El Consejo Directivo de la Superintendencia establecerá mediante norma general, el monto de las inversiones que puedan tener los bancos en otros bancos, en instituciones financieras no bancarias y entidades financieras de régimen especial.
- Conceder crédito con el objeto de que su producto se destine directa o indirectamente a la adquisición de acciones del propio banco o las de las personas jurídicas con las cuales mantiene vinculaciones significativas según lo establecido en el artículo 55 de esta Ley.
- Aceptar como garantía de créditos sus propias acciones, o las de las personas jurídicas con las cuales el Banco mantiene vinculaciones significativas según lo establecido en el artículo 55 de esta ley, salvo lo autorice previamente el superintendente.
- Aceptar como garantía de crédito acciones de otro banco, cuando el conjunto de esos créditos exceda del quince por ciento del patrimonio de dicho banco o exceda del mismo porcentaje respecto al banco acreedor que determine el Consejo Directivo de la Superintendencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

- Adquirir y conservar la propiedad de bienes muebles o inmuebles que no sean necesarios para el uso del mismo banco.
Los bienes que adquiriera un banco en virtud de adquisición judicial o extrajudicial y que no fueren necesarios para uso propio del mismo banco deberán ser vendidos dentro de un plazo no mayor de dos años, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo de su Junta Directiva y posterior aprobación del Superintendente de Bancos.
- Pagar dividendos o participación con cargos a la reserva de capital.
- Dedicarse a operaciones de seguros en general que no estén vinculado a sus operaciones propias del banco.
- Realizar operaciones propias de los almacenes generales de depósito.
- Descontar anticipadamente intereses sobre préstamos que concedieren.
- Capitalizar interés al principal. Lo anterior podrá realizarse cuando en virtud de una reestructuración del crédito se conviniere entre las partes.
- Incrementar la tasa de interés de un préstamo o disminuir la tasa de interés de un depósito cuando se haya pactado a tasa fijada durante el término del mismo. Los préstamos o depósitos con tasa variable deben sujetarse a un punto de referencia específico que deberá establecerse en el contrato. Los contratos deben establecer claramente si el préstamo o depósito es pactado a tasa fija o a tasa variable.
- Incluir en los contratos de préstamos cláusulas que prohíban la opción del cliente de pagar anticipadamente su crédito. En los casos de pago anticipado, el banco podrá cobrar una penalidad de acuerdo a un porcentaje o modalidad expresamente establecido en el contrato.
- Establecer tasas de interés que recaigan de una vez sobre el monto total del préstamo, por lo tanto, la tasa de interés debe calcularse sobre el saldo deudor.
- Otorgar, reestructurar o prorrogar créditos sin el avalúo de las garantías reales, en cada caso, donde el valuador de fe de la tasación realizada.
- Realizar otras operaciones o prestar servicios que el Superintendente considere incompatibles con el negocio bancario o financiero, o que pongan en peligro la estabilidad y seguridad de la institución. Todo por resolución razonada y en base a Ley (pp.32-33).

Siendo estas las prohibiciones impuestas por Ley a las entidades bancarias, donde el incumplimiento de una de ellas puede significar una multa pecuniaria o la exigencia de un plan de normalización por parte de las Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

4.1.8. Instituciones relacionadas con los bancos en Nicaragua.

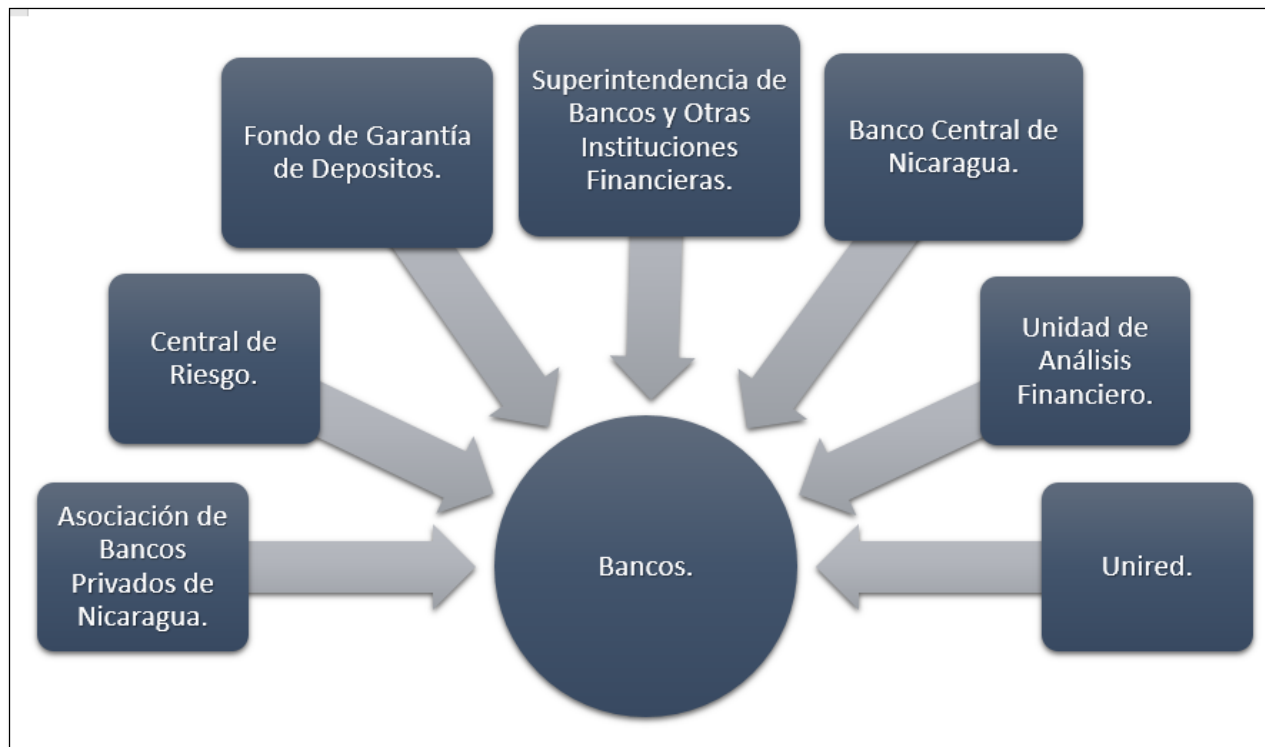


Figura 4. Instituciones relacionadas con los bancos en Nicaragua. Fuente: Elaboración Propia.



4.1.8.1. Banco Central de Nicaragua (BCN)

Para el 6 de junio de 1911 el Gobierno de Nicaragua autoriza una concesión bancaria a los banqueros Brown Brothers & Company de Nueva York, por la cual, se constituiría una Corporación Bancaria con participación accionaria, tanto de la republica de Nicaragua, como de los inversores norteamericanos, la que funcionaria bajo las leyes de los Estados Unidos de América. Este banco surgió con el nombre de “Banco Nacional de Nicaragua, Incorporado” empezando a operar en 1912, este banco, además de las actividades propias, contaba con los derechos de franquicias, concesiones especiales y exclusivas que tenía dicho banco, además de poner en práctica el Plan Monetario y ser el emisor de billetes de bancos. Es decir, cumplía con funciones de Banco Central.

Aun con la participación de banqueros norteamericanos en su administración, en 1924 son compradas por el Gobierno de Nicaragua la totalidad de acciones del “Banco Nacional de Nicaragua”, lo que provoco especulación de la economía nicaragüense, rumores como inflación y muchos depositantes particulares comenzaron a retirar sus fondos, siendo hasta en 1940, cuando por Decreto-Ley, el “Banco Nacional de Nicaragua” fue completamente nacionalizado.

De esta manera surge el Banco Central De Nicaragua, y es afianzado por medio de la Ley No. 732 Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua, en su Capítulo I, en las Disposiciones generales, en su artículo 1 expresa lo siguiente:

La presente ley tiene por objeto regular el funcionamiento del Banco Central de Nicaragua, ente estatal regulador del sistema monetario, creado por Decreto No. 525 “Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua” del 28 de Julio de 1960, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 211 del 16 de septiembre del mismo año. El Banco Central es un Ente Descentralizado del Estado, de carácter técnico, de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, respecto de aquellos



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto y atribuciones establecidas en la presente Ley. (p.1).

Dentro del mismo Capítulo I de la Ley antes mencionada se presenta el objeto fundamental del Banco Central de Nicaragua, el cual el artículo 3 enuncia lo siguiente:

El objetivo fundamental del Banco Central es la estabilidad de la moneda nacional y el normal desenvolvimiento de los pagos internos y externos. (p.2)

Demostrando la gran importancia que posee esta institución para el sistema financiero nacional ya que es el encargado de ejecutar uno de los principales pilares del Programa Económico Financiero, como lo es la Política Monetaria y Cambiaria, así como se presenta en su Ley Orgánica en el artículo 4 el cual señala:

El Banco Central, determinará y ejecutará la política monetaria y cambiaria, en coordinación con la política económica del Gobierno a fin de contribuir al desarrollo económico del país, atendiendo en primer término el cumplimiento del objetivo fundamental del Banco. (p.2).

Además de presentar su función relacionada a la política monetaria y cambiaria del país en la misma ley se presentan las funciones y atribuciones que poseen el Banco Central de Nicaragua, haciendo énfasis en el artículo 4 que se señala lo siguiente:

Son funciones y atribuciones del Banco Central las siguientes:

- Formular y ejecutar la política monetaria y cambiaria del Estado, de acuerdo con los términos del artículo 4 de la presente Ley;
- Promover el buen funcionamiento y la estabilidad del sistema financiero del país, sin perjuicio de las atribuciones de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

- Normar y supervisar el sistema de pagos del país;
- Ser responsable exclusivo de la emisión de moneda en el país, así como de la puesta en circulación y retiro de billetes y monedas de curso legal dentro del mismo;
- Actuar como consejero de la política económica del Gobierno, debiendo, en ese carácter hacer conocer al Gobierno su opinión cuando el Banco lo considere necesario;
- Prestar servicios bancarios no crediticios al Gobierno y actuar como agente financiero del mismo, cuando este lo solicite, supeditado al cumplimiento de su objetivo fundamental;
- Actuar como banquero de los bancos y de las demás instituciones financieras, de acuerdo con las normas dictadas por el consejo directivo del Banco Central.
- Dictar y ejecutar la política de administración de sus reservas internacionales.
- Asumir la representación del Estado en materia financiera y en tal carácter, celebrar y ejecutar las transacciones que se deriven de la participación de aquel en los Organismos Financieros internacionales pertinentes. El Banco Central tendrá a su cargo la participación y representación del Estado en cualquier organismo internacional que involucre relaciones propias del Banco y, consecuentemente, podrá celebrar con dichos organismos todas las operaciones que los convenios autoricen. En los casos de organismos internacionales de carácter monetario, el Banco podrá efectuar, con sus recursos propios, los aportes que correspondan de acuerdo con los convenios o acuerdos vigentes; y
- Realizar todas las operaciones que sean compatibles con su naturaleza de Banco Central, así como las que sean propias de un banco siempre que sean igualmente compatibles con la naturaleza de sus funciones y de las operaciones que está autorizado por esta Ley. En tal carácter el Banco Central gozará de los mismos privilegios establecidos en la Ley para los bancos comerciales. (p.2).

Dentro de sus funciones y atribuciones, se percibe una suma importante para las entidades bancarias y no bancarias, el hecho de ser el banquero de dichas instituciones, como no los ha mostrado la historia, el Banco Central es de gran importancia porque es el principal apoyo en los momentos de crisis financieras.



4.1.8.2. *Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras*
(SIBOIF)

Con el surgimiento de la Banca Comercial de Nicaragua, a partir de 1940, surge la necesidad de una legislación que regule la actividad bancaria y de un ente regulador o supervisor de la misma. Promulgándose la Ley General de Instituciones Bancarias, Decreto-Ley del 26 de octubre de 1940, por la cual se creó la Superintendencia de Bancos, adscrita a la secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Dicho ente regulador es constituido por lo que dispuso la Asamblea (1999) por medio de la Ley No. 316 Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, tiene por objeto lo dispuesto en el Capítulo I Objeto de la Ley y Funciones en su artículo 1 y en el artículo 2 las funciones que posee:

La presente Ley tiene por objeto regular el funcionamiento de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, que en adelante se denominará simplemente “La Superintendencia”, Institución Autónoma del Estado con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones respecto de aquellos actos o contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo establecido en la presente Ley. Para todos los efectos legales debe entenderse que la existencia jurídica de la Superintendencia creada por la Ley Número 125 del veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y uno y publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número 64 del diez de abril del mismo año, ha permanecido sin solución de continuidad desde la entrada en vigencia de la Ley Número 125 mencionada anteriormente. (p.1).

Y el artículo 2 presenta lo siguiente:

La Superintendencia velará por los intereses de los depositantes que confían sus fondos a las Instituciones Financieras, legalmente autorizadas para recibirlos, y preservar la seguridad



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

y confianza del público en dichas instituciones; promoviendo una adecuada supervisión que procure su solvencia y liquidez en la intermediación de los recursos a ellos confiados.

La Superintendencia tiene a su cargo autorizar, supervisar, vigilar y fiscalizar la constitución y el funcionamiento de todos los bancos, sucursales y agencias bancarias que operen en el país, ya sean entidades estatales o privadas, nacionales o extranjeras, que se dediquen habitualmente en forma directa o indirecta, a actividades de intermediación entre la oferta y la demanda de recursos financieros o a la prestación de otros servicios bancarios.

La Superintendencia también autorizará, supervisará, vigilará y fiscalizará las instituciones financieras no bancarias, que operen con recursos del público en los términos establecidos en la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros.

La Superintendencia también autorizará, supervisará, vigilará y fiscalizará las Instituciones Financieras no Bancarias que por leyes especiales corresponda regular su funcionamiento. La Superintendencia ejercerá en forma consolidada la supervisión, vigilancia y fiscalización de los grupos financieros, así como las demás facultades que le corresponden en relación con tales grupos, en los términos previstos en la ley. (pp.1-2)

La Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras es una de las instituciones más importantes que se relacionan, a como su nombre lo señala, con entidades bancarias y no bancarias, buscan la protección de los fondos que perciben del público y el debido funcionamiento de las operaciones que realizan, siendo esta institución la encargada de regular, supervisar, así como de amonestar en casos de que las instituciones incumplieran con las prohibiciones y mandatos que se presenta en Ley 561 Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros.



4.1.8.3. Unidad de Análisis Financiero (UAF).

La Unidad de Análisis Financiero (UAF), fue creada al entrar en vigencia el 21 de septiembre de 2012 la Ley No. 793 Ley Creadora de la Unidad de Análisis Financiero, observándose en lo dispuesto en su Capítulo I Objeto, Creación y Definiciones, contiene en su artículo 1 lo siguiente:

La presente ley tiene por objeto crear la Unidad de Análisis Financiero, que en lo sucesivo se denominará “UAF”, la cual tendrá la naturaleza, características, funciones, atribuciones y límites que se establecen en la Constitución Política de la República de Nicaragua, la presente ley, su reglamento, normativas y demás disposiciones vigentes y cuya finalidad es la prevención del lavado de dinero, bienes y activos, provenientes de actividades ilícitas y financiamiento al terrorismo. (p.2).

Reforzando el artículo 2 de dicha ley en la Creación de la UAF expresando lo siguiente:

Crease la Unidad de Análisis Financiero (UAF) como un ente descentralizado con autonomía funcional, técnica, administrativa y operativa, con personalidad jurídica, patrimonio propio, especializada en el análisis de información de carácter jurídico, financiero o contable dentro del sistema de lucha contra el lavado de dinero, bienes y activos provenientes de actividades ilícitas y financiamiento al terrorismo. (p.2).

Como se observa cada institución posee indirecta o directamente la misma finalidad proteger el dinero del público, y al mismo tiempo que las entidades no se miren envueltas en escándalos que desprestigien a la institución y ocasione amonestaciones pecuniarias de altas cifras o inclusive el cierre de las instituciones. La UAF o Unidad de Análisis Financiero no se queda atrás puesto que la finalidad por la que fue creada es de gran importancia, ya que es una manera de prevenir que las entidades realicen operaciones ilícitas o dirigidas al terrorismo.



**4.1.8.4. Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras
(FOGADE).**

El Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras, es una entidad que protege hasta US\$ 10,000.00 de las cuentas pasivas bancarias, esto funciona a como su nombre lo expresa en un fondo que garantiza los depósitos que se realizan en estas instituciones financieras y bancarias por si llegase a caer en insolvencia o una posible quiebra de las entidades.

Dicho fondo exige a las entidades financieras y su incumplimiento ocasiona sanciones a las entidades que no lo cumplan.

Según lo dispuesto por la Asamblea (2005), en la Ley No. 551 Ley del Sistema de Garantía de Depósitos en su capítulo I Objeto de la ley en su artículo 1 Objeto y alcance presenta lo siguiente:

La presente Ley tiene por objeto la regulación del Sistema de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras, con el fin de garantizar la restitución de los depósitos de ahorro, depósitos a la vista, depósitos a plazo o a término, de las personas naturales o jurídicas, conforme a los procedimientos que establece esta Ley.

La presente Ley regula también los procesos de intervención y liquidación forzosa de los activos de las entidades financieras miembros del Sistema de Garantía de Depósitos. La ejecución de la intervención corresponde al Fondo de Garantía de Depósitos de conformidad a lo establecido en esta Ley. El proceso de liquidación forzosa corresponderá ejecutarlo a la Unidad de Gestión y Liquidación de Activos creada en la presente Ley, proceso que estará bajo la supervisión del Presidente del Fondo de Garantía de Depósitos.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

Los procesos de intervención y liquidación de las entidades miembros del Sistema de Garantía de Depósitos indicados en el párrafo precedente, se registrarán en primer término, conforme lo establecido en la presente Ley, y supletoriamente por el Código de Comercio y demás leyes aplicables a las sociedades anónimas, en cuanto no estuviesen modificados por la presente Ley. (p.1)

Según la ley 551 define al Fondo de Garantía de depósito, en lo expresado en el artículo 2 de dicha Ley:

El Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras, es una entidad de derecho público, con competencia en todo el territorio nacional, con personalidad jurídica propia, y plena autonomía funcional, presupuestaria y administrativa, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, que en lo sucesivo de este cuerpo legal se denominará FOGADE. Para todos los efectos legales se entiende que la personalidad jurídica del FOGADE ha existido sin solución de continuidad desde la entrada en vigencia de la Ley No. 371, de creación del FOGADE, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del treinta de enero del año dos mil uno. (pp.1-2)

Asimismo, presenta las instituciones que forman parte de esta entidad a como es definido este fondo, los miembros están contenidos en el artículo 4 de dicha Ley en cual expresa lo siguiente

Son parte del Sistema de Garantía de Depósitos, todas las instituciones financieras que están autorizadas para operar por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, que capten recursos financieros del público bajo la figura del depósito en el territorio Nacional, incluyendo las sucursales de bancos extranjeros. (p.2).



4.1.8.5. Asociación de Bancos Privados de Nicaragua (ASOBANP).

La Asociación de Bancos Privados de Nicaragua, es una institución la cual reúne a todos los bancos privados de Nicaragua, en la cual se busca impulsar el desarrollo de las actividades bancarias, y ser el representante del sistema financiero nacional.

Los estatutos de la Asociación de Bancos Privados de Nicaragua (ASOBANP), en el Reg. No. 4463 – R/F 405390, publicado el lunes 29 de agosto de 1994, según el Capítulo I De su Naturaleza Constitución Finalidad Funciones y Domicilio en su artículo 1 expresa lo siguiente:

...La asociación es de carácter civil, sin fines de lucro, apolítica, que agrupa a todos los Bancos en el campo de la actividad privada. Es una institución autónoma, con personalidad Jurídica propia y distinta de cada una de las entidades que la integran, capaz de adquirir derecho y contraer obligaciones- Se rigen por su escritura de Constitución los presentes estatutos y por las disposiciones legales reglamentarias de la Republica de Nicaragua que le fueren aplicable. (p.2898).

Constituyéndose de esta manera, la ASOBANP, ahora bien, los objetivos y finalidades principales que posee y debe cumplir la asociación, están contenidas en el artículo 2 que se presenta a continuación:

- Impulsar el desarrollo de las actividades bancarias y financieras con objeto de que presten un servicio eficiente a la comunidad;
- Promover y fortalecer el espíritu de cooperación y solidaridad entre sus asociados;
- Representar el sistema financiero privado de Nicaragua ante los poderes públicos, instituciones nacionales y extranjeras y organismos internacionales;
- Representar al sistema Financiero privado del país ante cualquier Organización en eventos nacionales o internacionales;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

- Defender los intereses legítimos de las entidades afiliadas y representarlas individualmente en caso de ser requerida por ellas;
- Gestionar ante los Poderes Públicos la adopción de medidas que garanticen el pleno desenvolvimiento de las actividades bancarias financieras;
- Estudiar, y analizar las situaciones económico-financieras nacional o internacional, así como el comportamiento de las variables monetarias, la actividad bancaria y financiera y otros aspectos vinculados con la esfera monetaria y real de la economía;
- Proporcionar servicios de asesoría, consulta y arbitraje a las instituciones afiliadas cuando estas así lo requieran;
- Organizar y proporcionar un adecuado sistema de información entre los asociados sobre aspectos bancarios;
- Promover el intercambio de estudios y experiencias entre las instituciones asociadas;
- Fomentar la uniformidad de normas comunes que rijan las relaciones entre las instituciones asociadas y sus empleados;
- Promover el intercambio de informaciones entre las instituciones afines, miembros de la Asociación;
- Acordar normas de publicidad de las instituciones asociadas, a fin de eliminar la competencia desleal;
- Establecer en beneficio de sus asociados los servicios que estimen de utilidad común;
- Definir una ética bancaria que establezca las normas generales de comportamiento bajo las cuales podría operar los Bancos Privados con el objeto de proteger la imagen de los Bancos.
- Fomentar todas aquellas actividades propias de la Banca que tiendan a contribuir a la recuperación económica de Nicaragua y a facilitar el proceso de reactivación de la integración económica de Centroamérica y a nivel de América Continental.
- La Asociación podrá adquirir toda clases de bienes urbanos o rurales o de cualquier naturaleza, recibir prestamos donaciones extranjeras y nacionales, vender, comprar, hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar toda clase de contratos y



negocios jurídicos y ejecutar todos los actos que no estuvieran prohibidos para este tipo de Asociación. (pp.2898-2899)

Por consiguiente, se observa la gran importancia que posee esta asociación tanto para las empresas asociadas, como para el país en general, ya que impulsa la recuperación económica en el país a como se mencionó en los objetivos y finalidades que posee la asociación, a referencia de las entidades asociadas se hace énfasis en el artículo 5 de los estatutos antes mencionados, en los cuales aseguran:

Toda institución privada Bancaria, legalmente autorizada para operar en la república. Podrá ser miembro de la Asociación. También Podrá ser miembro las instituciones Bancarias y Financieras de carácter internacional o multinacional que operen en el país. (p.2899).

Demostrando con las instituciones asociadas la relación que crea esta asociación con el comercio internacional, ya que las entidades financieras y bancarias, que poseen carácter internacional o multinacional, protegiendo así los derechos, hacer uso de los servicios que esta asociación le ofrece a sus asociados.

4.1.8.6. Central de Riesgo.

Las centrales de riesgo son instituciones que trabaja al lado de las entidades bancarias ya que estas facilitan la información crediticia de los clientes que llegan a solicitar préstamos bancarios, esto para conocer su endeudamiento y las morosidades que dicho cliente posee, y así categorizarlo para mitigar de esa manera el riesgo crediticio en que incurre las instituciones financieras o bancarias al momento de realizar sus operaciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

Según la Asamblea (2006) en lo que dispone la Resolución No. CD-SIBOIF-454-2-NOV28-2006 Norma sobre Centrales de Riesgo Privados, en su Capítulo I Disposiciones Generales en su artículo 1 expresa lo siguiente:

La presente Norma tiene por objeto reglamentar la aprobación de la constitución y funcionamiento de las CRP, a las que se refiere el artículo 115 de la Ley General de Bancos. De conformidad con el mencionado artículo, la información crediticia que manejen las CRP proveniente de los bancos e instituciones financieras no bancarias supervisadas, estará sujeta a reserva conforme a lo indicado en el artículo 113 de dicha Ley.

También tiene por objeto, regular el manejo de la información crediticia proveniente de los bancos e instituciones financieras no bancarias supervisadas, garantizando el respeto a los derechos de los Titulares de la misma, reconocidos por la Constitución Política y la legislación vigente, promoviendo la veracidad, confidencialidad y uso apropiado de dicha información. (p.2).

El alcance que posee esta norma sobre las centrales de riesgo privadas está contenido en artículo 2 de la misma, la cual presenta lo siguiente:

Las CRP sujetas a los preceptos de la presente Norma, son las que administren información proveniente de los bancos o instituciones financieras no bancarias supervisadas por la Superintendencia, sin perjuicio de que éstas administren información de entidades no supervisadas. (p.2).



4.1.8.7. UNIREDA CH.

Es una empresa privada que con el convenio de los seis bancos privados del sistema financiero de Nicaragua le han otorgado el manejo de la cámara de compensación automatizada o ACH siglas en inglés, lo que permitirá que las transferencias interbancarias sean más accesibles, el cual servirá para el pago de tarjetas de crédito y préstamos, así como para depósito a cuentas de un banco a otro, sin necesidad de retirar efectivo, con solo un trámite en línea o una solicitud en servicios bancarios de cualquier sucursal.

Según publicación del Diario Oficial, La Gaceta, en la edición 18 del 27 de enero de 2016, el Banco Central de Nicaragua otorgó el 18 de diciembre de 2015 la licencia de administración de la Cámara de Compensación Automatizada a la sociedad ACH de Nicaragua S.A. dando permiso a su sistema de pago electrónico “para operar en uno o varios sistemas de pago en la República de Nicaragua, así como las operaciones de compensación y liquidación que estos realicen”. (p.778).

La publicación aclara que ACH de Nicaragua S.A. quedaría sujeta a la Ley del Banco Central de Nicaragua (Ley 732), así como las normas dictadas por el Consejo Directivo del Banco o su presidente.

Asimismo, en La Gaceta, pero en la edición 137 del 23 de julio de 2015, fueron inscritas las marcas Tured y UniRed, que sería el nombre comercial con el que se conoce a ACH de Nicaragua S.A. para el servicio de transferencias interbancarias. (p.5882)



4.2. Marco legal y regulatorio que afecta las operaciones con dinero electrónico.

En el pasar del tiempo el marco jurídico nicaragüense que regula las operaciones que realizan los bancos ha ido fortaleciéndose, debido a las diversas crisis que ha sufrido el sistema financiero nacional, convirtiendo así la manera de supervisar y regular las operaciones bancarias de forma más estricta.

Siendo parte de las operaciones que efectúan los bancos, aquellas realizadas con dinero electrónico, la necesidad de conocer su regulación es para profundizar sobre los aspectos que someten a las sucursales electrónicas y sus aplicaciones móviles, para ello se presenta a continuación el marco jurídico que regula a estas operaciones.

4.2.1. Ley No. 561 Ley general de bancos, instituciones financieras no bancarias y grupos financieros.

La ley No 561 Ley general de bancos, instituciones financieras no bancarias y grupos financieros mandado por la Asamblea Nacional en el año 2005, entra en vigencia con la finalidad de regular las operaciones que realizan los diversos intermediarios financieros, con el fin de velar por los intereses de los depositantes, así como de reforzar la seguridad y confianzas hacia estas entidades. Según lo que expresa el Título I Aplicación del régimen de esta Ley, en su capítulo Único Alcance de esta ley, en el artículo 1 de la dicha ley afirma:

La presente Ley regula las actividades de intermediación financiera y de prestación de otros servicios financieros con recursos provenientes del público, las cuales se consideren de interés público.

Al ser una ley, a como la presenta su objeto, protege a los clientes de estas instituciones al regular las operaciones que realizan las entidades bancarias, por consiguientes aquellas



operaciones que sean realizadas con dinero electrónico quedan reguladas por esta ley, centrándose de esta manera en el artículo 53, numeral 6 de dicha ley que expresa lo siguiente:

...Emitir o administrar medios de pago tales como tarjetas de crédito, tarjetas de débito y cheques de viajero.

La relación se encuentra con el dinero electrónico, en el sentido que regula las operaciones y servicios que ofrecen las entidades bancarias, por consiguientes aquellos que brinden a los clientes una facilidad de pago por medio dispositivos móviles, por lo cual están sometidas aquellas transacciones que se realizan a través de billeteras móviles o toda aquellas que sean realizadas con dinero electrónico.

4.2.2. Norma que regula las operaciones con dinero electrónico realizadas por instituciones financieras.

Según lo dispuesto en la Ley 316 Ley de Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, el consejo directivo de la superintendencia tiene la facultad de disponer normas que regulen las operaciones que realizan las entidades bancarias. Por consiguiente, se ha dictado el 26 de abril de 2012 la resolución N° CD-SIBOIF-725-1-ABR26-2012 Norma que Regula las Operaciones con Dinero Electrónico Realizadas por Instituciones Financieras, dicha norma en su Capítulo I Disposiciones Generales, en su artículo 2expresa lo siguiente:

Esta norma tiene como objeto regular las operaciones que se realicen con dinero electrónico a través de instituciones financieras disponiendo los requisitos y obligaciones mínimas que deben de cumplir (p.3).



Según lo contenido en el artículo 3 señala que dichas operaciones reguladas están contenidas dentro de los siguientes servicios que son realizados a través de dispositivos móviles:

- Carga y retiro de dinero electrónico.
- Pago de bienes y servicios con dinero electrónico.
- Transferencia de dinero electrónico.
- Consulta de saldo e historial de transacciones
- Otros servicios autorizados por el superintendente (pp.3-4).

Además la norma en su artículo 4 presenta los requisitos de obligatorio cumplimiento para la prestación de servicios con dinero electrónico son estipulados por la norma que regula dicha materia, los cuales se vinculan con la necesidad de poseer la infraestructura, plataforma tecnológica, redes de comunicación, sistemas de información, así como la debida gestión que deberá ser plasmada por medio de políticas y procedimientos escritos aprobados por la junta directiva para aspectos relacionados en las gestión de los riesgos inherentes a los productos y servicios regulados por esta norma, además de la descripción de los mecanismos de protección de los usuarios de estos servicios.

Otro requisitos es cumplir con los controles internos adecuados a los productos y servicios que prestaran con dinero electrónicos las instituciones financieras, así como contar con un manual operativo, el cual deberá contener los siguientes aspectos, condiciones de acceso y uso de los servicios, procedimientos para adquirir, retirar, transferir, pagar, consultar saldos y realizar cualquier otra operación que sea posible realizar en el circuito de transacciones móviles (CTM), límites de recargas, transferencias o retiro de dinero electrónico, los procedimientos para el registro de las transacciones realizadas en el CTM, del mismo modo el mecanismo de alerta y monitoreo de las transacciones realizadas en el CTM, deberán suscribir los contratos con terceros proveedores del servicios estos contratos deberán cumplir con los requerimientos establecidos en la normativa que regula esta materia, para suscribir los contratos con agencias se deberá cumplir con los



aspectos mínimos que se presentan en el artículo 6 de la norma que regula las operaciones con dinero electrónico, como suscribir los contratos o convenios de afiliación con centros de transacción autorizados que faciliten a sus usuarios acceder al servicio de soluciones de pago móviles (pp.4-5).

Del mismo modo, que existe la obligatoriedad en los requisitos para la prestación de estos servicios la norma que regula las transacciones con dinero electrónico, también presenta en su artículo 5 de dicha norma las obligaciones y responsabilidades de las instituciones financieras para la prestación de los servicios con dinero electrónico.

Entre las dichas obligaciones y responsabilidades de las instituciones financieras que deben de cumplir está, la aplicación del SIPAR LD/LF (sistema integral de prevención y administración de los riesgos de lavado de dinero, bienes o activos; y del financiamiento al terrorismo) acorde los riesgos, naturaleza y complejidad de los productos o servicios regulados por dicha norma, la identificación a los usuarios de sus servicios, requiriendo de estos, al menos, su nombre y apellidos y el de sus beneficiarios, dirección domiciliar número y tipo de documento de identificación oficial.

Además, es obligación de las instituciones financieras implementar los sistemas de alerta y monitoreo necesarios para velar por la seguridad y el uso adecuado del CTM, de tal manera llevar el registro suficientemente detallado sobre las transacciones que se efectúan en el CTM, de manera que se haga constancia de ellas y se puedan rectificar los errores que se detecten.

La implementación de sistemas de alertas y monitoreo necesario para velar por la seguridad y el uso adecuado del CTM, por consiguiente, el bloqueo de forma inmediata al acceso a billeteras móviles en casos de pérdidas robo o destrucción de dispositivos móviles reportados por los usuarios.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

Siendo de mucha necesidad que las instituciones financieras cuenten con medios adecuados para informar a los centros de transacción afiliados, acerca de los dispositivos que, por cualquier causa, no puedan ser utilizados por los usuarios. Estos serían algunas de las responsabilidades que las entidades financieras confieren al momento de realizar operaciones con dinero electrónico, cabe resaltar que será otra responsabilidad u obligación toda aquella que sea dispuesta por el superintendente de bancos (pp.5-6).

Las entidades financieras hacen uso de agencias para estar cercanas a las necesidades de sus clientes a través del uso de dispositivos móviles, de tal manera dicha norma regula la contratación de estas agencias, contenida en su Capítulo IV en su artículo 6 muestra lo siguiente: Las agencias en las que se podrán realizar las operaciones con dinero electrónico, deberán ser contratadas adecuadamente por las instituciones financieras, según la norma que regula las operaciones con dinero electrónico los contratos con las agencias contendrán aspectos mínimos como, la identificación de los contratantes, indicando la responsabilidad que posee la institución financiera frente al usuario, por los servicios prestados por medio de la agencia, además contendrá los derechos y obligaciones que tiene tanto la agencia como la institución financiera, la compensación que recibirá la agencia por los servicios que preste y los cargos que se le cobraran a esta.

Por consiguiente, la institución financiera deberá girar las instrucciones necesarias para la descripción técnica de los terminales electrónicos situados en las instalaciones de la agencia, así como el procedimiento que deben de realizar en caso de órdenes de recarga o de pago con dinero electrónico giradas equivocadamente o valores asignados por error por parte de la agencia.

La institución financiera debe expresar el modo de cumplir las obligaciones de la agencia de acatar los procedimientos, medidas y controles internos para cumplir con su política DDC.

Para la prestación del servicio dentro de la confidencialidad o reserva a cargo de la agencia respecto a la información que identifica a los usuarios de dicha institución, debidamente la agencia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

debe mantener durante la ejecución del contrato los requisitos técnicos, de infraestructura, de recursos humanos u otros exigidos por la institución así como la obligación de entregar soporte electrónico o físico de la transacción realizada, de velar por la debida conservación y custodia de los terminales de electrónicos provistos.

La obligación de la institución financiera de capacitar a la agencia sobre los riesgos relacionados con el lavado de activos, proveer información para que las agencias ofrezcan una información clara y oportuna a sus usuarios con respecto a los productos y servicios que prestan de las condiciones de acceso, las tarifas, comisiones y demás cargos aplicables, de los riesgos asociados a los productos, relacionados con pérdidas, robo o destrucción de móviles.

La agencia deberá recibir soporte técnico y comercial de la institución financiera para implementar las estrategias y procesos necesarios para garantizar la disponibilidad del CTM, en el evento de que varias instituciones financieras presten servicios por medio de una misma agencia, los mecanismos de diferenciación de los servicios por cada institución, así como la obligación de abstenerse de realizar actos de discriminación o preferencia, también se tomara en cuenta las cláusulas de responsabilidad en caso de incumplimiento de alguna de las partes.

Las agencias están sujetas a prohibiciones como operar cuando se presenta una falla de comunicación que impida hacer transacciones en línea con la institución financiera, ceder el contrato total o parcialmente sin aceptación de la institución, así como cobrar tarifa relacionada con la prestación de servicio, ofrecer o prestar cualquier tipo de garantía a los usuarios de los servicios previstos en el contrato, y prestar servicios propios de una institución financiera. (pp.6-8).

En la norma que rige la materia de dinero electrónico se plantea la protección a los clientes de este servicio en su Capítulo V en los artículos 7, 8, 9, 10 y 11, expresando lo siguiente, obligando a las instituciones financieras a proporcionar a sus usuarios información veraz, clara, inteligente y



completa sobre las características de los productos y servicios regulados en la presente norma, la tabla de costos, forma de acceder a los servicios y potenciales riesgos, los terceros proveedores de servicios que contrate y la red de agentes autorizados con los que opera, estas instituciones deberán mantener a disposición dicha información antes referida de manera física en su oficina y de manera electrónica en su página web, refiriéndose en este caso a la atención debida que se le debe proporcionar a los usuarios o clientes de este servicio.

Además se protegerá a los usuarios ante situaciones como pérdida, robo o destrucción del dispositivo móvil, en tal caso el cliente está obligado a dar aviso de inmediato a la institución financiera y está a llevar un registro de tal circunstancia y deberá facilitar al usuario un número de notificación que evidencie el reporte, también cuando ocurran sobregiros de dinero electrónico, en los cuales las instituciones financieras deben utilizar mecanismos que impidan estas situaciones; de llegar a ocurrir queda en obligación de la institución cubrir con dichos sobregiros. En el caso de los saldos, se prohíbe la exigibilidad por parte de las instituciones de un saldo mínimo en los dispositivos de dinero electrónico, del mismo modo, las instituciones no podrán apropiarse de saldos no reclamados en los dispositivos, cediéndole de esta manera las características de imprescriptibilidad a los saldos (p.9).

4.2.3. Norma de transparencia en operaciones financieras.

En la resolución dictada por la Asamblea Nacional CD-SIBOIF-796-1-AGOST30-2013 Norma sobre Transparencia en las Operaciones Financieras, es una norma que busca la protección de los usuarios de los sistemas financieros nacionales, la cual posee una correlación con la Ley No. 842 Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarías, cuyo objeto se presenta en su Capítulo I Concepto, Objeto y Alcance en su artículo 2:

El objeto de la presente norma es establecer el tipo de información que las instituciones financieras deberán presentar a sus clientes sobre las operaciones o servicios que prestan,



así como los plazos y la forma en que esta información debe ser presentada, de tal forma que estos cuenten con información clara, precisa y comprensible para poder elegir por sí mismos, responsablemente, los productos o servicios financieros adecuados a sus intereses y ser conocedores de los compromisos y deberes que asumen en la contratación con las instituciones financieras. Asimismo, la norma tiene por objeto regular, entre otros aspectos, la determinación de la tasa de costo efectiva anual (TCEA), la contratación de seguros, las cláusulas abusivas, el sistema de atención y los requisitos para presentar reclamos ante la Superintendencia. (p.6).

Cabe señalar que las disposiciones mandadas por dicha norma serán aplicables a las distintas instituciones financieras, para brindar la información oportuna a sus clientes sobre las particularidades de sus productos y servicios, además esta norma será aplicable a las compañías de seguros lo pertinente a los capítulos I, II, III, V, VI, VIII, XI, XII, XIII, y XIV. En el caso de que dichas compañías ofrezcan créditos, serán aplicables los capítulos IV, VII, IX y X.

A como se es expresado en el objeto de dicha ley, las instituciones financieras deben proporcionar a sus clientes información clara, adecuada, así como completa de los servicios y productos que ofrezcan y de los correspondientes costos. Expresándose de tal manera en el artículo 5:

Las instituciones financieras deberán ser plenamente transparente en la difusión, aplicación y modificación de las tasas de interés, comisiones, gastos y cualquier otra tarifa asociada a las operaciones activas y pasivas que realicen, así como a los servicios que brinden. Es obligación de las instituciones financieras publicar en la página de internet y en el interior de sus oficinas de atención al público, las tarifas cobradas y los tiempos de acreditación por cada servicio de pago ofrecido al público en general.

Igualmente, las instituciones deben proporcionar a los clientes la información fiscal básica que, de acuerdo con la regulación tributaria, sea aplicable a los productos o servicios que



aquellas prestan, les permite conocer los costos fiscales reales del producto o servicio, todo ello con el alcance razonable propio de la actividad de una institución financiera (p.8).

Para cada servicios o productos que ofrece el banco, según lo presente en la norma de transparencia en las operaciones financieras, en donde se les obliga a las instituciones presentar un tarifario, en lo que presente las diversas comisiones y tarifas que cobra al momento de realizar sus operaciones, esto es sustentado por el artículo 10 en el segundo párrafo señala:

Las tarifas que difundan y apliquen las instituciones por los servicios que presten deberán ajustarse a los criterios antes señalados, debiendo ser clasificados como comisión o como gasto, según corresponda (p.10).

Ahora bien, la mayoría de servicios que se brindan en las sucursales electrónicas o que son realizadas con dinero electrónico son sometidas a comisiones mínimas dependiendo del servicio que se vaya a realizar y si son en las instalaciones del banco se cobrarán comisiones otras comisiones.

Los aspectos contenidos en la dicha norma, referidos a la protección de los usuarios de los diversos servicios financieros también son cubiertas por la norma dirigida a la materia de dinero electrónico, siendo de esta manera, que los aspectos más importantes que abarcan esta norma que afecten a las operaciones con dinero electrónico, sería los aspectos contractuales y los reclamos tanto en la institución financiera como en la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), además de los antes mencionados.

En base a lo antes mencionado según la Norma de Transparencias en las Operaciones Financieras, presenta la manera en que la institución debe de redactar las condiciones contractuales adecuados a los servicios y productos que ofrezcan, en el caso de las operaciones de dinero electrónico, se realiza un contrato con la entidad financiera y el cliente que será facultada para



hacer uso de estas plataformas web o las aplicaciones para celulares inteligentes, por ello la norma en su Capítulo XI Aspectos Contractuales, en su artículo 43 señala:

Formalidades para la redacción de condiciones contractuales. Las instituciones deberán redactar las condiciones contractuales correspondientes a los productos y servicios que ofrecen a los clientes en un lenguaje sencillo y claro que permita una adecuada comprensión por parte de estos de sus obligaciones y derechos.

Asimismo, tratándose de cláusulas que no sean negociadas con los clientes, las instituciones deberán informarlas y difundirlas a través de su página en Internet, así como, a través de cualquier medio que permita su conocimiento previo. Este requisito se cumple mediante la presentación de los modelos de contratos de adhesión a los que se refiere la presente norma (p.36).

La manera que se realizan los reclamos en las entidades financieras se cumple dependiendo de ciertos factores, entre ellos que no poseen un carácter limitativo lo que quiere decir que si un cliente se siente susceptible a un abuso de sus derechos ese acto puede detonar un reclamo hacia la institución, dicha situación debe ser presentada con toda la documentación necesaria para facilitar la investigación del hecho que aconteció, además anexándole el formulario de reclamo que tienen preestablecido las instituciones, el tiempo en que se debe realizar deberá ser de un periodo no mayor a los 30 días calendarios desde el momento en que acontece la situación, por consiguiente la instituciones dispondrá de la misma cantidad de tiempo para dar respuesta al reclamo. Todo esto según lo contenido la Norma de Transparencia de las Operaciones Financieras en su artículo 47 (p.39).

Además si se ha transcurrido el tiempo y la entidad no presenta la respuesta hacia el reclamo o la respuesta por parte de la institución no satisface los criterios del cliente, este dispone nuevamente de 30 días calendario para presentar el reclamo ante la Superintendencia, cabe señalar que si



transcurre el tiempo y no se presenta el reclamo ante la superintendencia dicho reclamo queda como inadmisibles, para la presentación en la superintendencia deberá ir sustentado por toda la información del momento en que se realiza el reclamo en la institución financiera como por ejemplo el número de identificación del reclamo, nombre de la entidad, la fecha de presentación del reclamo en la entidad y los documentos que ampare la contratación del servicio que origina el reclamo, asimismo se deberán presentar los aspectos generales del cliente, por ejemplo los generales del reclamante, nombre, número de cédula así como números de teléfonos y correo electrónico, si posee. También se presentará el motivo del reclamo, siendo recomendable realizarlos por medio de una carta que irá anexada a toda la documentación a entregar.

Se convertirán reclamos inadmisibles, aquellos que sean presentados ante la superintendencia antes de haberse expirado el plazo que dispone la entidad financiera para presentar la respuesta, así como los que fueron mediados primeramente ante un tribunal judicial, los reclamos que no son realizados por el cliente titular o su representante legal debidamente acreditado.

Ambos párrafos anteriores son sustentados por lo contenido en su Capítulo XIII Reclamos ante la Superintendencia, en el artículo 49 y 50 de la Norma de Transparencia en las Operaciones Financieras (pp.40-41)

4.3. Manera en que se apertura y utiliza la sucursal electrónica por una persona natural.

Abordado el marco jurídico regulatorio de las operaciones realizadas con dinero electrónico, se presentarán los portales web que son utilizados por las entidades bancarias en las cuales es utilizado dicho dinero, de esta manera se presentará el funcionamiento, requisitos, servicios y beneficios que ofrecen realizar las operaciones bancarias a través de estos portales web.

El desarrollo tecnológico le ha permitido grandes avances a la sociedad, en la mayoría de los aspectos que la conforman, en el área bancaria también se observa dicho desarrollo, ya que a través del internet y dispositivos móviles le ha brindado a sus clientes la accesibilidad a los servicios



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

bancarios de manera oportuna, en otras palabras que le permite al cliente realizar las operaciones que desee en cualquier momento como en cualquier lugar, siempre y cuando tenga el acceso a internet para de esta manera esto le brinda un gran desarrollo a la globalización y al comercio internacional porque le ofrece a clientes y proveedores la fluidez en las transacciones.

Las sucursales electrónicas son operaciones neutras o complementarias según la clasificación de las operaciones bancarias, estas son catalogadas dentro de los canales de servicios que brindan estas entidades, Igual (2008) cuya finalidad es poder estar más cerca de las necesidades de los clientes para realizar sus operaciones brindando comodidad y mayor alcance a estos.

En Nicaragua las sucursales electrónicas también se han desarrollado de gran manera, dado que las entidades que conforman el sistema bancario-financiero poseen estos sitios web a disposición de sus clientes, además este desarrollo se observa en las acciones realizadas por estas entidades para fortalecer este canal de servicios y de esta manera ofrecer más transacciones a los clientes, tal es el caso de la unión realizada por las entidades bancarias para conformar la cámara de compensación automatizada o con sus siglas en inglés ACH, la cual le permite a los clientes realizar pagos entre las entidades bancarias que conforman dicha cámara.

Las sucursales electrónicas bancarias funcionan por medio de una correlación entre estos sitios web y productos que ostenten los cliente con la entidad bancaria, por esta razón es necesario que los clientes posean alguno de los servicios que ofrecen dichas entidades ya sean cuentas de ahorro, prestamos, tarjetas de crédito con la entidad a la cual se le solicitase dicho canal de servicio, además se pueden realizar las mismas operaciones en las versiones móviles de las sucursales electrónicas, estas son accesadas desde dispositivos celulares descargadas de la tienda de Android y IOS, ahora bien algunas entidades bancarias ofrece aplicaciones móviles que pueden ser utilizadas para traer su dinero y efectuar operaciones como transacciones entre los usuarios de esta aplicación y puntos de acceso, estos son comercios aliados que funcionan como pequeñas



sucursales de las entidad bancaria, consultas de saldo, entre otras, esto puede ser visto como una cuenta de ahorro, pero sin la tasa pasiva que ofrece el banco por los depósitos que realiza el cliente.

4.3.1. Requisitos para aperturar una sucursal electrónica.

Los requisitos necesarios para ser beneficiario de este servicio, no son tan extensos porque solo se necesita lo siguiente:

- Poseer un producto financiero, tarjeta de crédito o préstamo, esto a como antes se mencionó para relacionarlo con la sucursal electrónica que vaya a tener acceso el cliente.
- Afiliarse al servicio de la sucursal electrónica. Trámite para solicitud de acceso, directamente en Servicios Bancarios en cualquier sucursal a nivel nacional.
- Presentar documento de identificación ya sea cédula, pasaporte, carnet de residente.

Según GRUPO PROMERICA (s.f.)

A como se aprecia en estos requisitos, obtener acceso a una sucursal electrónica es en cierto modo sencillo, lo difícil o riguroso queda en poseer el producto financiero para sincronizarlo con la sucursal electrónica.

4.3.2. Servicios realizables en las sucursales electrónicas.

Obtener una sucursal electrónica de cualquier entidad bancaria vuelve de mayor facilidad a los clientes el acceso a los servicios u operaciones que realiza el banco, ahora bien, las operaciones que se pueden efectuarse en las sucursales electrónicas para personal naturales de manera general se engloban De acuerdo GRUPO PROMERICA (s.f.):

- Consultas de saldos y movimientos.



- Compra y venta de divisas.
- Pagos.
- Transferencias
- Desembolsos de líneas de crédito POS.
- Recargas de tiempo aire Claro y Movistar.

En el caso de los pagos se subdividen en una gran variedad para la comodidad de los clientes entre ellos se pueden señalar los siguientes:

- Préstamos.
- Pago a tarjetas de crédito propios y a terceros.
- Planillas y proveedores.
- Servicios públicos y privados.
- Aranceles escolares y universitarios.
- INATEC
- INSS
- Impuesto Tributarios DGI.
- Impuestos y Servicios a DGA.

Gracias a los diversos pagos que pueden realizarse en las sucursales electrónicas favorece a los clientes en aspectos de comodidad y tiempo, ya que pueden efectuar estos procesos desde cualquier punto con acceso a internet, esto es posible por las aplicaciones móviles.

En las transferencias ocurre lo mismo, se subdivide en una gran variedad de servicios que pueden realizar desde las sucursales electrónicas, siendo favorecido los clientes en el pago de comisiones menores al realizar las transacciones desde dichas sucursales; entre las transacciones que podrán efectuarse son:



- Entre cuentas propias y de terceros. Sin necesidad de pre-registrar la cuenta de destino.
- Internacionales.
- Interbancarias ACH.
- Interbancarias a través del BCN.

4.3.2.1. Transferencias interbancarias ACH.

Estas transferencias son un servicio relativamente nuevo, las cuales son transacciones que se efectúan desde las sucursales electrónicas de algunas de las entidades bancarias del sistema financiero nicaragüense, con este servicio les facilita a los clientes las transferencias a cuentas bancarias, pago de tarjetas de crédito y pago a préstamos que tengan en otras entidades bancarias distinta en la que poseen su sucursal electrónica.

Ahora bien, en caso del pago de comisiones por utilizar este servicio alguno de los bancos que conforman el sistema financiero nacional, lo ponen a disposición de sus clientes de manera gratuita tal es el caso del Banco de Finanzas, FICOHSA y el Banco Corporativo, esto al usar este servicio desde las plataformas virtuales, de las entidades bancarias, FICOHSA cobra 20 dólares a las personas naturales y 25 a las jurídicas que efectuasen estas transferencias en las sucursales bancarias, el resto de entidades bancarias cobran de entre 0.75 dólares hasta 15 dólares, esto variara del tipo de transferencia ACH que realicen ya sean individuales o múltiples, o si son realizadas en las sucursales electrónicas o en las sucursales bancarias para Unired-ACH (s.f.).

En las siguientes tablas se mostrará los montos y horarios, así como los días en que se pueden realizar las transferencias ACH, cabe señalar que para las personas naturales no podrán transferir más que el monto acumulado en el día que es de US\$ 100,000.00 y para las personas jurídicas el monto acumulado en el día de lunes a domingo será de US\$ 2,500,000.00 para Banco de Finanzas S.A. (s.f.).



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

Tabla 2

Montos y horarios de las transferencias ACH por una persona natural.

Días	Horarios	Montos.	
		Dólares	Córdobas.
Lunes a viernes	8:30:01 am hasta 7:00:00 pm	US\$100,000.00	Equivalente en córdobas.
	7:00:01 am hasta 8:30:00 pm	US\$7,500.00	C\$215,000.00
Sábado	8:30:01 am hasta 12:00:00 md	US\$100,000.00	Equivalente en córdobas
	12:00:01 md en adelante	US\$7,500.00	C\$215,000.00
Domingo	Todo el día	US\$7,500.00	C\$215,000.00

Fuente: Banco de Finanzas, Montos máximos de transacciones.

Tabla 3

Montos y horarios de las transferencias ACH por una persona jurídica.

Días	Horarios	Montos.	
		Dólares	Córdobas.
Lunes a viernes	8:30:01 am hasta 7:00:00 pm	US\$250,000.00	C\$7,000,000.00
	7:00:01 am hasta 8:30:00 pm	US\$7,500.00	C\$215,000.00
Sábado	8:30:01 am hasta 12:00:00 md	US\$250,000.00	C\$7,000,000.00
	12:00:01 md en adelante	US\$7,500.00	C\$215,000.00
Domingo	Todo el día	US\$7,500.00	C\$215,000.00

Fuente: Banco de Finanzas, Montos máximos de transacciones.

Los tipos de transferencias a realizarse serán de dos tipos, individuales y múltiples en las cuales serán mayor la cantidad de transacciones y el número de usuarios que intervendrán en las transacciones.



Lo beneficioso de estas transferencias radica en efectuarlas en línea, es decir desde las sucursales electrónicas, de manera general los beneficios son los siguientes Según Banco de Finanzas(s.f.).

- Servicio gratuito.
- Fácil, rápido y seguro.
- Acreditación y disponibilidad inmediata.
- Atención 24 horas al día, 7 días a la semana, todos los días del año.
- Ahorro de tiempo.
- Comodidad al no tener que movilizarse a una sucursal bancaria.
- Mayor orden en la programación de pagos y gestión financiera.

Al especificar los beneficios para las transferencias individuales o de pago múltiples serían los siguientes:

Transferencias Individuales.

- Acreditación y disponibilidad inmediata.
- Atención 24 horas al día, 7 días a la semana, todos los días del año.

Transferencias de pagos múltiples.

- Acreditación y disponibilidad en minutos.
- Atención en días hábiles de lunes a sábado.
- Las cuentas a procesar no requieren estar pre registradas.
- Multibanco y multimoneda puede realizar su transferencia a cualquier banco de la red y a cuenta en moneda córdobas y dólares en una misma transferencia.
- Reducción de gastos operativos y costos administrativos.



- Eficiencia en sus procesos.

De acuerdo al Banco de Finanzas S.A.

Cabe señalar que estas transacciones interbancarias solo pueden ser efectuadas entre las entidades que conforma la cámara de compensación electrónica en español o en sus siglas en inglés ACH que significa Automated Clearing House.

4.3.3. Beneficios del uso de las sucursales electrónicas.

Los beneficios que conllevan el uso de las sucursales electrónicas abarcan no solo a los clientes de las mismas, sino que también favorece a las entidades bancarias que ofrecen estos canales de servicios.

A las entidades son beneficiadas en el sentido que son descongestionadas las sucursales físicas de cliente porque estos podrán realizar sus operaciones desde sus ordenadores o dispositivos móviles (celulares, laptops, tablets, entre otros.), disminuyendo así el tiempo de espera en las mismas y la necesidad de recursos humanos, pero aun en la actualidad en Nicaragua, no existe la confianza en este tipo de servicios que ofrece el banco para mejorar la atención a los clientes, a diferencia de otros países, a nivel nacional son pocos los usuarios que confían en la seguridad de estos canales de servicios.

Para los clientes los beneficios comprenden los siguientes:

- Transacciones en tiempo real.
- Rápido, cómodo y seguro sin necesidad de hacer filas.
- Servicio gratuito.
- Ahorro de tiempo y dinero, al realizar operaciones financieras a través de este canal.
- Comprobante por cada una de las transacciones que realice.

De acuerdo GRUPO PROMERICA (s.f.).



4.4. Caso práctico.

A continuación, se desarrollara un caso práctico en el cual se simulará el uso de las sucursales electrónicas por una persona natural, a través de una de las entidades bancarias del sistema financiero nicaragüenses, dicha simulación se empezará desde la apertura de los productos ofrecido por la entidad bancaria con la cual se sincronizara la sucursal electrónica, después de ello se presentará la interfaz que posee la sucursal electrónica analizando los servicios que se pueden realizar en ella.

Acerca de la entidad bancaria con la que se realizara las simulaciones en su sucursal electrónica, ha sido seleccionado el Banco de la Producción (Banpro), por esta razón se efectuara primeramente la presentación de la entidad bancaria.

4.4.1. Reseña histórica de la entidad bancaria

El Grupo Promerica con su entidad bancaria Banpro o Banco de la Producción S.A es una sociedad privada fundada el 11 de noviembre de 1991, con el propósito de intermediar depósitos del público para invertirlos en una amplia variedad de negocios, para servir como agente de desarrollo económico al país.

De los bancos que conforman el sistema financiero nicaragüense, Banpro fue el primero en abrir sus puertas en Nicaragua cuando en el país se reiniciaron las condiciones para el desarrollo de la inversión privada. Inaugurado con el aporte de 133 socios de las más diversas actividades productivas del país.

En el transcurso de los años desde su fundación, Banpro ha experimentado un crecimiento sostenido de sus activos, de los depósitos que se captan del público y de su patrimonio, hasta



convertirse en el banco más grande de la nación, y en relación a los bancos de América Central por su tamaño se ubica dentro de los 20 más grandes en cuanto a activos se refiere.

La entidad cuenta con una red de sucursales a lo largo y ancho del país contabilizando un total de 4,254 puntos de atención Banpro desglosados en, 3817 agentes Banpro, 265 ATM y 172 sucursales y ventanillas.

4.4.2. Misión

Ofrecer productos y servicios que respondan a las necesidades de nuestros clientes, de forma dinámica y accesible, promoviendo relaciones cercanas y duraderas basadas en la confianza mutua.

4.4.3. Visión

Ser el banco más relevante del país, miembro de un grupo financiero regional sólido, caracterizado por la innovación continua, excelencia en el servicio y enfocado en la satisfacción de nuestros clientes.

4.4.4. Valores

- Respeto.
- Compromiso
- Iniciativa e innovación
- Diligencia
- Valor.

4.4.5. Organigrama

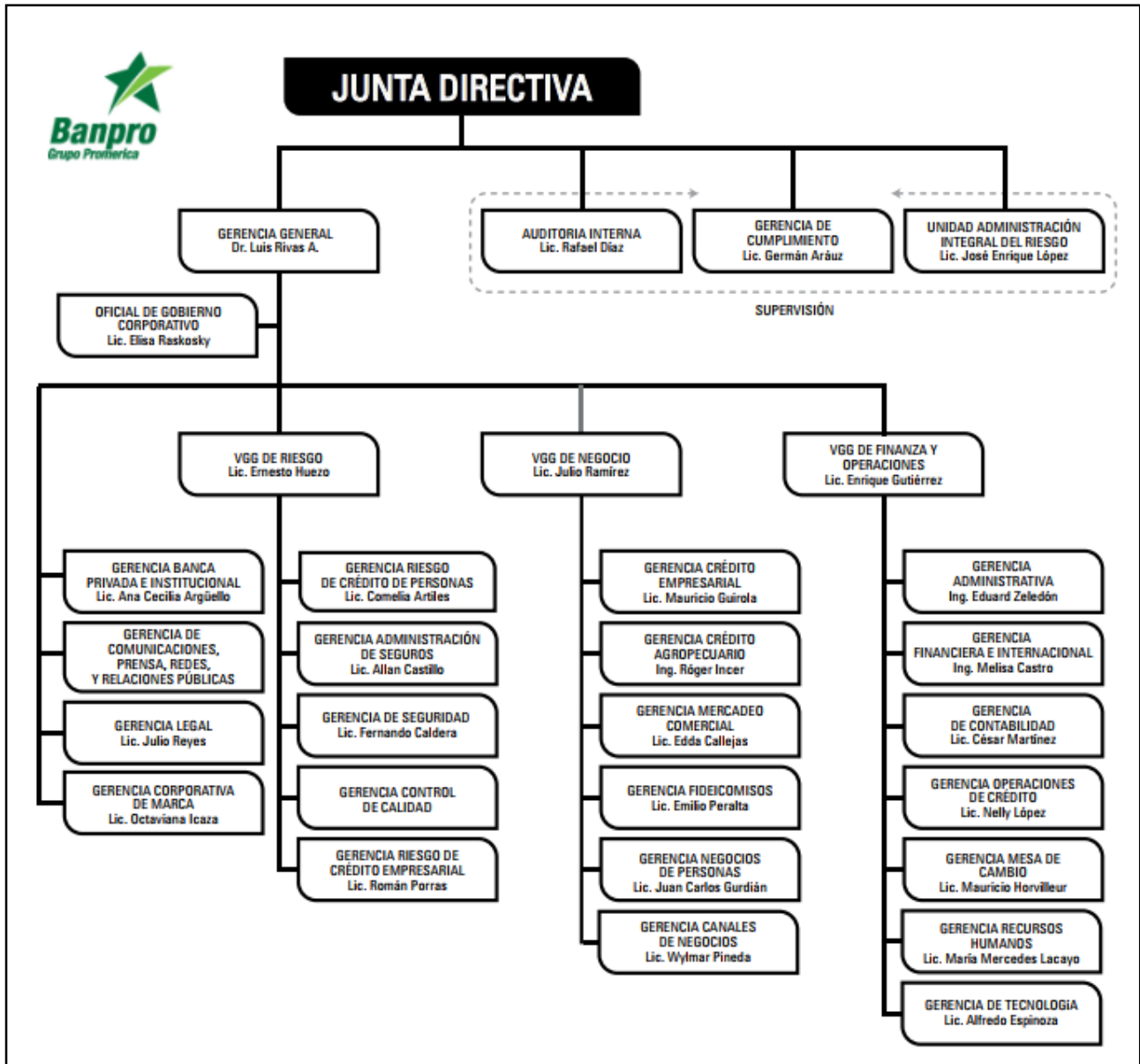


Figura 5 Organigrama del Banco de la Producción S.A. Fuente:

https://www.banprogrupopromerica.com.ni/media/552363/memoria_2016.pdf



4.4.6. Reseña histórica de la cámara de compensación automatizada, Unired-ACH.

La cámara de compensación automatizada o en inglés automatic clearing house, cuya siglas conforman ACH, empezó a operar el 4 de abril de 2016, a través de la empresa privada Unired ACH, este es el nombre con que funciona ACH en Nicaragua, la cual es una empresa que brinda transacciones electrónicas en línea entre todos los miembros del sistema financiero nacional, cuyo objetivo principal es modernizar y fortalecer el sistema de pago de Nicaragua, permitiendo una mayor eficiencia y eficacia en las transferencias y pagos.

La manera en que las transacciones son procesadas a través de la red de ACH, es por medio de un sistema de transferencia de fondos sumamente confiable y eficiente basado en envíos de mensajes en línea de transacciones para la transferencia de fondos en un sistema electrónicos de escala nacional regulado según Normas NACHA, el cual es un ente regulador de las transacciones de ACH en los Estados Unidos de América y cuyas normas son utilizadas como estándares internacionales para la creación de normas operativas ACH, y estándares ISO 20022 estas proporcionan claridad y consistencia en los servicios financieros lo que reduce el riesgo de errores y la aceleración de los procesos, ambos aseguran el claro intercambio monetario de forma electrónica para las entidades financieras participantes.

Unired-ACH está conformada por las entidades bancarias que forman parte del sistema financiero nacional con sus respectivas sucursales electrónicas, esto se debe a que el servicio que se ofrece es una innovación en los portales web en los cuales se interconectan las transacciones que realizaran los clientes entre las diversas entidades bancarias sin la necesidad de presentarse en las sucursales físicas de cada entidad para realizar las transacciones. Siendo las siguientes las entidades participantes y las que beneficiaran a sus clientes con estas transferencias:

- Banco LaFise Bancentro.
- Banco de América Central.
- Banco Procredit



- Banco FICOHSA
- Banco de la Producción.
- Banco de Finanzas.
- Banco Corporativo.

Cada una de estas entidades les ofrecen a sus clientes la accesibilidad a las transferencias ACH en las sucursales físicas como electrónicas.

4.4.7. Misión

Brindar servicios y soluciones innovadores de medios de pago y servicios complementarios para el sistema financiero nacional, con los más altos estándares de calidad, disponibilidad y seguridad.

4.4.8. Visión

Ser la empresa líder en soluciones de pagos electrónicos, que permitan a nuestros clientes transacciones rápidas, seguras y eficientes.

4.4.9. Valores

- Integridad.
- Transparencia.
- Orientación al servicio.
- Confidencialidad.
- Comunicación.
- Compromiso.



4.4.10. Descripción del caso práctico.

Un posible cliente visita la sucursal de BANPRO ubicada en el Centro Comercial Managua, el día 15 de octubre del año 2017, identificado con el nombre de Juan Ariel García, con número de cedula 001-130671-0023W, y con domicilio en la Colonia Centroamérica del portón del Centro Comercial Managua 6 cuabras al sur, estado civil casado, laborando actualmente como maestro de secundaria en la Escuela Hogar Zacarías Guerra, con un salario de ocho mil seiscientos córdobas (C\$ 8,600.00), dicho cliente se acercó a buscar información sobre la manera de hacer uso de la sucursal bancaria de BANPRO, de los beneficios que ofrece esta y si existe la posibilidad de hacer transferencias a otros bancos a través de la sucursal electrónica.

4.4.11. Desarrollo del caso práctico.

Con las dudas presentadas por el cliente, se desarrollará el caso, empezando por la manera de hacer uso de la sucursal electrónica.

Al señor Juan Ariel García se le informo de los pequeños requisitos que debe cumplir para poder hacer uso de la sucursal electrónica, entre ellos y el más importante es poseer un producto financiero con la entidad bancaria, con ello se podrá sincronizar los fondos para poder hacer uso de los servicios que ofrece la sucursal electrónica, como por ejemplo consultas de saldos y movimientos, pagos, transferencias, entre otros.

Por lo cual se le sugiere la cuenta de ahorro ordinaria, la cual posee un saldo mínimo de apertura de un mil córdobas (C\$1,000.00). Teniendo en cuenta el cliente decide aperturar su cuenta el día 20 de octubre del año 2017, en base al contrato que rige esta materia, cabe señalar que la entidad bancaria Banpro incluye dentro de los contratos de sus productos, las estipulaciones sobre la sucursal electrónica, esto se observa en el numeral 14 de dicho contrato sus incisos hacen énfasis sobre la seguridad al momento de acceder a la sucursal electrónica, así como los derechos y deberes



que tiene el banco ante este servicio que presta, del mismo modo se presenta las obligaciones que confiere los clientes al contratar este servicios. Todo esto se presentará en el formato de contrato de dicha cuenta contenido en el anexo número 1 en la sección de anexos del presente trabajo, (pp. 82-92). Cabe señalar que el Banco de la Producción Sociedad. Anónima. se exime de la creación de un contrato específico a las sucursales electrónicas, diferenciándose de entidades bancarias como por ejemplo Banco Procredit, Banco de América Central, por mencionar algunos.

Además, otra de las dudas que posee el señor García, es acerca de los beneficios que conlleva la utilización de la plataforma Banpro en línea, principalmente se le señaló que no tiene la necesidad de hacer filas, por ello la comodidad y la accesibilidad de realizar las transacciones en cualquier momento, siendo estos uno de los más importantes beneficios que conlleva el uso de este tipo de sitios web, así como el pago de comisiones es menor al realizar operaciones en las sucursales electrónicas que al efectuarlos en las sucursales bancarias.

El acceso de conocer los movimientos y saldos que poseen tus cuentas, tarjetas de créditos y préstamos que fueran efectuados por el cliente, realizar pagos de diversos servicios públicos y privados es otro de los beneficios que poseen, además de realizar transacciones interbancarias sin la necesidad de inscribir las cuentas de destino, esto es algo novedoso que acaba de incluir en sus políticas el Banco de la Producción S.A.

Comprobando estos beneficios, el señor García decide hacer una consulta de saldo el día 16 de noviembre del presente año, ahora se presenta la manera de visualizar los estados de cuentas, en los que se observan los saldos y movimiento de las cuentas, realizándose de la siguientes manera, se accede a la sucursal electrónica con su usuario y clave de acceso que posee, una vez dentro de la sucursal se clikea la pestaña productos y servicios, y dentro del menú que aparece se selecciona el producto que desea consultar, ya sea cuentas de ahorro, tarjetas de créditos, prestamos entre otros, una vez seleccionado se carga una pantalla donde se seleccionara el número de cuenta que

posee el productos, se elige el plazo que desea consultar y luego se cliquee consultar, surgiendo el estado de cuentas del cliente.

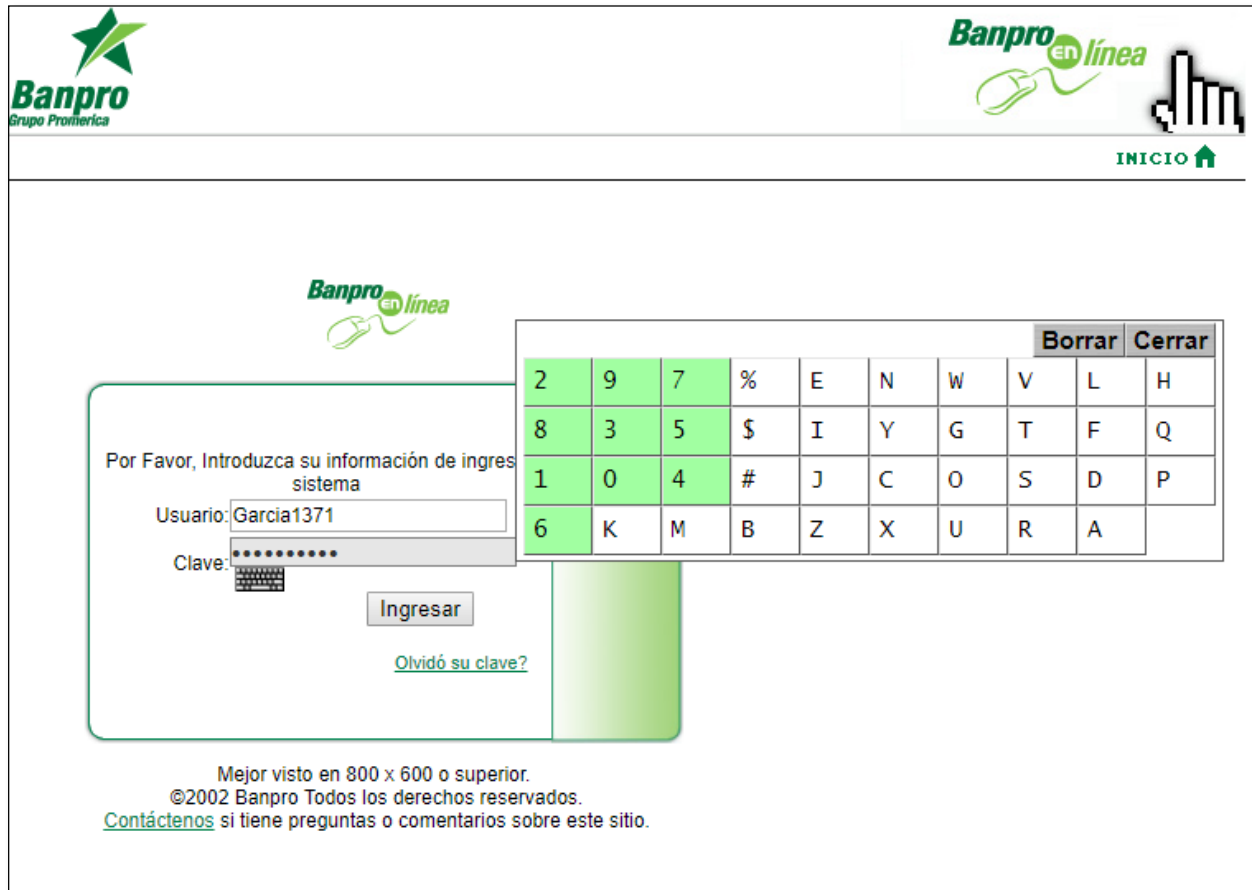


Figura 6. Interfaz del inicio de sesión de la sucursal electrónica. De Grupo Promerica.

The screenshot shows the Banpro online banking interface. At the top, there is a navigation menu with options: Cuentas, Transacciones, Gestiones, Administrativos, and Productos y Servicios. The 'Productos y Servicios' menu is expanded, showing 'Tipo Cambio Ventanilla Compra: 30.3700' and 'Venta: 30.8500'. Below the menu is a green header with the text 'Saldos' and navigation icons. A message states: 'Posiciónese sobre el saldo o número de su cuenta para obtener información más detallada.' Below this is a table with the following data:

Número de cuenta	Titular	Descripción	Saldo total	Saldo disponible
10001622457709	JUAN ARIEL GARCIA	Cuenta de Ahorro Cordobas	160.93	160.93

At the bottom, there is a copyright notice: '©2017 Banpro Todos los derechos reservados. Contáctenos si tiene preguntas o comentarios sobre este sitio.'

Figura 7. Acceso a los productos y servicios, selección de cuentas corrientes y de ahorro. Según GRUPO PROMERICA

The screenshot shows the Banpro online banking interface for account selection. The navigation menu is the same as in Figure 7. The 'Productos y Servicios' menu is expanded, showing 'Tipo Cambio Ventanilla Compra: 30.3800' and 'Venta: 30.8700'. Below the menu is a green header with the text 'Estado de cuenta' and navigation icons. A form is displayed with the following fields:

Cuenta: 10001622457709-Cuenta de Ahorro Cordobas

Por corte: (Selected)

Por rango de fechas:

Formato: HTML Excel

Mes: Noviembre(11)

Año: 2017

Fecha Inicial: 16 / Noviembre(11) / 2017

Fecha Final: 16 / Noviembre(11) / 2017

Below the form is a 'Consultar' button. At the bottom, there is a copyright notice: '©2017 Banpro Todos los derechos reservados. Contáctenos si tiene preguntas o comentarios sobre este sitio.'

Figura 8. Menú de selección de cuentas y lapso a consultar. Según GRUPO PROMERICA.

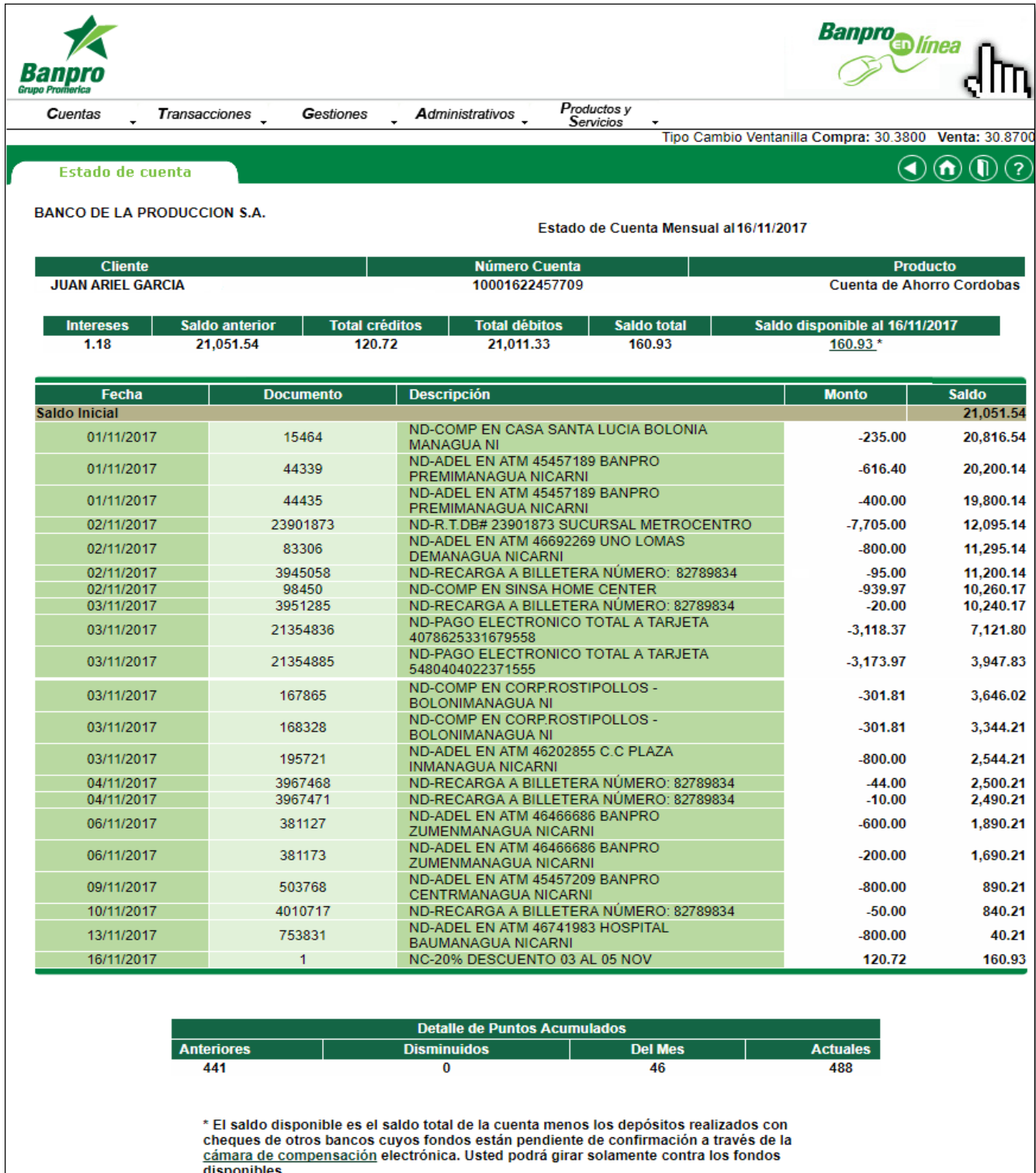


Figura 9. Estado de cuenta del cliente. Según GRUPO PROMERICA.



Asimismo efectuar pagos de servicios público y privados, forma parte de las transacciones que se pueden efectuar en la sucursal electrónica, siendo uno de los beneficios que se le ofrece a los clientes, por ello el señor García realiza pagos del servicios eléctrico el día 20 de noviembre del 2017, por consiguiente se presenta la manera de realizar los pagos desde la sucursal electrónica, al igual que con las consultas se accede a la sucursal con el usuario y contraseña, luego se selecciona la pestaña productos y servicios, seleccionando en el menú emergente la sección de pago de servicios, al elegirla emerge un menú el cual es conformado por todo los pagos que se podría realizar en la sucursal, los cuales son:

- DGA
- Movistar
- Unión Fenosa
- Enitel
- SKY
- INATEC
- INSS
- DGI
- Colegios
- UAM
- Fundación Ortiz Guardián

Al escoger la entidad en la cual se efectuará el pago emergen diversos menús por entidad a como se observa al realizar los pagos en Unión Fenosa, en la cual un menú emergente Disnorte y Dissur, al seleccionar aparece un cuadro en el cual se ingresarán los datos, los cuales son la cuenta en que se debitaran los fondos, el monto del recibo, la referencia del cobro y el código de barra que tiene el recibo. Para realizar las impresiones de los comprobantes, se dirige a la pestaña de comprobantes y se selecciona impresión actual e histórica, una vez dentro se especifica el ente y el servicio y el lapso de tiempo que se desea consultar, realizando ahí mismo la impresión del comprobante de pago.

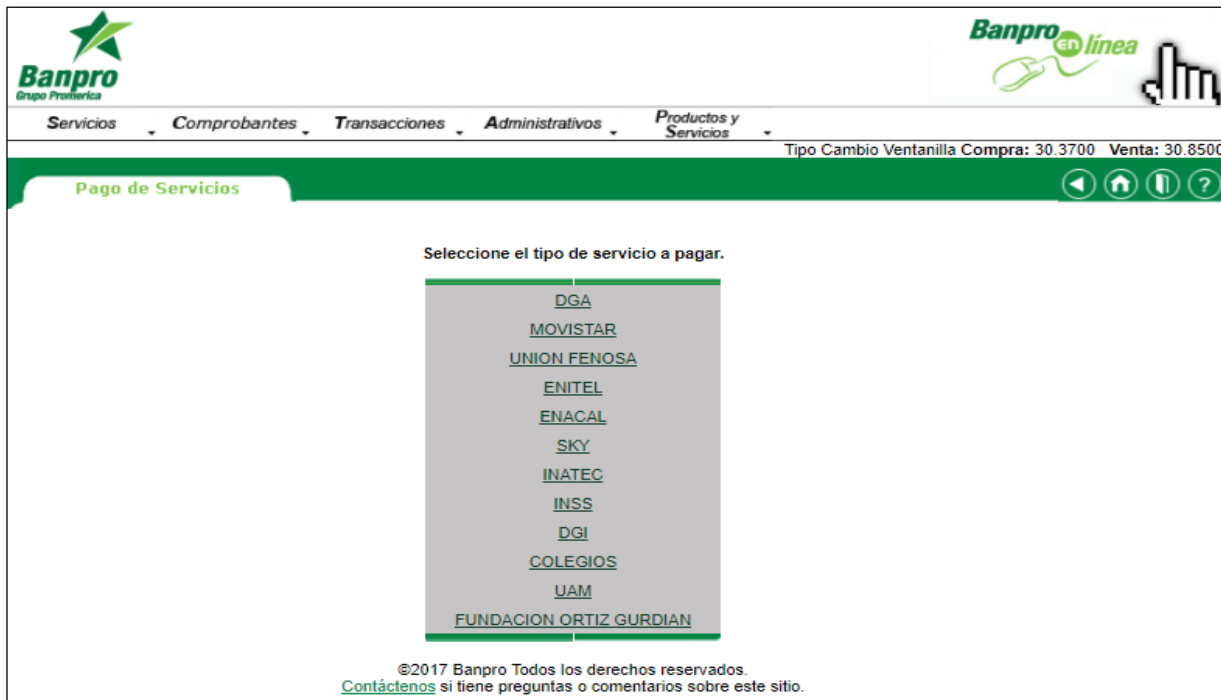


Figura 10. Menú de selección de las entidades que se pueden realizar los pagos. Según GRUPO PROMERICA.



Figura 11. Especificación del pago en la entidad a realizarse. Según GRUPO PROMERICA.



The screenshot shows the Banpro online banking interface. At the top left is the Banpro logo (Grupo Promerica). At the top right is the 'Banpro en línea' logo with a mouse cursor icon. Below the logos is a navigation menu with items: Servicios, Comprobantes, Transacciones, Administrativos, and Productos y Servicios. To the right of the menu, it displays 'Tipo Cambio Ventanilla Compra: 30.3800 Venta: 30.8700'. The main content area has a green header with the text 'Pago de Servicios' and navigation icons. Below this is a form titled 'Pago a Union Fenosa - DisNorte'. The form contains the following fields: 'Cuenta a debitar' with a dropdown menu showing '10001622457709-Cuenta de Ahorro Cordobas Saldo disponible: 890.21'; 'Monto' with an empty input field; 'Referencia de Cobro' with an empty input field; and 'Codigo de barra' with an empty input field and the text 'Ultimos dos digitos'. A 'Continuar' button is located at the bottom of the form. At the bottom of the page, there is a copyright notice: '©2017 Banpro Todos los derechos reservados. Contáctenos si tiene preguntas o comentarios sobre este sitio.'

Figura 12. Menú en el cual se insertan los datos del pago a efectuarse. Según GRUPO PROMERICA.

Por último, las transacciones interbancarias, al cliente se le explico sobre las transferencias ACH, ya que esta permite realizar pagos y transferencias a otras entidades bancarias, todo esto logrado por la unión de todas las entidades, en la institución Unired-ACH, las transferencias ACH proporcionan muchos beneficios a los usuarios de estas, porque le permite la realización de diversas transacciones en una sola transferencia, esto es logrado a través de la transferencias ACH múltiples o pagos múltiples ACH, pueden ser realizadas a todas horas con restricciones en los montos totales esto dependiendo de la hora en que sea efectuada la transferencia, para las personas naturales es conveniente realizar transferencias a cuentas de familiares que estén en el país y poseen cuentas en alguna de las entidades bancarias del país, y por último el costo de realizarlas en las sucursales electrónicas es mucho menor que al efectuarlas en las sucursales bancarias observándose en el tarifario de las transferencias ACH emitido por Banpro, ya que por entidad



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS

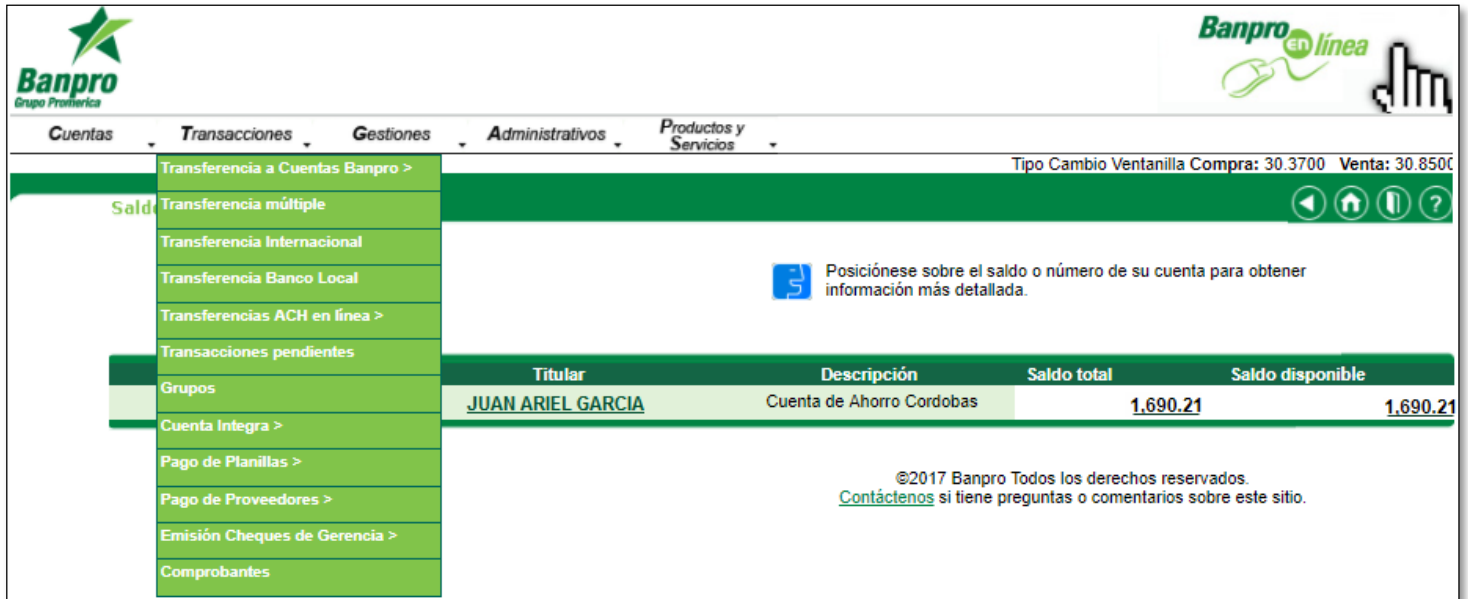


“Año de la Internacionalización de la Universidad”

varia y en algunas el uso del servicio desde la sucursal electrónica es gratuito. Véase en la sección de anexo 4, figura n°15.

El cliente efectuó una transferencia ACH el día 28 de noviembre del año 2017 a un familiar que posee una cuenta de ahorro en el Banco de América Central, realizándola de la siguiente manera, se accede a la sucursal electrónica por medio del usuario y contraseña, luego se cliquea la pestaña productos y servicios luego en el menú emergente que aparece se selecciona cuentas corrientes y de ahorro, una vez seleccionada se cliquea la pestaña transacciones una vez cliqueado se selecciona el tipo de transferencia a realizarse, en este caso sería transferencias ACH al ubicar el puntero sobre esta aparece otro menú en el cual se seleccionara transferencias ACH simple.

Una vez seleccionada aparece un nuevo menú en el cual se llenara con los datos de la transferencias, como es la cuenta a debitarse del cliente que envía, se escribe el nombre del Banco de destino, el tipo de producto que utilizara esto ira ligado al transacción a realizarse si es un pago de tarjeta de crédito se selecciona este, en el caso del pago de un préstamos se utiliza préstamo y si es una transferencia a una cuenta de ahorro es escoge esta, el número del producto, moneda a transferir el nombre del beneficiario, el motivo de la transferencias y por último el correo del beneficiario al cual se le notificara sobre la transferencia.



The screenshot shows the Banpro online banking interface. At the top, there are navigation tabs: Cuentas, Transacciones, Gestiones, Administrativos, and Productos y Servicios. The 'Transacciones' tab is active, displaying a menu with options like 'Transferencia a Cuentas Banpro', 'Transferencia múltiple', 'Transferencia Internacional', 'Transferencia Banco Local', 'Transferencias ACH en línea', 'Transacciones pendientes', 'Grupos', 'Cuenta Integra', 'Pago de Planillas', 'Pago de Proveedores', 'Emisión Cheques de Gerencia', and 'Comprobantes'. The 'Grupos' option is selected, showing account details for 'JUAN ARIEL GARCIA' with a balance of 1,690.21. The interface also includes a 'Banpro en línea' logo and a copyright notice for 2017.

Título	Descripción	Saldo total	Saldo disponible
JUAN ARIEL GARCIA	Cuenta de Ahorro Cordobas	1,690.21	1,690.21

Figura 13. Menú de las transacciones. Luego de realizar el mismo proceso de ingresar en la cuenta y seleccionar la pestaña productos y servicios, se escoge las cuentas de ahorro y luego se dirige a la pestaña transacciones y seleccionar las transferencias ACH. SEGÚN GRUPO PROMERICA.

Buscando Plantilla

Cuenta a Debitar: 10001622457709 - Cuenta de Ahorro Cordobas

Banco Destino:

Tipo de Producto:

* Número de Producto:

Moneda a Transferir:

* Monto a Transferir:

* Nombre del Beneficiario:

* Motivo de la Transferencia:

Correo(s) de Notificación del Beneficiario:

Verifique los datos de la transferencia. Si todo está correcto, presione el botón "Continuar".

* Campo Requerido

Continuar Cancelar

©2017 Banpro Todos los derechos reservados.
[Contáctenos](#) si tiene preguntas o comentarios sobre este sitio.

Figura 14 Menú de transferencias ACH individuales. En este se ingresan los datos de la transferencia que se realizara, como por ejemplo la cuenta a debitar, el banco de destino, así como el tipo de productos y la moneda a transferir. Según GRUPO PROMERICA.



4.4.12. Conclusiones del Caso Practico.

Por último el caso práctico ha demostrado la importancia que están teniendo las sucursales electrónicas hoy en día tanto para la entidad porque la descongestiona de cliente como para los usuarios que les ofrece comodidad al momento de efectuar sus transacciones, además se percibió la seguridad que tiene estos sitios web, lo sencillo que son realizadas las transacciones y la innovación que están teniendo las sucursales electrónicas con la finalidad de complacer las necesidades de los clientes, esto se ve reflejado en el servicio de transferencias interbancarias ACH, la cual conecta a todas las entidades bancarias nicaragüense para permitirles a los clientes realizar pagos de tarjetas de créditos, depósitos a cuentas de ahorro, pago de préstamos en entidades distintas de las que poseen sus sucursales electrónicas, también el costo monetario en el sentido de las comisiones bancarias son menores al momento de realizarlas en la sucursales electrónicas. Además de esto la realización de pagos a instituciones privadas o públicas que también pueden ser realizadas en cualquier momento, asimismo como poseer la manera de acceder a los estados de cuentas y movimiento que se han realizado. En definitiva, las sucursales electrónicas con una mayor inversión para dar más seguridad, así como más servicios, con una mayor confiabilidad por parte de los usuarios nicaragüense estamos frente al futuro de los servicios bancarios.

Haciendo hincapié en la seguridad de las sucursales electrónicas, el mecanismo utilizado por Banpro en línea es realizar el ingreso de la contraseña por medio de un teclado digital que emerge al momento de estar en la página de inicio de dicha sucursal, asimismo cada vez que se desea entrar en la sucursal electrónica el orden del teclado varia para evitar alguna invasión por otras personas, además la sucursal luego de un lapso de cinco minutos de inactividad esta se bloquea y se debe volver a digitar el usuario y contraseña para volver a ingresar a la sucursal electrónica.



V. Conclusiones.

En conclusión, las instituciones bancarias abarcan un gran campo de estudio, desde los tipos de instituciones hasta las diversas operaciones que realizan, nutriendo de conocimiento a todo aquel que indaga este amplio campo de estudio, la historia financiera-bancaria de cada país es importante para conocer el rumbo que tienen el sistema financiero de dicho país, en Nicaragua la historia de su sistema financiero es muy extensa, conformada por momentos de privatización, revoluciones en el país que ocasionaron cambios políticos y por ende cambios a la dirección de la economía del país, crisis bancarias y el surgimiento de un marco jurídico regulatorio más completo para la protección tanto de las entidades financieras así como de los usuarios de dichas entidades.

En definitiva, el marco regulatorio jurídico bancario nicaragüense ha tenido en el transcurso del tiempo un gran mejoramiento logrado en base a los acontecimientos que han surgido en la historia de la banca nicaragüense, fortaleciendo aspectos importantes donde las entidades bancarias pudieran percibir pérdidas o bien afectar a sus clientes, por ello la necesidad de una entidad encargada en regular las operaciones bancarias es de suma importancia para el cumplimiento del mismo.

En síntesis, los avances tecnológicos han conllevado a las entidades bancarias a facilitar el proceso bancario a sus clientes, disminuyen el tiempo y coste para realizarlos, esto es logrado a través de los canales de servicios que poseen las entidades bancarias, especificando más la sucursal electrónica, estos portales web son muy importantes en el presente y futuro de las entidades bancarias, ahora bien el acceder a las diferentes sucursales electrónicas es tan sencillo que se reduce a poseer un producto de una de las entidades bancarias para poder gozar de sus beneficios.



VI. Bibliografía

Altamirano, T., (2006) *Remesas y nueva «fuga de cerebros» Impactos transnacional*. Lima, Perú: Fondo editorial de la pontificia universidad católica del Perú.

BANCAFACIL. (s.f.). Obtenido de <http://www.bancafacil.cl>:
<http://www.bancafacil.cl/bancafacil/servlet/Contenido?indice=1.2&idPublicacion=1500000000000013&idCategoria=2>

Banco de Finanzas S.A. (s.f.) *Otros servicios transferencias ACH*. Recuperado de <https://www.bdfnet.com/otrosServicios/ach.aspx>

Banco de la Producción S.A. (s.f.) *Nuestra empresa*. Recuperado de <https://www.banprogrupopromerica.com.ni/qui%C3%A9nes-somos/nuestra-empresa/>

Banco de la Producción S.A. (s.f.) *Transferencias interbancarias ACH*. Recuperado de <https://www.banprogrupopromerica.com.ni/banca-de-personas/transferencias/transferencias-interbancarias-ach/>

Blossiers Mazzini, J. J., (2013) *Manual de derecho bancario*. Lima, Perú: Editorial y distribuidora ediciones legales E.I.R.L

Cabello, A., (1999) *Globalización y liberación financieras y la bolsa mexicana de valores*. México: Plaza y Valdés S.A de C.V.

De Alba, J. J.A., (2005) *Marco legal y normativo del sistema financiero mexicano*. México: Ediciones Ruiz.



Definición MX. (s.f.). Recuperado de <https://definicion.mx/banco/>

Escoto, Roxana, (2007) *Banca Comercial*. Costa Rica: Editorial Universidad Estatal a distancia San José.

Esteve, M., (2015) *El fin de los secretos*. Barcelona, España: Ediciones B, S.A.

Fernández, O., (2006) *Cartas de créditos y otros medios de pago en comercio internacional*. Caracas Venezuela: Editores millenium.

García, R, (2004) *Moneda, Banca y política monetaria*. San José, C.R: Editorial Universidad Estatal a Distancia.

Gitman, L, (2003), *Principios de Administración Financiera*. México: Pearson Educación.

Gitman, L. J., y Zutter, C. J. (2012). *Principios de administracion financiera*. Mexico: Pearson Educacion.

Hernández, Z. S., y Mercado, S, I. (2013). “Derecho Empresarial”. Origen de la Banca en Nicaragua, su evolución histórica y el impacto de la crisis en situación financiera de la banca en el periodo del 2000 y 2008. Recuperado de <http://repositorio.unan.edu.ni/3907/1/413.pdf>

Igual, D, (2008) *Conocer los productos y servicios bancarios*. España: Profit Editorial.

Lopera, M, M y Gutiérrez Pedraza, L, (2011) *Procedimiento gestión convenios bancarios del proceso administración financiera*. Recuperado de:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

https://supernotariado.gov.co/portalsnr/images/archivosupernotariado/SIG2011/GestionFinanciera/AdminFinanciera/procedimiento_gestion_convenios_bancarios.pdf

Morales, J., y Morales, A., (2014) *Crédito y cobranza*, México D.F: Grupo editorial patria, S.A.

Morles, A, (2007) *Cursos de derecho mercantil*. Caracas, Venezuela: Editorial Universidad Católica Andrés Bello.

Nicaragua, A. N. (20 de septiembre del 2013) *Resolución N° CD-SIBOIF-796-1-AGOSTO30-2013 Norma sobre transparencia en las operaciones financieras*. Recuperado de: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92aaea87dac762406257265005d21f7/60e6359c6e19ab0806257bfa007aceb9?OpenDocument>

Nicaragua, A. N. (26 de abril de 2012) *Resolución N° CD-SIBOIF-725-1-ABR26-2012 Norma que regula las operaciones con dinero electrónico realizadas por instituciones financieras*. Recuperado de: [http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(\\$All\)/D980C4549A93DFAF06257A7500797083?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($All)/D980C4549A93DFAF06257A7500797083?OpenDocument)

Nicaragua, A. N. (30 de noviembre del 2005) *Ley No. 561, Ley general de bancos, instituciones financieras no bancarias y grupo financieros*. Recuperado de: [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/1A3ECC04110514C9062570F300755895?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/1A3ECC04110514C9062570F300755895?OpenDocument)

Ortiz, O, L, (2001) *El dinero, la teoría, la política y las instituciones*. México: Editorial de la Facultad de Economía, UNAM.

Pérez, J., y Gardey, A. (2009). *Definición.DE*. Obtenido de Definición.DE: <http://definicion.de/banco/>



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

Sandoval, R., (1991) *Tarjetas de crédito bancaria*. Santiago de Chile: Editorial jurídica de Chile.

Solano, E, (2001) *Moneda Banca y Mercados Financieros*. México: Pearson Educación.

Spencer, M. H, (1993) *Economía Contemporánea*. España: Editorial Reverte, S.A.

Ucha, F. (2008). *Definicion ABC*. Recuperado de: <https://www.definicionabc.com>:
<https://www.definicionabc.com/economia/banco.php>

Unired ACH, (s.f.) *Quienes Somos*. Recuperado de <http://www.unired.net.ni/acerca-de-ACH/Quienes-Somos/46/4>

Van Horne, J. C, y Wachowicz, J., (2002) *Fundamentos de administración financiera*. México: Pearson educación.



VII. Anexos

Anexos N°1. CONTRATO PARA CUENTA DE AHORRO ORDINARIA PERSONA NATURAL

Nosotros, Banco de la Producción, S.A., ENTIDAD BANCARIA DE DOMICILIO DE Managua, Nicaragua, constituida en Escritura Pública Número Ocho, autorizada en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día 6 de septiembre de 1991 por el Notario Juan Álvaro Munguía Álvarez e inscrita bajo el Numero 13,776B2, Paginas 244-263, Tomo 683-B2 del Libro Segundo Mercantil del Registro Público de Managua y con el Numero 27,103, Paginas 106-107, Tomo 118, del Libro de Personas del citado Registro. y sus Estatutos aprobados en la Junta General Extraordinaria de Accionista celebrada en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día 9 de septiembre de 1991, inscritos bajo el Numero 13,777-B2; Paginas 264/273, Tomo 683-B2, del Libro Segundo Mercantil del Registro Público de Managua, a quien en lo sucesivo se denominara simplemente EL BANCO, y JUAN ARIEL GARCIA quien es mayor de edad, del domicilio de Colonia Centroamérica del portón del Centro Comercial Managua 6 cuabras al sur, con documento de identidad, número 001-130671-0023W a quien en lo sucesivo se denominara EL CLIENTE hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO de apertura de cuenta de Ahorro Ordinario Persona Natural # _____, de acuerdo con las siguientes clausulas:

1. Mínimos de Apertura y Mantenimiento: La apertura de la Cuenta de Ahorro Ordinario requerirá del depósito de la cantidad mínima vigente en la tabla de “Tarifas, Interés, Cargos, Comisiones, Mínimos Cobros por Servicios Bancarios” misma que será entregada al cliente y formará parte del siguiente contrato, adicionalmente el banco mantendrá las tablas de costos a disposición en la en la página web y sucursales. EL CLIENTE deberá mantener fondos en su cuenta que promedien en un mes el monto mínimo establecido por, EL BANCO debitara mensualmente de la cuenta en concepto de cargo por saldos menores a lo requerido, la suma establecida en la tabla de “Tarifas, Interés, Cargos, Comisiones, Mínimos Cobros por Servicios Bancarios ” misma que será entregada al cliente y formara parte del presente contrato, adicionalmente el banco mantendrá las tablas de costos a disposición en la página web y sucursales, reservándose el derecho de no entregar a EL CLIENTE nuevas libretas.

2. Intereses y Forma de Calculo: Los depósitos de ahorro devengaran intereses o cualquier otro rendimiento. La tasa de interés será determinada en virtud de la moneda del depósito en correspondencia con el saldo mantenido en la cuenta en el día de su generación, tal como establezca la tabla de “Tarifas, Interés, Cargos, Comisiones, Mínimos Cobros por Servicios Bancarios” mismo que será entregado al cliente y formara parte del presente contrato, adicionalmente el banco mantendrá las tablas de costos a disposición en la página web y sucursales.



Los intereses se devengarán a partir de la fecha de confirmación de los fondos y hasta el día anterior al cierre de la cuenta. Los intereses se acumularán diariamente y serán capitalizables mensualmente, acreditándose a la cuenta.

3. Mantenimiento del Valor y Reversiones: Las sumas de dinero en córdobas depositadas en las cuentas de ahorro ordinario devengarán mantenimiento de valor con respecto al dólar de los Estados Unidos de América, pendiente de incorporar fórmula.

No se requiere la autorización del CLIENTE para efectuar la reversión de valores erróneamente acreditados a la cuenta del CLIENTE.

4. Libretas: Para efectuar retiros de su cuenta en las ventanillas del Banco, será necesaria la presentación de la libreta o Tarjeta de Débito, que para tal efecto EL BANCO suministrará a EL CLIENTE en el momento de la suscripción del Contrato. La Libreta será el único documento impreso en el que se registrarán los créditos, débitos y saldos de la cuenta. Si el cliente deja acumular más de treinta movimientos sin actualizar su libreta, el sistema de caja permitirá imprimir los treinta movimientos más recientes y reflejar su saldo actual.

En caso de pérdida de la Libreta EL CLIENTE deberá notificarlo inmediatamente al BANCO debiendo presentarse a la sucursal de su preferencia en un plazo no mayor de doce horas a llenar el formato correspondiente para la reposición de la libreta asumiendo el CLIENTE los costos que se generen, los que serán debitados de la cuenta de CLIENTE. EL BANCO no asume ninguna responsabilidad por retiros de fondos con libretas extraviadas dentro del término prescrito.

5. Retiros y Transacciones Electrónicas: Tanto los retiros de efectivo realizados a través de cajeros automáticos como los pagos por compras de bienes o servicios y las transacciones que se efectúen electrónicamente a través de la página WEB del Banco con el servicio BANPRO EN LINEA, serán ilimitados.

6. Firmas Libradoras: EL CLIENTE deberá determinar la firma o las firmas libradoras que podrán girar contra la cuenta. EL BANCO no autorizará ningún retiro en ventanilla, si no es a persona cuya firma esté debidamente registrada, previa constatación de su identidad a través del medio de identificación correspondiente.

7. Responsabilidades y Obligaciones de EL CLIENTE: EL CLIENTE será responsable ante EL BANCO y ante terceros de los perjuicios que él o las personas que ostentaren firmas libradoras ocasionaren por negligencia, descuido o dolo en el uso y manejo de la cuenta,



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

renunciando a todo reclamo contra EL BANCO. La custodia de las Libretas y Tarjetas de Débito será responsabilidad exclusiva de EL CLIENTE, debiendo observar las precauciones para evitar su extravío o sustracción, quedando EL BANCO exento de responsabilidad por el mal uso que de ellas pudiera hacerse, como consecuencia de la negligencia en su custodia.

EL CLIENTE deberá presentar al banco la información necesaria para determinar y comprobar el origen de los fondos y activos a manejarse, el propósito y naturaleza de la relación y el volumen de la actividad esperada mensualmente de la cuenta.

EL cliente al Banco a compartir la información con otras empresas del Grupo Financiero con la finalidad de agilizar o facilitar operaciones bancarias o de prestación de servicios. Asimismo, el cliente declara conocer que Banpro puede solicitar información adicional o complementaria al mismo Cliente, a entidades financieras y centrales de riesgo.

EL CLIENTE deberá notificar personalmente al BANCO de cualquier cambio de dirección, de actividad económica, teléfono o cualquier otro que afecte la administración en el manejo de la cuenta tanto del CLIENTE como de las firmas libradoras de la cuenta, EL CLIENTE autorizará al BANCO para verificar por cualquier medio legal toda la información contenida en el presente CONTRATO. Si EL CLIENTE no notificare de cualquier cambio realizado EL BANCO no asume ninguna responsabilidad por aviso o correspondencia extendida con base a los datos registrados por el BANCO.

8. Responsabilidades de EL BANCO: EL BANCO extenderá por todo depósito que perciba el comprobante que imprime el sistema de cómputo que EL BANCO utiliza para el control de cuentas. Los depósitos efectuados cheques o efectos negociables se reciben al cobro. La anotación de estos valores en la cuenta siempre será de carácter provisional, por lo que EL BANCO tiene derecho a, en cualquier momento, debitar el valor de cualquier cheque o efecto negociable que, habiendo sido depositado, no le fuere pagado por cualquier circunstancia y en cualquier tiempo. La facultad de EL BANCO de debitar la cuenta por efecto de no pagos, subsiste aun cuando el efecto de que se trate, no pudiese devolverse por haberse extraviado, perdido o destruido. En todo caso, EL BANCO actúa solamente como agente cobrador de EL CLIENTE, y no asume ninguna responsabilidad por pérdidas en tránsito. Adicionalmente, EL BANCO debitara de la cuenta de EL CLIENTE el cargo que corresponda por este evento conforme la tabla de “Tarifas, Interés, Cargos, Comisiones, Mínimos Cobros por Servicios Bancarios” misma que será entregada al cliente y formara parte del presente contrato, adicionalmente al banco mantendrá las tablas de costos a disposición en la página web y sucursales.



9. Reconocimiento Irrevocable: EL CLIENTE, por el hecho de la suscripción de este Contrato, reconoce irrevocablemente como adeudo a su propio cargo cualquier sobregiro restante del libramiento en exceso del saldo de sus cuentas que sea efectuado por el mismo y por cualesquiera de las personas a quienes haya otorgado firma libradora, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de estas frente a EL BANCO. EL CLIENTE está obligado a rembolsar de inmediato a EL BANCO las sumas sobregiradas más los intereses que correspondan según la tabla de “Tarifas, Interés, Cargos, Comisiones, Mínimos Cobros por Servicios Bancarios” misma que será entregada al cliente y formara parte del presente contrato, adicionalmente el banco mantendrá las tablas de costos a disposición en la página web y sucursales.

10. Cuentas Inactivas: Si durante (12) meses consecutivos la cuenta no ha tenido ningún movimiento, esta será trasladada automáticamente a INACTIVA y podrá únicamente recibir depósitos, hasta tanto EL CLIENTE no se presente al Banco para reactivarla.

11. Inembargabilidad: De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, los Depósitos de Ahorro de personas naturales que tengan por lo menos seis meses de duración en el banco, contados desde el momento de apertura de la cuenta, serán inembargables hasta por la suma en la misma establecida en total por persona, a menos que se trate de exigir alimentos, o que dichos fondos tengan como origen un delito.

12. Información: EL CLIENTE conviene expresamente en que será suficiente el acceso a su información a través del servicio “BANPRO EN LINEA”, pues la libreta será el único documento impreso en el que se registraran los créditos, débitos, saldos de la cuenta y esta será actualizada en cualquier ventanilla del Banco, sin perjuicio de su registro en el estado de cuenta electrónico. EL CLIENTE estará obligado a comunicar por escrito a EL BANCO cualquier observación que tenga en relación a su estado de cuenta reflejado en la tarjeta dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de corte. En caso contrario, las cuentas se tendrán por aceptadas y sus saldos serán definitivos, desde la fecha de corte, salvo pruebe en contrario.

13. Servicio de Tarjeta de Débito:

a. EL CLIENTE recibirá una tarjeta de débito para ser utilizada como medio de pago en establecimientos afiliados, efectuar retiros en efectivo en las cajas de cualquier sucursal de EL BANCO, así como en Cajeros Automáticos de la Red Express y Plus y consultar los movimientos de su cuenta. Los montos utilizados con la tarjeta de débito serán automáticamente debitados de la cuenta de EL CLIENTE.

La Tarjeta de Débito consiste en una tarjeta plastificada con las siguientes características: Tamaño: 8.57cm. De largo 5.40 cm. De ancho; Anverso: logotipo de EL BANCO, nombre de EL CLIENTE, número de tarjeta, fecha de vencimiento, con el texto grabado (con relieve); Reverso: banda magnética y la firma de EL CLIENTE.

b. Al hacer uso de la Tarjeta de Débito en un establecimiento, EL CLIENTE deberá identificarse por medio de cedula de identidad en caso de ser nicaragüense, cedula de residencia para el caso de extranjeros residentes y firma el comprobante de compra emitido electrónicamente, los cuales necesariamente deberán llevar impresa la Tarjeta. El negocio afiliado consultara a EL BANCO electrónicamente la disponibilidad de fondos de EL CLIENTE, y una vez efectuada la compra, estos quedaran Debitados y pagados al negocio afiliado contra la presentación del comprobante emitido electrónicamente.

c. El pago de los comprobantes que presenten a EL BANCO los negocios afiliados de debitaran de la cuenta de EL CLIENTE. Si por cualquier causa no imputable a EL BANCO no existieren fondos suficientes en la Cuenta, EL BANCO queda facultado para debitar en forma inmediata cualquier otra suma o valor que se encuentre en su poder, sean estos depósitos a la vista, de ahorro, a plazo u otros. La información a EL CLIENTE sobre los cargos y abonos originados por este servicio, serán incluidos y detallados en su libreta.

d. EL BANCO a solicitud de EL CLIENTE podrá, si lo juzgan conveniente, previo bloqueo de tarjeta de débito reportada como robada o extraviada, reponer la tarjeta de débito al cliente. También podrá otorgar Tarjetas de Débito adicionales, únicamente para las personas cuya firma este autorizada a girar contra la Cuenta, en cuyo caso les serán aplicables todas las disposiciones de este Contrato. EL BANCO debitara de la cuenta de EL CLIENTE el cargo que corresponda por esta solicitud conforme la tabla de “Tarifas, Interés, Cargos, Comisiones, Mínimos Cobros por Servicios Bancarios” misma que será entregada al cliente y formara parte del presente contrato, adicionalmente el banco mantendrá las tablas de costos a disposición en la página web y sucursales.

e. EL BANCO está en libertad de cobrar a EL CLIENTE por adelantado el costo del plástico por la emisión de la Tarjeta de Débito. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a Debitar el monto correspondiente de su cuenta, una vez le haya sido entregada la Tarjeta.

f. La Tarjeta de Débito tendrá un tiempo de validez indicado con fechas impresas en el plástico de dicha tarjeta, quedando a opción de EL BANCO su renovación o cancelación antes del



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

plazo por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, o por mal uso a juicio de EL BANCO.

g. En caso de extravío de la Tarjeta, EL CLIENTE deberá dar aviso inmediatamente a EL BANCO por teléfono, fax o carta. En caso de aviso por teléfono, el bloqueo se mantendrá por doce horas, plazo en el cual se deberá confirmar por escrito. La omisión de este requisito será considerada como negligencia grave de EL CLIENTE y EL BANCO quedará exonerado de cualquier responsabilidad en el caso que se haga uso de la Tarjeta.

h. EL BANCO suministrará a EL CLIENTE para uso de la Tarjeta, mediante cajeros electrónicos, un número de identificación personal (PIN) confidencial. EL CLIENTE será plenamente responsable por el uso y retiro de fondos en efectivo con su Tarjeta y su número de identificación (PIN).

i. EL CLIENTE podrá optar al Servicio de Protección contra Robo y Fraude para su Tarjeta de Débito, con solo indicar el monto que desea proteger (US\$1,000.00, US\$3,000.00, US\$5,000.00 y rubricar esta casilla: _____. El costo mensual de este servicio será el establecido en la tabla de “Tarifas, Interés, Cargos, Comisiones, Mínimos Cobros por Servicios Bancarios” misma que será entregada al cliente y formará parte del presente contrato, adicionalmente el banco mantendrá las tablas de costos a disposición en la página web y sucursales, y el mismo será debitado automáticamente por EL BANCO de la cuenta de EL CLIENTE.

j. El Protector Banpro contra Robo y Fraude para tarjeta de débito, cubre los siguientes eventos.

- El 100% de las compras realizadas con la tarjeta de débito perdida o robada posterior a la recepción del bloqueo.
- El 80% de las compras realizadas por personas no autorizadas con la tarjeta de débito perdida o robada, 24 horas antes del bloqueo.
- Un evento por año.
- Monto Máximo a cubrir US\$5,000.00 (Cinco Mil Dólares).
- Cargo correspondiente a reposición del plástico de la tarjeta de débito.
- No cubre, bajo ninguna circunstancia, transacciones en efectivo y fraudes o sustracciones de dinero ocasionados por negligencia del tarjetahabiente.

k. EL CLIENTE acepta como suficiente prueba de las operaciones o retiros que realice en el cajero automático con su Tarjeta de Débito, los comprobantes de EL BANCO y los que le entregue a EL BANCO, la empresa de cajeros automáticos a cuya red este afiliado EL BANCO, que contengan su número de Tarjeta y su número de identificación personal (PIN) y en consecuencia desde ahora faculta a EL BANCO para debitar o abonar en su Cuenta, el valor de esos comprobantes.

l. El cliente que tenga controversia con el comercio afiliado, se regulará de acuerdo a lo estipulado en el Arto.66 “Uso de la Tarjeta de la Ley 842” Ley de Protección de los derechos de



las personas consumidores y usuarias”. El Banco no responde por los servicios adquiridos por el cliente.

m. EL BANCO no será responsable en caso de que EL CLIENTE no pueda realizar retiros o transacciones con su Tarjeta de Débito, ya sea por desperfectos en los cajeros automáticos, falta de efectivo en los mismos o por cualquier causa como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

n. La Tarjeta de Débito es para uso Nacional e Internacional y sus derechos no podrán ser transferidos o cedidos bajo ningún título.

o. Para las transacciones que se realicen en los diferentes Establecimientos como en los Cajeros Automático con Tarjetas Débitos, en moneda diferente a la que se maneja EL CLIENTE en su cuenta, se producirá una mesa de cambio al tipo de cambio de ventanilla que tenga el Banco a la fecha.

14. Servicio Banpro en Línea:

a. EL BANCO se obliga a proporcionar a EL CLIENTE el servicio denominado BANPRO EN LINEA para beneficio exclusivo de este último. El servicio consiste en la comunicación directa, entre un microcomputador disponible para EL CLIENTE y el sistema de computación de EL BANCO, con el propósito de efectuar las siguientes operaciones:

- Consulta de Estado de Cuentas, Saldos y Flotes.
- Consulta de Depósitos a Plazo Fijo.
- Consulta de Prestamos.
- Efectuar transacciones de Débitos previamente autorizadas por el titular o representante legal con Crédito a Cuentas del mismo CLIENTE y además realizar Créditos a Cuentas de terceros del mismo Banco.
- Efectuar consulta de Estado de Cuentas de Tarjetas de Crédito, Saldos y Compras recientes.
- Efectuar pagos por servicios públicos; abonos a préstamos recibidos de Banpro; pagos de colegios; pagos de Seguros; pagos de impuestos y servicios(D.G.A/D.G.I.-CUR) y Alcaldía de Managua, con debito a cuenta corriente o ahorro de diferentes monedas y con tarjeta de crédito BANPRO y pagos de tarjetas de crédito con debito a cuenta corriente o ahorro de diferentes monedas.
- Efectuar pagos de planillas y pagos a Proveedores.
- Pagos de Cotizaciones Patronales al INSS.
- Efectuar Transferencias Electrónicas de Fondos a cuentas Regionales.
- Otros Servicios.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

b. El acceso a BANPRO EN LINEA se implementa mediante la utilización de dos claves de acceso confidenciales: una que es su login o código de usuarios y otro que es su Número de Identificación Personal (PIN), que permitirán a EL CLIENTE acceder a sus cuentas y/o tarjetas de créditos a través de Internet. El código de acceso y PIN serán entregados en sobres sellado de manera personal a EL CLIENTE una vez firmado el presente Contrato en la Sucursal que solicito retirarlo.

EL CLIENTE libera a EL BANCO de toda responsabilidad por cualquier error que incurra al momento de realizar transferencias de fondos a terceros, desligando a EL BANCO en la recuperación de estos fondos.

c. Para solicitar el Servicio de Transferencia Electrónica, EL CLIENTE deberá presentarse a la sucursal Bancaria de su conveniencia a retirar la solicitud correspondiente.

d. EL CLIENTE podrá realizar transacciones de Débitos y Créditos entre cuentas del propio Cliente y además realizar Créditos a otras cuentas del mismo BANCO, previamente autorizadas por el Titular o Representante Legal de la cuenta origen. EL CLIENTE bajo su propia cuenta y riesgo podrá autorizar el acceso a BANPRO EN LINEA a otros usuarios, debiendo comunicar a EL BANCO por escrito el nombre de estos, exonerando a EL BANCO de toda responsabilidad por el uso indebido o inadecuado que estos hicieren de BANPRO EN LINEA, sin perjuicio de las responsabilidades penales o de cualquier otra índole a que hubiere lugar de parte de EL CLIENTE contra las personas que hicieren mal uso de los servicios de BANPRO EN LINEA.

e. EL CLIENTE se obliga a disponer de los medios físicos y electrónicos que le permitan utilizar los servicios mencionados en este Contrato.

f. EL CLIENTE acepta que los números que utilizara para ingresar y operar BANPRO EN LINEA constituyen su identificación y equivalen a su firma y que los comprobantes emitidos por la terminal de EL BANCO, tendrá los mismos efectos que la ley otorga a los formularios utilizados por EL BANCO y, en consecuencia, tendrá su mismo valor probatorio.

Dichos comprobantes constituyen también las constancias de creación, transmisión, modificación y extinción de los derechos y obligaciones relativas a las operaciones que en ellos se documenta. EL CLIENTE deberá operar BANPRO EN LINEA de conformidad con lo expresado en este Contrato, por lo que el uso indebido por parte de personas desde la terminal de EL CLIENTE es de exclusiva responsabilidad de este. EL BANCO queda facultado para verificar las transacciones realizadas por EL CLIENTE y este se obliga a informar a EL BANCO al siguiente día hábil bancario cualquier irregularidad observada.

g. EL BANCO se obliga a prestar servicios de BANPRO EN LINEA de lunes a domingo, las veinticuatro (24) horas del día. No obstante, lo anterior EL BANCO se reserva el derecho de interrumpir o suspender los servicios electrónicos, ya sea para afectar servicios de mantenimiento o por cualquiera otra circunstancia que fueren necesarias a juicio de EL BANCO. EL CLIENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

acepta esta facultad de EL BANCO y renuncia a formular cualquier reclamo por las pérdidas o inconvenientes que esta situación le causare.

h. EL CLIENTE exonera a EL BANCO de toda responsabilidad si las transacciones no pueden realizarse por causas imputables a terceros, tales como falta o insuficiencia de fondos en las cuentas, la incorrecta operación de la microcomputadora de EL CLIENTE, daños en los sistemas eléctricos o telefónicos de transmisión de datos y otros problemas causados por el proveedor de servicios de internet, como fallas en la conexión, baja velocidad de conexión, suspensión cancelación de los servicios, así como por las que se debieren a fuerza mayor o caso fortuito.

i. EL CLIENTE se obliga a no utilizar BANPRO EN LINEA para la realización de operaciones ilícitas. Se obliga a sí mismo a informar a las autoridades correspondientes, si observare que el equipo ha sido utilizado para tales fines.

j. EL CLIENTE deberá dar aviso por escrito de cualquier cambio de dirección física o de correo electrónico que efectuare dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas de ocurrida la misma. En caso de omitirse tal aviso, se tendrá por buenas y válidas las notificaciones que hayan sido efectuadas por EL BANCO en el último lugar indicado.

k. Todas las operaciones generadas en el uso de BANPRO EN LINEA son de la exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE quien exime a EL BANCO de toda responsabilidad por el mal uso que de cualquier manera se hiciere.

l. EL BANCO podrá incorporar servicios electrónicos adicionales a través de su servicio BANPRO EN LINEA, informando de ello a EL CLIENTE en forma visible en su página o sitio Web o por cualquier otro medio que estime apropiados. Queda explícitamente convenido que EL CLIENTE, al utilizar los servicios electrónicos adicionales, se somete a las nuevas regulaciones del servicio, sin necesidad de manifestar un nuevo consentimiento.

m. EL BANCO se reserva el derecho de modificar este servicio en cualquier momento, dichas modificaciones serán publicadas en su página Web.

Esta modificación surtirá efectos jurídicos para ambas partes cuando EL CLIENTE haga uso de los servicios o envíe un correo electrónico en línea aceptando dichas modificaciones.

n. Se tendrá por terminado el servicio por el incumplimiento de cualquier obligación por parte de EL CLIENTE. EL BANCO queda autorizado a suspender inmediatamente la prestación del servicio, si advirtiere irregularidades en el uso del mismo y se reserva el derecho de restringir, suprimir, modificar o cancelar el servicio en cualquier tiempo y por cualquier motivo, avisándole a EL CLIENTE con veinticuatro (24) horas de anticipación.

15. Plazo: Este Contrato es de duración indefinida. En caso que EL CLIENTE decida terminarlo antes de tres meses, EL BANCO cobrará la suma establecida en la tabla de “Tarifas, Intereses, Cargos, Comisiones, Mínimos y Cobros por Servicios Bancarios” mismo que será



entregada al cliente y formara parte del presente contrato, adicionalmente el banco mantendrá las tablas de costos a disposición en la página web y sucursales vigente al momento de la terminación.

16. Cierre: EL BANCO podrá, a su consideración, cerrar cualquier cuenta de EL CLIENTE en las siguientes circunstancias:

- a) Constantes retiros sin tener fondos suficientes. Por cada retiro así emitido, EL BANCO cobrará a EL CLIENTE la suma establecida en la tabla de “Tarifas, Intereses, Cargos, Comisiones, Mínimos y Cobros por Servicios Bancarios”, sin perjuicio de los intereses que correspondan.
- b) Si el tenedor de la cuenta facilita o da lugar para que la libreta o a tarjeta sean usados para libramiento sobre otras cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades penales que correspondan.
- c) Cuando la cuenta muestra durante el termino de seis (6) meses saldos mínimos menores a los montos mínimos establecidos en la tabla de “Tarifas, Intereses, Cargos, Comisiones, Mínimos y Cobros por Servicios Bancarios” misma que será entregada al cliente y formará parte del presente contrato, adicionalmente el banco mantendrá las tablas de costos a disposición en la página web y sucursales.
- d) Cuando EL BANCO lo considere necesario por disposición administrativa.
- e) Por marco legal vigente, por normativa o políticas internas del banco.

17. Beneficiarios: EL CLIENTE podrá señalar en la solicitud de apertura o en cualquier momento uno o más beneficiarios, para que en caso de muerte le sean entregado los fondos de la cuenta respectiva, sin mediar ningún trámite judicial. En caso de cambio de beneficiario, para que surta efecto legal, deberá ser notificado por escrito a EL BANCO, prevaleciendo tal notificación sobre cualquier otro documento público o privado. Cuando haya más de un beneficiario, EL CLIENTE deberá indicar el porcentaje que corresponde a cada uno de ellos. Caso contrario, se entenderá que es por partes iguales.

18. Disposiciones Aplicables: Para todos los efectos legales, el presente Contrato, el Reglamento de Cuenta de Ahorro Ordinario y demás documentos y formularios forman un solo instrumento, regido por la Normas y regulaciones de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, y demás disposiciones legales, Ley de protección de los derechos de las personas, consumidores y usuarios, su normativa, Ley de unidad de Análisis Financiero.

19. Garantías de Depósitos: Los depósitos de ahorros, depósitos a la vista, y depósitos a plazo o termino, resguardados en instituciones miembros del sistema de Garantía de Depósitos, están respaldados por una garantía hasta un monto de igual o equivalente al valor de Diez mil dólares de Estados Unidos de América (U\$ 10,000.00), incluyendo principal e intereses devengados hasta la fecha del inicio del proceso de restitución. Esta garantía máxima será aplicada por depositante y



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

por instituciones Financiera, independientemente del número y saldos de cuentas que este maneja en la entidad. EL FOGADE es la entidad responsable de garantizar y restituir la garantía de depósitos, cuando ejecute el proceso de intervención.

20. Reclamos del cliente ante el Banco: El cliente podrá presentar sus reclamos en un periodo no mayor a (30) treinta días calendarios, contados a partir del momento en que se produce el hecho que genera la reclamación, pasado en el periodo de treinta días el banco no tratará ningún reclamo.

21. Veracidad de la Información: EL CLIENTE declara que la información proporcionada a EL BANCO en el presente Contrato y en el perfil integral del Cliente, así como en cualquier otra documentación relacionada con este Contrato, es verídica y fidedigna. Asimismo, declara que acepta plenamente todos los términos y condiciones contenidos en dichos documentos.

22. Declaración y Reconocimiento de Firma: EL CLIENTE hace constar que la firma al pie del presente contrato es la que utiliza para firmar cualquier gestión bancaria, administrativa o judicial y que difiera o no de la reflejada en su documento de identidad, es la cual registro ante el Banco de la Producción, S.A. (BANPRO) y se da por entendido y acepta que los documentos refrendados con ella no requerirán de reconocimiento judicial alguno.

En fe de lo cual aceptamos y suscribimos el presente contrato en la ciudad de Managua, el día, 20 de octubre del 2017.

Firma del Cliente

Firma Autorizada

Comisiones		
Transferencia ACH Simple	Realizadas desde Banpro en línea	Realizadas en Sucursales Banpro
Personas naturales		
Transferencia a cuenta bancaria	\$5.00	\$15.00
Pago de préstamo	\$5.00	\$15.00
Pago de tarjeta de crédito	\$2.00	\$15.00
Recarga tarjeta prepago	\$2.00	\$15.00
Personas jurídicas		
Transferencia a cuenta bancaria	\$15.00	\$15.00
Pago de préstamo	\$15.00	\$15.00
Pago de tarjeta de crédito	\$5.00	\$15.00
Recarga tarjeta prepago	\$5.00	\$15.00
Transferencia ACH múltiple		
Personas naturales	\$5.00	\$20.00
Personas jurídicas	\$15.00	\$50.00

Figura 15. Tarifario de las transferencias ACH. Según Grupo Promerica.



Banpro
EN línea

A partir del 27 de octubre de 2017, podrá realizar en nuestra plataforma de Banpro en Línea, sus transferencias entre cuentas Banpro sin pre-registro, siguiendo el mismo procedimiento realizado para transferencias UNIREDA CH, sin costo alguno.

Es fácil, rápido y seguro.

 2255-9595

 www.banprogrupopromerica.com.ni

Banpro 
Grupo Promerica

Grupo Promerica: Nicaragua • Guatemala • El Salvador • Honduras • Costa Rica • Panamá • Ecuador • Islas Caimán • República Dominicana

Figura 16. Implementación de nuevas políticas para satisfacción de los clientes. Según GRUPO PROMERICA

TARIFAS TRANSFERENCIAS ACH - BANCA ELECTRÓNICA

Institución	Persona Natural	Persona Jurídica
BAC CREDOMATIC	Transf Cta. US\$5.00 Préstamos US\$5.00 Pago Tarjeta US\$2.00 Tarjeta Prep. US\$2.00	Transf Cta. US\$15.00 Préstamos US\$15.00 Pago Tarjeta US\$5.00 Tarjeta Prep. US\$5.00
Banpro Grupo Promérica	Transf Cta. US\$5.00 Préstamos US\$5.00 Pago Tarjeta US\$2.00	Transf Cta. US\$15.00 Préstamos US\$15.00 Pago Tarjeta US\$5.00
BDF	US\$0.00	US\$0.00
Ficohsa	US\$0.00	US\$0.00
BANCO LAFISE BANCENTRO	Transf Cta. US\$5.00 Préstamos US\$1.00 Pago Tarjeta US\$1.00 Tarjeta Prep. US\$1.00	Transf Cta. US\$10.00 Préstamos US\$10.00 Pago Tarjeta US\$10.00 Tarjeta Prep. US\$10.00
Banco ProCredit	Transf Cta. US\$0.75 Préstamos US\$0.75 Pago Tarjeta US\$0.75 Tarjeta Prep. US\$0.75	Transf Cta. US\$0.75 Préstamos US\$0.75 Pago Tarjeta US\$0.75 Tarjeta Prep. US\$0.75
BANCORP	US\$0.00	US\$0.00

Figura 17. Tarifario por instituciones de las transferencias ACH por medio de la sucursal electrónica. Según UNIRED ACH

TARIFAS TRANSFERENCIAS ACH - SUCURSAL BANCARIA

Institución	Persona Natural	Persona Jurídica
BAC CREDOMATIC	Transf Cta. US\$15.00 Préstamos US\$15.00 Pago Tarjeta US\$15.00 Tarjeta Prep. US\$15.00	Transf Cta. US\$15.00 Préstamos US\$15.00 Pago Tarjeta US\$15.00 Tarjeta Prep. US\$15.00
Banpro Grupo Promérica	Transf Cta. US\$15.00 Préstamos US\$15.00 Pago Tarjeta US\$15.00	Transf Cta. US\$15.00 Préstamos US\$15.00 Pago Tarjeta US\$15.00
BDF	US\$0.00	US\$0.00
Ficohsa	Transf Cta. US\$20.00 Préstamos US\$20.00 Pago Tarjeta US\$20.00	Transf Cta. US\$25.00 Préstamos US\$25.00 Pago Tarjeta US\$25.00
BANCO LAFISE BANCENTRO	Transf Cta. US\$15.00 Préstamos US\$15.00 Pago Tarjeta US\$15.00 Tarjeta Prep. US\$15.00	Transf Cta. US\$20.00 Préstamos US\$20.00 Pago Tarjeta US\$20.00 Tarjeta Prep. US\$20.00
Banco ProCredit	Transf Cta. US\$15.00 Préstamos US\$15.00 Pago Tarjeta US\$15.00 Tarjeta Prep. US\$15.00	Transf Cta. US\$15.00 Préstamos US\$15.00 Pago Tarjeta US\$15.00 Tarjeta Prep. US\$15.00
BANCORP	US\$0.00	US\$0.00

Note: Si la transferencia es en córdoba su tarifa es C\$ 500.00

Figura 18. Tarifario por instituciones de las transferencias ACH en la sucursal bancaria. Según UNIRED ACH

TARIFAS INTERBANCARIAS MULTIPLES ACH - BANCA ELECTRÓNICA						
Persona Natural	Persona Natural	Persona Natural	Persona Natural	Persona Natural	Persona Natural	Persona Natural
Transf Cta. US\$5.00 Préstamos US\$5.00 Pago Tarjeta US\$2.00 Tarjeta Prep. US\$2.00	US\$5.00	US\$0.00	US\$0.00	Transf Cta. US\$0.50 Préstamos US\$0.50 Pago Tarjeta US\$0.50 Tarjeta Prep. US\$0.50	Transf Cta. US\$15.00 Préstamos US\$15.00 Pago Tarjeta US\$15.00 Tarjeta Prep. US\$15.00	US\$0.00
Persona Jurídica	Persona Jurídica	Persona Jurídica	Persona Jurídica	Persona Jurídica	Persona Jurídica	Persona Jurídica
Transf Cta. US\$15.00 Préstamos US\$15.00 Pago Tarjeta US\$5.00 Tarjeta Prep. US\$5.00	US\$15.00	US\$0.00	US\$0.00	Transf Cta. US\$2.00 Préstamos US\$2.00 Pago Tarjeta US\$2.00 Tarjeta Prep. US\$2.00	Transf Cta. US\$15.00 Préstamos US\$15.00 Pago Tarjeta US\$15.00 Tarjeta Prep. US\$15.00	US\$0.00

Figura 19. Tarifario por instituciones de las transferencias ACH múltiples por medio de la sucursal electrónica. Según UNIRED ACH

TARIFAS INTERBANCARIAS MULTIPLES ACH - SUCURSAL BANCARIA						
Persona Natural	Persona Natural	Persona Natural	Persona Natural	Persona Natural	Persona Natural	Persona Natural
Transf Cta. N/A Préstamos N/A Pago Tarjeta N/A Tarjeta Prep. N/A	US\$20.00	US\$0.00	US\$0.00	Transf Cta. N/A Préstamos N/A Pago Tarjeta N/A Tarjeta Prep. N/A	Transf Cta. N/A Préstamos N/A Pago Tarjeta N/A Tarjeta Prep. N/A	US\$0.00
Persona Jurídica	Persona Jurídica	Persona Jurídica	Persona Jurídica	Persona Jurídica	Persona Jurídica	Persona Jurídica
Transf Cta. N/A Préstamos N/A Pago Tarjeta N/A Tarjeta Prep. N/A	US\$50.00	US\$0.00	US\$0.00	Transf Cta. N/A Préstamos N/A Pago Tarjeta N/A Tarjeta Prep. N/A	Transf Cta. N/A Préstamos N/A Pago Tarjeta N/A Tarjeta Prep. N/A	US\$0.00

Figura 20. Tarifario por instituciones de las transferencias ACH múltiples en la sucursal bancaria. Según UNIRED ACH